



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 30 D'OCTUBRE DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 30 d'octubre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 16 d'octubre de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 16 d'octubre de 2015.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Recurs PA núm. 125/14, interposat contra la denegació d'ajudes d'emergència sol·licitades.	

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia por la que se tiene por desistido al recurrente del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 125/2014. Siendo firme la citada Sentencia y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 328, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, en fecha 14 de octubre de 2015, por la que se tiene por desistido al recurrente y terminado el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 125/2014 interpuesto por D. *****, contra Resolución nº. C-39, de 20 de enero de 2014, por la que se deniegan las ayudas de emergencia solicitadas, imponiendo las costas al demandante."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000347-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimàtoria del Recurs PO núm. 396/13, interposat contra revisió del cànon 2012 del contracte de concessió de l'aparcament públic subterrani de la plaça de Sant Agustí i actualització de la fiança.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 396/13 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 201/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 18 de junio de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo nº. 396/13



interpuesto por MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS, S.L.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2013, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución H-4899, de 3 de julio 2012, sobre revisión del canon de 2012 del contrato de concesión del aparcamiento público subterráneo de la Plaza San Agustín y actualización de la fianza. Según auto aclaratorio de fecha 20 de julio 2015, se procede a la rectificación de la Sentencia en lo referente a las costas procesales, condenando en costas al recurrente tal y como consta en el fundamento Jurídico Tercero de la Sentencia."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimàtoria del Recurs PO núm. 102/14, interposat contra revisió del cànon 2013 de les concessions dels aparcaments públics subterranis situats al carrer de l'Herói Romeu i a les avingudes de les Tres Creus i del Primat Reig.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 102/14 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 237/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 14 de septiembre de 2014, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo nº. 102/14 interpuesto por CONDUJERE S.L.U., contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución H-5958, de 10 de julio 2013, en el expediente 0181-2013/19, H-5961 en expediente 0181-2013/25, de 10 de julio 2013, y H-5962, de 10 de julio 2013, expediente 0181-2013/26, sobre revisión del canon de 2013 de las concesiones de estacionamiento subterráneo de vehículos ubicados en Heroe Romeu, Avda. Tres Cruces y Avda. Primado Reig, resoluciones que se confirman por ajustadas a Derecho. Con imposición de las costas a la demandante."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimàtoria del Recurs PA núm. 123/14, sobre denegació d'ajudes d'emergència i indemnitzacions sol·licitades.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 123/2014. Siendo firme la citada



Sentencia y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 241, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, en fecha 15 de septiembre de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 123/2014 interpuesto por D. *****, contra Resolución de fecha 20 de enero de 2014, por la que se deniegan las ayudas de emergencia y las indemnizaciones solicitadas, imponiendo las costas al demandante.”

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000272-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 263/14, interposat contra denegació d'ajudes.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 263/2014. Siendo firme la citada Sentencia y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 313, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, en fecha 24 de septiembre de 2015, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 263/2014 interpuesto por D. *****, contra Resolución nº. C-302, de 8 de abril de 2014, por la que se deniegan las ayudas solicitadas en fecha 11 de marzo de 2013, imponiendo las costas al demandante.”

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000284-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 306/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 306/2014, y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 281, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 en fecha 14 de



octubre de 2015, desestimativa del recurso P.A. 306/2014 interpuesto por D^a. ***** contra Resolución, de 9 de mayo de 2014, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída, el 20 de diciembre de 2012, frente al Colegio Pureza de María de Valencia, debido a la existencia de un socavón.”

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimativa del Recurs PA núm. 432/14, interposat contra desestimació de recurs de revisió respecte d'una diligència d'embargament.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Dos de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 432/2014 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia de fecha 13 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Dos de Valencia, desestimativa del recurso contencioso-administrativo P.A. 432/2014 interpuesto por la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados, en su condición de tutora de D. *****, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de revisión de oficio instado en fecha 11 de junio de 2014 respecto de la diligencia de embargo de 28 de junio de 2013, con imposición de costas a la parte actora.”

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000407-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 i estima parcialment el Recurs PO núm. 277/11, sobre reclamació de responsabilitat patrimonial.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia por la que se estima el recurso de apelación y se revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia, recaída en el recurso P.O. nº. 277/2011, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 616, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 16 de octubre de 2015, por la que estimando el recurso de apelación revoca la Sentencia nº. 92, del Juzgado de lo Contencioso nº. 7, de fecha 21 de marzo de 2013, y estima parcialmente el recurso P.O. 277/2011 interpuesto por D. *****, en representación de su padre *****, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de marzo de 2011, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída, el 7 de noviembre de 2007, en la Calle Ángel de Alcazar, a la altura del nº. 26, debido al mal estado del pavimento de la acera y a la falta de visibilidad, y por lo que reclamaba una indemnización de 727.732,85 Euros; la Sentencia reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado en 326.781,41 Euros, más los correspondientes intereses legales desde la fecha de la reclamación hasta su pago, al que se condena, solidariamente, al Ayuntamiento de Valencia y a Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del Recurs Contenciós Administratiu PO núm. 55/12, interposat contra resolució del Tribunal Economicoadministratiu Regional dictada en reclamació seguida contra una negativa a suportar la repercussió de l'IVA.		

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 55/2012 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 957, de fecha 14 de octubre de 2015, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 55/2012 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA contra la Resolución del TEAR de 20 de julio de 2011 por la que estima la reclamación interpuesta por LEOVIGILDA, S.L., contra negativa a soportar la repercusión del IVA, Resolución del TEAR que queda anulada, con imposición de costas a la parte demandada.”

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2015-000593-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI.- Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions econòmicoadministratives adoptats en el tercer trimestre de 2015.		

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el tercer trimestre de 2015, un total de 119 acuerdos



resolutorios en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo, los cuales, atendiendo al sentido de las mismas, se clasifican del siguiente modo:

1.- Resoluciones estimatorias:	9
2.- Resoluciones parcialmente estimatorias:	3
3.- Resoluciones desestimatorias:	70
4.- Resoluciones de inadmisión:	17
5.- Resoluciones de archivo:	
5.1.- Por satisfacción extraprocesal:	1
5.2.- Por pérdida sobrevenida de objeto:	8
5.3.- Por desistimiento:	0
5.4.- Archivo por otras causas:	7
6.- Resoluciones de abstención:	3
7.- Resolución de Suspensión:	1

Además, por medio de la presente comunicación se da conocimiento detallado a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones total o parcialmente estimatorias habida cuenta de que, por ser el órgano que tiene atribuidas las funciones de gestión tributaria municipal, es el competente para, en su caso, acordar la incoación de los procedimientos de revisión de las resoluciones de este Jurat Tributari Municipal que contempla el artículo 213 de la Ley General Tributaria. Dichas resoluciones estimatorias, cuyo texto completo se adjunta al presente informe, son las que a continuación se reseñan:

1) Resoluciones estimatorias:

1.1.- Resolución 380/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/234 interpuesta por D. *****, contra desestimación de recurso de reposición frente a la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando la providencia de apremio por considerar inválida la notificación edictal de la denuncia-sanción, dado que al resultar “desconocido” debió intentarse en el otro domicilio conocido por la Administración, según reiterada jurisprudencia.

1.2.- Resolución 407/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/677 interpuesta por D. ***** contra inadmisión de recurso de reposición frente a embargo de cuentas derivado del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto el embargo como la providencia de apremio, por haberse intentado en una dirección incorrecta con infracción del art. 9-bis-1 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

1.3.- Resolución 411/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/362 interpuesta por D. *****, contra denegación de bonificación de familia numerosa en el Impuesto de Bienes Inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar que el traslado temporal por razones de trabajo (y su consiguiente baja en el padrón) de uno de los cónyuges no rompe la convivencia de la familia numerosa en el domicilio habitual, según la legislación de protección a dichas familias, por lo que no se ajusta a derecho la interpretación restrictiva que efectúa la Administración del art. 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal.

1.4.- Resolución 426/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/138 interpuesta por D^a. *****, contra embargo de cuentas derivado del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando tanto el embargo como la providencia de apremio por haberse intentado la notificación personal en una dirección incorrecta.

1.5.- Resolución 429/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/388 interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo de cuentas bancarias derivada del impago de dos liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando el embargo practicado, por considerar que ambas liquidaciones habían prescrito antes del embargo, en aplicación del art. 170-3 a) de la Ley General Tributaria.

1.6.- Resolución 439/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/148 interpuesta por D^a. *****, contra la diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando el embargo y la providencia de apremio por considerar inválida la notificación edictal de la denuncia-sanción, dado que al resultar “desconocido” debió intentarse en el otro domicilio conocido por la Administración, según reiterada jurisprudencia.

1.7.- Resolución nº. 450/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/187 interpuesta por D. *****, contra resolución de denegación de devolución de tasa por retirada de vehículos de la vía pública. El Jurado Tributario estima la reclamación porque no considera probada la infracción de tráfico habilitante del servicio de grúa, al no constar el protocolo de actuación de la Policía Municipal donde aparezca acreditado que el vehículo retirado había estacionado antes de la colocación de las señales de prohibición temporal de aparcamiento (art. 63-5 Ordenanza Municipal de Circulación).

1.8.- Resolución nº. 462/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/205, interpuesta por D^a. *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando la providencia de apremio, por apreciar defecto invalidante en la notificación de la denuncia.

1.9.- Resolución nº. 469/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/355, interpuesta por D. *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando el embargo y la providencia de apremio por considerar



inválida la notificación edictal de la denuncia-sanción, dado que al resultar “desconocido” debió intentarse en el otro domicilio que le constaba a la Administración, según reiterada jurisprudencia.

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1.- Resolución 418/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/43 interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de tres sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente el embargo y no las providencias de apremio, por entender que la notificación edictal de las mismas fue defectuosa, mientras que, por el contrario, la notificación de las sanciones se ajustó a derecho.

2.2.- Resolución 442/2015, recaída en la reclamación nº. 2013/139 interpuesta por SUELOS TROPICALES, SL, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando inicialmente el embargo y no la providencia de apremio, por entender que la notificación edictal de la misma fue defectuosa, si bien, por el contrario, la notificación de la sanción fue válida.

2.3.- Resolución 495/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/457 interpuesta por D. *****, contra la denegación de devolución de tasa por retirada de vehículo de la vía pública. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulándola por apreciar defectos formales, que han provocado indefensión en el reclamante, y ordenando la retroacción de actuaciones (art. 48 ROJT).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar cuenta por el Jurado Tributario a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el tercer trimestre de 2015, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000653-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la correcció d'un error material en l'autorització del gasto de l'adscripció provisional al lloc de treball referència núm. 7332.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servici de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- La Junta de Govern Local en sessió de 5 de juny de 2015 va acordar l'adscripció provisional d'***** en el lloc de treball de "Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)", referència número 7332, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit en el Servei de Serveis Generals, Secció Convenis Administratius.

En el punt sisè de l'acord es disposava l'autorització i disposició del gasto de l'esmentada adscripció provisional, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92000/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 228/2015.

SEGON.- El programa de gasto que correspon al Servei de Serveis Generals és el 92020, així constava a l'operació de gasto 228 i així es va reflectir en observació complementària en l'informe de fiscalització prèvia del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General. No obstant això, l'esmentat punt no va ser solucionat en la proposta d'acord i, en conseqüència, es va aprovar erròniament per la Junta de Govern Local, el que fa necessari rectificar l'esmentat error.

Als fets descrits són aplicable els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON.- L'article 105.2 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, estableix que les administracions públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i a la vista de l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de juny de 2015, de l'informe de fiscalització prèvia del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General, així com de la resta de documentació obrant a l'expediente, s'acorda:

Únic.- Rectificar l'error material existent en l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de juny de 2015 relatiu a l'adscripció provisional d'***** en el lloc de treball de "Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)", referència número 7332, consistent en la transcripció incorrecta del programa de gasto 92000 en el punt sisè de la mateixa que deu resultar redactat amb el següent tenor:

"Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 39.765,59 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92020/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 228/2015.



Així mateix, declarar disponible crèdit per import de 39.192,13 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93400/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 228/2015."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001131-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el nomenament interí com a professora de música, solfeig.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1.a) de la Llei 7/2007, de 12 d'abril de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, així com el que disposa la Resolució de 26 de novembre de 2010 de la Conselleria d'Educació d'esta Comunitat, s'acorda.

Primer.- Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 18 de setembre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interí d'un/a Professor/a de Música, especialitat Solfeig, per existir una necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir al dit nomenament afecta el sector de l'educació que es considera prioritari per este Ajuntament, nomenar Professora de Música, especialitat Solfeig interina a *****, integrant de la borsa de treball constituïda per la Generalitat Valenciana, per a l'accés a llocs de treball de l'especialitat de Llenguatge Musical del Cos de Professors de Música i Arts Escèniques després de la corresponent selecció, amb efectes de l'endemà a la recepció de la notificació de l'acord, a partir del dia 20 d'octubre de 2015, i fins al dia 31 d'agost de 2016, segons el que disposa la Resolució de 26 de novembre de 2010, publicada en el DOGV de 30 de novembre de l'esmentat any.

El present nomenament quedarà, a més, sense efecte quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** serà adscrita al lloc de treball vacant i incompatible de "Profesorat Conservatori", número de referència 1506, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, on resultarà adscrit orgànicament.



Segon.- La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.24.210.210, Sou Base: 1.109,05 €; Complement Específic: 958,42 €; Complement de Destinació: 582,92 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer.- Per a atendre el gasto que suposa l'expedient, que ascendix a 10.088,06 €, procedix autoritzar i disposar la dita quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/32300/12000, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons operació de gasto 375/2015.

Quart.- La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001144-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el nomenament interí com a economista en el lloc de treball referència núm. 8386.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1.a) de la Llei 7/2007, de 12 d'abril de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, s'acorda:

Primer.- Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 18 de setembre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interí un/a economista, per existir una necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir al dit nomenament afecta el sector del funcionament dels servicis públics essencials (gestió de recursos públics), que es considera prioritari per este Ajuntament, nomenar Economista interí a *****, integrant de la Borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per l'extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2003, amb efectes a partir del dia 2 de novembre de 2015.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.



***** serà adscrit al lloc de treball vacant i incompatible de “Personal Tècnic Superior AE”, número de referència 8386, en el Servei de Comptabilitat.

Segon.- El funcionari nomenat haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu A1.24.210.210, Sou Base: 1.109,05 €; Complement Específic: 958,42 €; Complement de Destinació: 582,92 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s’adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendix, a partir del dia 2 de novembre, a la quantitat de 10.914,87 a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93100/12000, 10206, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 i declarar crèdit disponible la quantitat de 6.999,00 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92040/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, (tenint en compte que no està previst proveir el lloc de referència núm. 1672 al llarg del present exercici), de conformitat amb la corresponent operació de gasto 2015/404.

Quart.- La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d’alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001145-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el nomenament interí com a economista en el lloc de treball referència núm. 7614.		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l’expedient, l’article 10.1.a) de la Llei 7/2007, de 12 d’abril de l’Estatut Bàsic de l’Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d’Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l’Estat per a l’any 2015, s’acorda:

Primer.- Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 18 de setembre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l’article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l’Estat per a l’any 2015, el nomenament interí de economista, per existir una necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir al dit nomenament afecta el sector del funcionament dels servicis públics essencials (gestió de recursos públics), que es considera prioritari per este Ajuntament, nomenar economista interina a *****, integrant de la Borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per l’extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2003, amb efectes a partir del dia 2 de novembre de 2015, renunciat per tant, i amb efectes des del dia anterior a aquell en què es produïska la seua incorporació com a economista interina, al



seu nomenament provisional per millora d'ocupació com a administrativa, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2004, tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al mencionat dia.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** serà adscrita al lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic Superior AE", número de referència 7614, en el Servei Econòmic Pressupostari, on resultarà adscrit orgànicament.

Segon.- La funcionària nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu A1.24.210.210: Sou Base: 1.109,05 €; Complement Específic: 958,42 €; Complement de Destinació: 582,92 €, sense perjudic de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer.- El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 2 de novembre de 2015, que ascendix a un total de 10.723,33 €, haurà de ser autoritzat i disposat amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 tot això segons l'operació de gasto 405/2015.

Quart.- La relació entre l'anomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001146-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el nomenament interí com a economista en el lloc de treball referència núm. 7331		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que és troben en l'expedient, l'article 10.1.a) de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, s'acorda:

Primer.- Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 18 de setembre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interí d'un/a Economista, per existir una necessitat urgent i inajornable del mateix,



tenint en compte que el no procedir al dit nomenament afecta el sector del funcionament dels servicis públics essencials (gestió de recursos públics), que és considera prioritari per este Ajuntament, nomenar economista interí a *****, integrant de la Borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per l'extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2003, amb efectes a partir del dia 2 de novembre de 2015.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça és proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** serà adscrit al lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic Superior AE", número de referència 7331, en el Servici Econòmic Pressupostari, on resultarà adscrit orgànicament.

Segon.- El funcionari nomenat haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.109,05 €; complement específic: 958,42 €; complement de destinació: 582,92 €, sense perjuí de la productivitat que pugja percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A mes tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer.- El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 2 de novembre de 2015, que ascendix a un total de 8.231,34 €, haurà de ser autoritzat i disposat amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93100/12000, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 tot això segons l'operació de gasto 406/2015.

Quart.- La relació entre el funcionari nomenat i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donat d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001147-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el nomenament interí com a economista en el lloc de treball referència núm. 8727.		

"De conformitat amb els informes del Servici de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1.a) de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, s'acorda:

Primer.- Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 18 de setembre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la



Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interí d'un/a economista, per existir una necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir al dit nomenament afecta el sector del funcionament dels servicis públics essencials (gestió de recursos públics), que es considera prioritari per este Ajuntament, nomenar economista interí a *****, integrant de la Borsa de treball constituïda a este efecte i aprovada per l'extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2003, amb efectes a partir del dia 2 de novembre de 2015.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** serà adscrit al lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic Superior AE", número de referència 8727, que ha resultat transformat, en el Servei Econòmic Pressupostari, on resultarà adscrit orgànicament.

Segon.- El funcionari nomenat haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.109,05 €; complement específic: 958,42 €; complement de destinació: 582,92 €, sense perjuí de la productivitat que pugja percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer.- El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 2 de novembre de 2015, que ascendix a un total de 8.231,34 €, haurà de ser autoritzat i disposat amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93100/12000, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 tot això segons l'operació de gasto 407/2015.

Quart.- La relació entre el funcionari nomenat i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donat d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001148-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el trasllat d'un lloc de treball.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció de la Gestió Laboral del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS



Primer.- Per mitjà d'instància de 10/09/2015 i compareixença de data 1 d'octubre de 2015, la Sra. ***** va sol·licitar ser traslladada per motius de salut al Servei de Comerç i Abastiment amb data d'efectes 13 d'octubre de 2015.

Segon.- Per Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació, de data 6 d'octubre de 2015, s'ha disposat:

A la vista del trasllat per motius de salut sol·licitada per l'empleada municipal Sra. *****, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure temporalment en el Servei de Comerç i Abastiment, incardinando en el mencionat Servei el lloc de treball de "Oficial de Servicis Genèrics (JP3) núm. ref. 3095" que ocupa la interessada, adscrita actualment en el Servei d'Acció Cultural, i a la vista de l'horari especial del Servei de Comerç i Abastiment (Mercats), transformant el lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Oficial Servicis Genèrics (PH-F1), tot això amb efectes del 13 d'octubre de 2015.

FONAMENTS DE DRET

Primer.- L'article 83 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic estableix que:

La provisió de llocs i mobilitat del personal laboral es realitzarà de conformitat amb el que establisquen els convenis col·lectius que s'apliquen i, si no n'hi ha, pel sistema de provisió de llocs i mobilitat del personal funcionari de carrera.

En el mateix sentit s'arregla en l'article 98 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Segon.- La protecció de la salut del personal al servei de les Administracions Públiques es configura en la Llei 31/95, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14.1 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'Administració.

Tercer.- L'article 69 del Conveni Col·lectiu per al personal laboral de l'Ajuntament de València pel període 2012-2015 estableix la possibilitat de canvi de lloc quan per motius de salut no li siga possible realitzar adequadament les tasques assignades al seu lloc de treball.

Quart.- Remeses les actuacions a l'Oficina de Medicina Laboral, el Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral va informar en data 14 d'octubre de 2015 que la Sra. *****, no presenta cap limitació en membres inferiors que li impedisca realitzar les funcions d'Oficial d'abastiment i mercats pel que seria convenient, per motius de salut, que se li adscriguera al seu anterior lloc de treball en Mercats.

En este cas es combina la sol·licitud de trasllat formulada per la interessada amb la necessitat d'una adequada prestació d'un servici públic, en este cas en Comerç, tant assignant a la persona interessada a la nova unitat orgànica, de forma temporal, d'acord amb la normativa indicada, com modificant l'adscripció orgànica del lloc de treball del Servei d'origen al nou Servei requerit, igualment de forma temporal, a fi de regularitzar les aplicacions pressupostàries

perquè el gasto pressupostat en el Servei d'origen puga assignar-se a les aplicacions pressupostàries del Servei de destí.

Quint.- Conseqüentment, s'estima que la Sra. *****, personal laboral d'esta Corporació, pot resultar adscrita temporalment al Servei de Comerç i Abastiment per un termini màxim d'un any prorrogable per un altre més, per a l'exercici de les funcions del lloc de treball que resulten, incardinando en l'esmentat Servei el lloc de treball ref. 3095 que ocupa i modificant, en conseqüència, durant l'esmentat període, la vigent Relació de Llocs de Treball, pel que fa a la unitat orgànica d'adscripció del lloc de treball referit, donant compte a la Taula General de Negociació, segons el que disposa l'art. 73 del Conveni Col·lectiu.

Sext.- Així mateix, a la vista de l'horari especial que la citada empleada realitzarà en el Servei de Comerç i Abastiment (Mercats), procedix transformar el lloc de treball ref. 3095, ocupat per la Sra. *****, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics (PH-F1), amb l'assignació del barem retributiu C2-15-253-253.

Sèptim.- Correspon la competència tant per a aprovar l'adscripció del personal a unitat distinta, com per a la modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa i la consegüent modificació de la Relació de Llocs de Treball a la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Octau.- L'expedient implica variació entre aplicacions pressupostàries, quantificant el gasto en 8.472,55 € a partir del 13 d'octubre de 2015, inclosos els 3 triennis del grup C2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/43120/13100,13101 i 16000, resultant un disponible de 7.910,64 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33400/13100,13101i16000, segons l'operació de gasto núm. 395/2015 excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Amb efectes del dia 13 d'octubre i pel termini d'un any prorrogable per un altre, adscriure temporalment en el Servei de Comerç i Abastiment, per al seu destí en Servei de Mercats, a la Sra. ***** (*****), personal laboral d'esta Corporació incardinando en l'esmentat Servei el lloc de treball ref. 3095 de "Cos Oficial Servicis Genèrics (JP3)" que ocupa la interessada, adscrit actualment en el Servei d'Acció Cultural, i modificant, en conseqüència, durant l'esmentat període, la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació. Tot això, en tant es negocia l'adscripció definitiva en el Servei de Comerç i Abastiment.

Segon.- Amb els mateixos efectes, modificar la dedicació horària de l'esmentat lloc de treball, de tal forma que resulte definit com a lloc de treball de Cos Oficial Servicis Genèrics (PH-F1), per a ajustar-ho a l'horari especial de Mercats, regularitzant a tal efectes les seues retribucions, conforme al barem retributiu C2.15.253.253.

Tercer.- Autoritzar i disposar el gasto previst per a l'expedient que ascendix a 8.472,55 €, a partir del dia 13 d'octubre de 2015, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/43120/13100,13101 i 16000. Així mateix declarar disponible crèdit per un import



de 7.910,64 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33400/13100,13101 i 16000. Tot això segons l'operació de gasto n°. 395/2015."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001186-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció provisional en el lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 8768, en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Oficina d'Orientació Laboral.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 16 d'octubre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de l'escrit del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible de 7 d'octubre de 2015, inicien-se les actuacions pertinents a fi de modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència 8768, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, de manera que resulte adscrit en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Oficina d'Orientació Laboral, cessar a ***** en el lloc de treball de “Cap Servei (TD)” referència 1222 en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria i adscriure'l provisionalment al lloc de treball de “Cap Secció (TD)” ja esmentat, referència 8768, en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Oficina d'Orientació Laboral. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a l'acord que s'adopte”.

SEGON.- ***** , funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Superior, Plaça: Agent de Desenrotllament Local i subgrup A1 de classificació professional ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2014, mitjançant convocatòria pública i amb caràcter definitiu, lloc de treball de “Cap Servei (TD)”, referència 1222 adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, definit en la Relació de Llocs de Treball, de lliure designació als efectes de la seua provisió.

TERCER.- ***** té consolidat per Resolució P-513, de 16 d'abril de 2015, el grau personal corresponent al nivell 25 de complement de destí.

Això no obstant, tal com es va informar en l'esmentada Resolució, amb anterioritat a l'ocupació definitiva del lloc de treball de Cap Servei (TD) classificat en el nivell 29, l'interessat ha estat adscrit al mateix en comissió de servicis durant un període de 9 mesos i 5 dies, des del 26 de juny de 2013, el que fa que el 26 de juny de 2015 s'haja complert el període de dos anys necessari per a la consolidació del nivell 27 de complement de destí.

QUART.- En esta Corporació existeix lloc de treball vacant de “Cap Secció (TD)”, referència número 8768, que exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de Tècnic/a d'Administració Especial 1, de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional, es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, a efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, té assignat el barem retributiu A1-25-601-601, i es troba adscrit orgànicament en el Servei de Personal.

L'esmentat lloc de treball, vacant i incompatible, de “Cap Secció (TD)”, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, a la vista d'allò que s'ha decretat, si la Junta de Govern Local l'estima més necessari i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, resultaria incardinat en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Oficina d'Orientació Laboral, modificant-se, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

QUINT.- S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció provisional proposada, així com per a la consegüent regularització de retribucions i la percepció del grau 27 que procedeix consolidar l'interessat, des del 26 d'octubre fins al 31 de desembre de 2015, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts al Sr. ***** en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificat en 14.416,02 €, a càrrec de les aplicacions 2015/CC100/24100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/400, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON.- Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER.- El grau personal es troba regulat en els articles 51 del Text Refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret Legislatiu de 24 d'octubre de 1995 i 35 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, vigent de conformitat amb la Disposició Transitòria Octava de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, segons els quals:

- L'exercici per funcionari de carrera d'un lloc de treball classificat en un determinat nivell de complement de destinació durant dos anys continuats o tres amb interrupció comporta l'adquisició del dit complement de destinació com a grau personal.



- El personal que obtinga un lloc de treball superior en més de dos nivells al corresponent al seu grau personal, consolidarà cada dos anys de servicis continuats el grau superior en dos nivells a què posseïra, sense que en cap cas pugua superar el corresponent al del lloc exercit.

- D'adquirir-se un lloc de treball amb caràcter definitiu de nivell superior al grau personal consolidat, el temps prestat prèviament en comissió de servicis serà computable per a consolidar el grau corresponent al lloc de treball exercit.

QUART.- L'article 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula l'adscripció provisional com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix, entre altres supòsits, quan el personal funcionari cessa en el seu lloc de treball sense obtenir un altre per cap dels sistemes previstos en el present títol, disposant al punt 5 que el lloc assignat amb caràcter provisional, tret que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorregués, quedarà en excedència voluntària per interès particular.

QUINT.- De conformitat amb el que disposa l'article 29 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent per quant en res s'oposa a la ja esmentada Llei 10/2010, el personal designat per a ocupar lloc de treball pel procediment de lliure designació pot ser cessat amb caràcter discrecional per l'òrgan que el va anomenar. La motivació de la resolució de cessament es referirà a la competència per a adoptar-la.

El personal cessat en un lloc de lliure designació serà adscrit provisionalment a un lloc de treball per al qual reunisca els requisits classificat amb un complement de destí no inferior en més de dos nivells al del seu grau personal, fins a tant no obtinga un altre amb caràcter definitiu.

SEXT.- Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i a la vista de l'escrit del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible de 7 d'octubre de 2015, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 16 d'octubre de 2015, dels informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer.- Reconéixer com a grau personal consolidat a ***** el corresponent al nivell de complement de destinació 27, amb efectes des del 26 de juny de 2015, atés que té consolidat el grau personal 25 i que, a l'haver adquirit amb caràcter definitiu lloc de treball classificat en el nivell 29, procedeix computar el període en el qual l'interessat ha estat adscrit en comissió de servicis en lloc de treball classificat en el nivell 29 amb anterioritat a la seua presa de possessió.



Segon.- Amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència 8768, barem retributiu A1-25-601-601, actualment adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Oficina d'Orientació Laboral, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, fent ús de la potestat d'autoorganització, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Tercer.- Cessar, amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Superior, Plaça: agent de desenrotllament local i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència 1222, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria.

Quart.- Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment al Sr. ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció (TD)", referència 8768, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, Oficina d'Orientació Laboral.

Quint.- Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu, mantenint la percepció del grau personal 27 que té consolidat.

Sext.- Comunicar al Sr. ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 8768, una vegada s'aprove, d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la Llei 10/2010.

Setè.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendix a un total de 14.416,02 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/24100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/400."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001195-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en el lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 1076, en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció Explotació Sanejament Integral.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 19 d'octubre de 2015 s'ha disposat:



“A la vista de les compareixences efectuades per ***** el 15 i el 16 d’octubre del 2015 i de la sol·licitud del Regidor Coordinador de l’Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, inicien-se les actuacions pertinents a fi de modificar l’adscripció orgànica del lloc de treball de “Cap Secció (TD)”, referència 1040, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, on no s’estima necessari, de manera que resulte adscrit en el Servei del Cicle Integral de l’Aigua, Secció Explotació Sanejament Integral, cessar a ***** en el lloc de treball de “Cap Servei (TD)”, referència 1076, en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures i adscriure’l provisionalment al lloc de treball de “Cap Secció (TD)” ja esmentat, referència 1040, en el Servei del Cicle Integral de l’Aigua, Secció Explotació, Sanejament Integral. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a l’acord que s’adopte”.

SEGON.- *****, funcionari de carrera de l’Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Enginyer de Camins i subgrup A1 de classificació professional ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 24 d’octubre de 2014, mitjançant convocatòria pública i amb caràcter definitiu, lloc de treball de “Cap Servei (TD)”, referència 1076 adscrit orgànicament en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, definit en la Relació de Llocs de Treball, de lliure designació als efectes de la seua provisió.

Així mateix, ***** té consolidat per Resolució 823-P, de 28 de maig de 2015, el grau personal corresponent al nivell 29 de complement de destí.

TERCER.- En esta Corporació no hi ha lloc de treball vacant classificat en el nivell 27 de complement de destí al qual pugua ser adscrit provisionalment el Sr. *****.

El lloc de treball vacant de “Cap Secció (TD)”, referència número 1040, decretat per a l’adscripció provisional del Sr. *****, està classificat amb un complement específic superior al 80 per 100 del que té assignat el lloc en el qual cessa de “Cap Servei (TD)”, exigeix per al seu exercici ostentar qualsevol plaça o categoria de Tècnic d’Administració Especial, es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, a efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, té assignat el barem retributiu A1-25-601-601, i es troba adscrit orgànicament en el Servei de Personal.

L’esmentat lloc de treball, vacant i incompatible, de “Cap Secció (TD)”, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, a la vista d’allò que s’ha decretat, si la Junta de Govern Local l’estima més necessari i fent ús de la potestat d’autoorganització de les entitats locals, resultaria incardinat en el Servei del Cicle Integral de l’Aigua, Secció Explotació Sanejament Integral, modificant-se, en conseqüència, l’actual Relació de Llocs de Treball.

QUART.- S’estima hi ha crèdit suficient per a l’adscripció provisional proposada, així com per a la consegüent regularització de retribucions i la percepció del grau 29 que té consolidat l’interessat, des del 26 d’octubre fins al 31 de desembre de 2015, inclosos els 8 triennis del subgrup A1 i el trienni del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts al Sr. ***** en l’aplicació informàtica de gestió de personal, quantificat en 15.051,92 €, a càrrec de les aplicacions 2015/CC100/16000/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l’operació de gasto 2015/403, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON.- Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER.- L'article 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula l'adscripció provisional com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix, entre altres supòsits, quan el personal funcionari cessa en el seu lloc de treball sense obtenir un altre per cap dels sistemes previstos en el present títol, disposant al punt 5 que el lloc assignat amb caràcter provisional, tret que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorregués, quedarà en excedència voluntària per interès particular.

QUART.- De conformitat amb el que disposa l'article 29 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent per quant en res s'oposa a la ja esmentada Llei 10/2010, el personal designat per a ocupar lloc de treball pel procediment de lliure designació pot ser cessat amb caràcter discrecional per l'òrgan que el va anomenar. La motivació de la resolució de cessament es referirà a la competència per a adoptar-la.

El personal cessat en un lloc de lliure designació serà adscrit provisionalment a un lloc de treball per al qual reunisca els requisits classificat amb un complement de destí no inferior en més de dos nivells al del seu grau personal, fins a tant no obtinga un altre amb caràcter definitiu.

Si no fóra possible l'adscripció a lloc de treball amb el nivell mínim assenyalat, el funcionari podrà ser destinat provisionalment a un altre de nivell inferior per mitjà de resolució motivada, però en este supòsit tindrà dret a percebre un complement específic no inferior al 80 per cent del qual tenia assignat el lloc en què va ser cessat, si l'haguera exercit almenys durant dos anys.

QUINT.- Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i a la vista de les compareixences efectuades per ***** el 15 i el 16 d'octubre de 2015 i de la sol·licitud del Regidor Coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de



l'Àrea de Govern Interior de data 19 d'octubre de 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència 1040, barem retributiu A1-25-601-601, actualment adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció Explotació Sanejament Integral, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, fent ús de la potestat d'autoorganització, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Segon.- Acceptar la renúncia i, en conseqüència, cessar, amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Enginyer de Camins i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència 1076, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures.

Tercer.- Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment al Sr. ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció (TD)", referència 1040, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua, Secció Explotació Sanejament Integral.

Quart.- Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu, mantenint la percepció del grau personal 29 que té consolidat.

Quint.- Comunicar al Sr. ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 1040, una vegada s'aprove, d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la Llei 10/2010.

Sext.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendix a un total de 15.051,92 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/16000/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/403."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001187-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 1222, en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria.		

"I N F O R M E

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.



FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 19 d'octubre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la petició del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible de 7 d'octubre de 2015 i tenint en compte que el lloc de treball de “Cap Servei (TD)”, referència 1222, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, resultarà vacant d'aprovar-se la proposta objecte de l'expedient que es tramita a l'efecte, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure en comissió de servicis en l'esmentat lloc de treball a *****, funcionària de carrera que compleix el perfil jurídic sol·licitat per la categoria que ostenta de Tècnica d'Administració General i la seua experiència en llocs de treball de responsabilitat en aquesta Corporació. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a l'acord que s'adopte”.

SEGON.- *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de juny de 2014, mitjançant convocatòria pública i amb caràcter definitiu, lloc de treball de “Cap Servei (TD)”, referència número 3601, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei de Jardineria, definit en la Relació de Llocs de Treball, de lliure designació als efectes de la seua provisió.

TERCER.- El lloc de treball que resultarà vacant (expedient 1186/2015) i incompatible de “Cap Servei (TD)”, referència número 1222, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, té assignat el barem retributiu A1-29-605-605, exigix per al seu exercici ostentar, de forma alternativa, la plaça o categoria de Tècnic d'Administració General/TAE 1 de les Escales: Administració General/Administració Especial, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat, la funcionària ser remoguda del mateix amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos.

QUART.- El decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior anteriorment esmentat fonamenta la designació de la Sra. ***** en què complix el perfil jurídic sol·licitat, per la categoria que ostenta de Tècnica d'Administració General, i per la seua experiència en llocs de treball de responsabilitat en aquesta Corporació, corresponent a la Junta de Govern Local la valoració d'esta última circumstància.

QUINT.- S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 26 d'octubre fins al 31 de desembre de 2015, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 i 6 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 16.163,39 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/24100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, procedint autoritzar i disposar el gasto de 1.051,81 amb càrrec a les aplicacions



pressupostàries 2015/CC100/24100/12006, 12009, i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/421, per ser el gasto que excedeix de la dotació corresponent a l'esmentat lloc de treball en la retenció inicial (proposta de gasto 97/2015).

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON.- Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, atenent a la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs amb el rang de direcció de servici. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

TERCER.- L'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

QUART.- L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit, en el cas de llocs de treball de lliure designació, més de 6 mesos en la situació de comissió de servicis.

En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional i escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del



titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

QUINT.- Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i a la vista de la petició del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible de 7 d'octubre de 2015, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 19 d'octubre de 2015, de la conformitat de *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer.- Cessar, amb efectes des del dia laborable següent al present acord, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència número 3601, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei de Jardineria.

Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a ***** en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de "Cap Servei (TD)", referència número 1222, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, barem retributiu A1-29-605-605, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Tercer.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 1.051,81 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/24100/12006, 12009 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/421."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001198-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD), referència núm. 1076, en el Servei de Circulació, Transports i Infraestructures.		

"I N F O R M E

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 19 d'octubre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista dels escrits del Regidor Delegat de l'Àrea de Mobilitat Sostenible de 15 i 16 d'octubre de 2015 i tenint en compte que el lloc de treball de “Cap Servei (TD)”, referència 1076, adscrit orgànicament en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, resultarà vacant d'aprovar-se la proposta objecte de l'expedient que es tramita a l'efecte, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure en comissió de servicis en l'esmentat lloc de treball a *****, funcionària de carrera amb categoria Enginyera de Camins. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a l'acord que s'adopte”.

SEGON.- *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Enginyera de Camins i subgrup A1 de classificació professional ocupa lloc de treball de “Personal Tècnic Superior AE”, referència número 6347, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, primer destí després de la seua pressa de possessió com a funcionària.

TERCER.- El lloc de treball que resultarà vacant (expedient 1195/2015) i incompatible de “Cap Servei (TD)”, referència número 1076, adscrit orgànicament en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, té assignat el barem retributiu A1-29-605-605, exigix per al seu exercici ostentar, de forma alternativa, la plaça o categoria de Tècnic d'Administració General/TAE 1 de les Escales: Administració General/Administració Especial, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat, la funcionària ser remoguda del mateix amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos.

L'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-29-605-605 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

QUINT.- Per el Regidor de l'Àrea de Mobilitat Sostenible el 16 d'octubre de 2015, es fonamenta la designació de la Sra. ***** tant pel perfil professional de la Sra. ***** i la seua experiència en el Servei de Circulació, com per la predisposició i immillorable actitud demostrada per la interessada davant els nous projectes proposats per la citada Delegació, corresponent a la Junta de Govern Local la valoració d'estes circumstàncies.

SEXT.- S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 26 d'octubre fins al 31 de desembre de 2015, inclosos els 3 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 14.151,52 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13300/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, tenint en compte que el gasto corresponent al lloc de treball en la retenció inicial (proposta de gasto 97/2015) és major que la necessària per a la seua dotació, procedint autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que



ascendix a 6,02 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13300/16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 1.753,04 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/133000/12006, 12009 I 12101, segons l'operació de gasto número 2015/426.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON.- L'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

TERCER.- Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, atenent a la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de rang de direcció de servici. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

QUART.- L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit, en el cas de llocs de treball de lliure designació, més de 6 mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.



QUINT.- Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i a la vista dels escrits del Regidor Delegat de l'Àrea de Mobilitat Sostenible de 15 i 16 d'octubre de 2015, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 19 d'octubre de 2015, de la conformitat de *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia laborable següent al present acord i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Enginyera de Camins i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de "Cap Servei (TD)", referència número 1076, adscrit orgànicament en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, barem retributiu A1-29-605-605, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Segon.- Cessar simultàniament a la Sra. ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Personal Tècnic Superior AE" referència número 6347, adscrit en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, Barem Retributiu A1-24-210-210, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-29-605-605 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 6,02 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13300/16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 1.753,04 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/133000/12006, 12009 i 12101, segons l'operació de gasto número 2015/426."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al programa 'Eurodisea 2015'.		

"Informe que se emite por la Sección de la Gestión Laboral del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 5 de junio de 2015 participar en el Programa Eurodisea 2015 en la Comunidad Valenciana para el intercambio de jóvenes trabajadores de las regiones de Europa, a través de la convocatoria efectuada por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública mediante Orden de 5/2014, de 5 de septiembre, por la que se regula la aplicación del Programa Eurodisea en la Comunidad Valenciana, y la Orden 16/2014, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea.

Segundo.- El Servicio del Fondo Social Europeo, en fecha 15 de octubre de 2015, pone en conocimiento del Servicio de Empleo el nombre de las dos personas propuestas a la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos para la Resolución de concesión de subvención, cuyo contrato deberá ser por un periodo de 5 meses comprendidos entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016, ascendiendo a 7.015 € por puesto de trabajo ofertado, la cuantía de la subvención.

Tercero.- Los costes laborales que suponen dicha contratación laboral, de acuerdo con las retribuciones, modalidad de contratación y categoría fijadas por el Servicio de Empleo (Personal Técnico Auxiliar de Apoyo-1.389,41 € brutos/mes), ascienden a un total de 14.357,24 € en concepto de haberes e indemnizaciones por finalización de contrato y 4.550,32 € en concepto de seguridad social a cargo de la empresa.

Cuarto.- De acuerdo con lo indicado por la Jefatura del Servicio de Empleo mediante comunicación de fecha 16 de octubre de 2015, hasta en tanto se resuelve y notifica al Ayuntamiento de Valencia la concesión formal de la subvención y se lleve a trámite la correspondiente modificación de créditos por generación de ingresos, el gasto correspondiente al presente ejercicio será atendido con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000 del vigente Presupuesto municipal.

Quinto.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el Servicio de Empleo comunica a la unidad administrativa el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de enero de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo, prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

Segundo.- El órgano competente para aprobar las referidas contrataciones será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Contratar a D^a. ***** y a D^a. *****, como Técnicas Auxiliares de Apoyo con destino al Programa "EURODISEA 2015", aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015, en virtud de la Orden de 5/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la aplicación del Programa Eurodisea en la Comunidad Valenciana, y la Orden 16/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras y se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea.

Segundo.- La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo, prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de 5 meses comprendidos entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Tercero.- La retribución bruta mensual a percibir por cada trabajadora será de 1.389,41 € brutos mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto del ejercicio 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/CC100/24110/13102 en concepto de haberes por importe de 5.557,64 € y 2015/CC100/24110/16000 en concepto de seguridad social a cargo de la empresa por importe de 1.820,13 €, con cargo a la Operación de Gasto n.º. 402/2015, hasta en tanto se resuelva y notifique al Ayuntamiento de Valencia la concesión formal de la subvención y se lleve a trámite la correspondiente modificación de créditos por generación de ingresos.

Quinto.- Las trabajadoras deberán ser dadas de alta en seguridad social."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar la concessió demanial per a l'exploració del bar-cafeteria, dels lavabos públics i del llac de propietat municipal situats al Parc de Capçalera.		

"HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó contratar la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería, de los aseos públicos y del lago de propiedad municipal situados en el Parque de Cabecera, por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de 5 años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un canon mínimo anual de 16.532,13 €, al alza; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2015, acordó:

“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería, de los aseos públicos y del lago mediante alquiler de barcas de remo ubicados en el Parque de Cabecera, por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de 5 años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EMILIANO GARCÍA, SA	44	55	99
2ª	ALQUILER BARCAS VALENCIA, SLU	22	54.72	76.72

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil EMILIANO GARCÍA, SA, con CIF A96196621, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un canon anual, sin IVA de 20.018,75 €, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 16.634,06 €, equivalente al 5% del importe de la valoración del dominio público ocupado, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 8 de octubre de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 8 de octubre de 2015 del requerimiento a la mercantil EMILIANO GARCIA, SA, con CIF A96196621, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Otorgar la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería, de los aseos públicos y del lago mediante alquiler de barcas de remo ubicados en el Parque de Cabecera, por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de 5 años, a la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la empresa EMILIANO GARCÍA, SA, con CIF A96196621, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un canon anual, sin IVA de 20.018,75 €.

Segundo.- La mercantil EMILIANO GARCÍA, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Tercero.- La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de otorgamiento de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Cuarto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa modificar el plec de clàusules administratives particulars que ha de regir la licitació del servici d'ajuda a domicili, en la seua modalitat d'atenció de caràcter personal, activitats domèstiques i de tasques especialitzades i educacionals al terme municipal de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 04 de septiembre de 2015, aprobó entre otros extremos:

“(...) Primero.- Contratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en su modalidad de atención de carácter personal, actividades domésticas y de tareas especializadas y educacionales en el término municipal de Valencia, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 12.800.457,36 € más 256.009,15 €, correspondiente al 4% de I.V.A., lo que hace un total de 13.312.475,66 €.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual de 13.312.475,66 €, que se halla reservado en la Aplicación EC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/01224, Items 2015/051710, 2015/051720, 2015/051730, 2016/002790, 2016/002800, 2016/002810, 2017/001280, 2017/001290, y 2017/001300, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación”.

II. Se procedió a la publicación de los pliegos en el Perfil del Contratante, y a su envío al Boletín Oficial de la Provincia, sin que se haya llegado a hacer efectiva la publicación en dicho Boletín.

III. Ante las preguntas formuladas por distintas empresas en relación a las mejoras evaluables de forma automática (apartado 11.1.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas), por el Servicio de Bienestar Social se emite informe en fecha 29 de septiembre de 2015, en el que propone su modificación a efectos de clarificar los criterios de valoración.

Asimismo, y en relación al apartado 13 del citado Anexo, en el apartado relativo a la solvencia técnica y profesional, se detecta un error en el certificado acreditativo de la ISO, ya que donde pone “ISO 9001-2000” debe poner “ISO 9001 en su versión vigente”, debiéndose proceder a su rectificación.

IV.- El pliego modificado ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en su modalidad de atención de carácter personal, actividades domésticas y de tareas especializadas y educacionales en el término municipal de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su



sesión de fecha 04 de septiembre de 2015, en los términos indicados en el informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de septiembre de 2015.

Segundo.- Continuar las actuaciones en orden a la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación.”

26	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Dóna compte de l'escissió parcial de la societat Prosegur España, SL, a favor de Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL.	

"HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2013, dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los Museos y Monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, a la mercantil PROSEGUR ESPAÑA, SL. El contrato fue firmado con fecha 2 de diciembre de 2013.

II.- D. ***** presenta escrito de fecha 20 de junio de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 083843, en nombre y representación de PROSEGUR ESPAÑA, SL, en el que comunica al Ayuntamiento de Valencia la escisión de la mencionada mercantil a favor de PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, mediante el traspaso en bloque de la rama de actividad de seguridad privada de la primera en España a favor de la segunda; a dicho escrito se acompaña escritura de poder otorgado por PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, sociedad unipersonal de fecha 18 de junio de 2015 y número 855, firmado ante la notario de Madrid, Eloisa López-Monís Gallego, escritura de constitución de sociedad limitada denominada “Prosegur Vigilancia España, SL”, de fecha 20 de febrero de 2015 y número 198 firmado ante la misma notario de Madrid, así como su inscripción en el Registro Mercantil, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tarjeta de identificación fiscal de la mercantil Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 20 de mayo de 2015 de la escisión, y certificado de seguro. Posteriormente D. ***** presenta escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, en nombre de la sociedad Prosegur España, SL, en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento que Prosegur España, SL, se responsabiliza solidariamente con Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, de la ejecución del contrato del que es adjudicataria, adjunta además certificado de clasificación de Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, autorización e inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior de la citada mercantil, certificación especial del Registro Mercantil del cambio de denominación de Prosegur Vigilancia España, SL, a Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, y se aporta, así mismo, escritura de escisión parcial de Prosegur España, SL, sociedad unipersonal (como sociedad escindida) a favor de Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, sociedad unipersonal, y Prosegur Alarmas España, SL, sociedad unipersonal (como sociedades beneficiarias), escritura número 942 de fecha 30 de junio de 2015, firmada ante la notario Eloisa López-Monís Gallego, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 10 de julio de 2015. Por último se aporta al expediente alta del IAE y certificados de situación en dicho tributo y

escritura de poder otorgada por Prosegur España, SL, número 556 de fecha 29 de mayo de 2013, suscrita ante la notario Eloisa López-Monís Gallego, a favor de D. *****.

Por parte del Servicio de Contratación se ha comprobado que la mercantil Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicable al supuesto que nos ocupa, “En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario”.

Como se ha indicado en los hechos, se ha aportado por el adjudicatario escritura pública de escisión inscrita en el Registro Mercantil, así como la solvencia recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, certificado de clasificación en el Grupo M, subgrupo 2, categoría d), acreditación de la pertinente autorización administrativa para la prestación de los servicios y actividades de seguridad privada e inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad; así mismo, se ha comprobado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que está dada de alta en el IAE.

Las escisiones se regulan en los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles; de entre estos artículos se pueden mencionar el artículo 70.1 relativo a la escisión parcial, según el cual “Se entiende por escisión parcial el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes, recibiendo los socios de la sociedad que se escinde un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria”, y así mismo se puede mencionar el artículo 80 según el cual “de las obligaciones asumidas por una sociedad beneficiaria que resulten incumplidas responderán solidariamente las demás sociedades beneficiarias hasta el importe del activo neto atribuido en la escisión a cada una de ellas y, si subsistiera, la propia sociedad escindida por la totalidad de la obligación”.



3.- Se remite el expediente a informe de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad a lo dispuesto en el art. 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal.

4.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Darse por enterada la Corporación de la escisión parcial de la sociedad PROSEGUR ESPAÑA, SL, como sociedad escindida, y PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, como sociedad beneficiaria, con CIF B-87222014, titular la primera del contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los Museos y Monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, quedando subrogada la empresa PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, en todos los derechos y obligaciones derivados del mencionado contrato.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles interesadas."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar el projecte de 'Canonada arterial DN800/600 pel passeig de la Petxina entre el carrer de Torres i el carrer del Racó d'Ademús' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa)		

"HECHOS

I.- En fecha 13 de marzo de 2002 se suscribe el contrato de selección de socio privado de la empresa mixta local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento de agua potable de la ciudad de Valencia, con la empresa EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A., por un plazo de 50 años.

II.- Con fecha 5 de octubre de 2015, se recibe el expediente nº. 2701/2015/172 del Servicio del Ciclo Integral del Agua, que da origen al expediente del Servicio de Contratación nº. 04101-125-GLEN/15, con objeto de encargar a EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A., como adjudicataria del Contrato de Gestión del suministro de aguas y abastecimiento de agua potable de la ciudad de Valencia, el Proyecto de "Tubería Arterial DN800/600 por Paseo Petxina entre C/ Torres y C/ Rincón de Ademuz", por un importe total de 4.243.503,76 €, resultado de sumar el importe de 3.188.207,18 €, correspondiente al neto del proyecto, más 318.820,72 €, relativo al 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 736.475,86 € en concepto del 21% de IVA.



III.- Obra en el expediente Moción del Regidor Delegat del Cicle Integral de l'Aigua, el Proyecto elaborado, el Acta de Replanteo, el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de la Oficina de Supervisión de Proyectos, del Servicio Económico-Presupuestario, del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Contratación.

IV.- Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16100/63900 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- El Órgano competente según la disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de “Tubería Arterial DN800/600 por Paseo Petxina entre C/ Torres y C/ Rincón de Ademuz”, por un importe total de 4.243.503,76 €, resultado de sumar el importe de 3.188.207,18 €, correspondiente al neto del proyecto, más 318.820,72 €, relativo al 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 736.475,86 € en concepto del 21% de IVA.

Segundo.- Encargar a la EMPRESA MIXTA VALENCIANA DEL AGUA (EMIVASA), con CIF A/97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, la ejecución del mencionado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Primero y por un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Tercero.- Aprobar el gasto, de carácter plurianual, de 3.507.027,90 €, correspondiente al neto del Proyecto (incluido el 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria); con cargo a la Aplicación Presupuestaria FU290/16100/63900, según Propuesta 2015/03842, desglosado en los Items que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 736.475,86 €, correspondiente al 21% de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 “Hacienda Pública IVA soportado”, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, y elevando los porcentajes del gasto correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en la Base 22.3 de las de ejecución del Presupuesto:

Ítem 2015/144050	117.917,44 €	(No incluye IVA)
Ítem 2016/004010	1.900.000,00 €	(No incluye IVA)



Ítem 2017/001520	1.170.289,74 €	(No incluye IVA)
Ítem 2018/000830	318.820,72 €	(No incluye IVA).

Cuarto.- Modificar el PG 2013/39 quedando en un total de 1.179.174,35 €, financiado en su totalidad con recursos afectados y aprobar el nuevo PG 2015/75 por un importe total de 3.507.027,90 €."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2005-000347-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa la subrogació en la titularitat de la concessió administrativa per a ocupar subsòl públic per a aparcament privat a la plaça de l'Arbre.		

"Hechos

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2009 se adjudicó directamente al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. (I.V.V.S.A.), la concesión administrativa para ocupar subsuelo público en la Plaza del Árbol, nº. 1, para uso de aparcamiento de vehículos complementario del que se iba a ejecutar en el subsuelo del solar privado, por un plazo de 75 años.

Segundo.- La referida concesión se rige por los Pliegos específicos de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2008.

Tercero.- De conformidad con el artículo 6 del Pliego anteriormente citado, el I.V.V.S.A. constituirá en escritura pública una Sociedad Civil con personalidad jurídica, adviniendo en concesionaria por sustitución de la entidad original, subrogándose en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión. La constitución de esta Sociedad se notificará, acompañada de copia simple de la escritura de constitución y de sus Estatutos, al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

La Corporación acordará la aceptación de la subrogación propuesta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego, estableciéndose una relación directa entre el Ayuntamiento y la nueva persona jurídica para todas las actuaciones derivadas del contrato de concesión.

Cuarto.- Con fecha 9 de junio de 2011 se presenta por el I.V.V.S.A. escrito acompañado de copia simple de la escritura de constitución de la "Sociedad Civil Concesionarios del Garaje Plaza del Árbol", otorgada ante el Notario de Valencia D. Miguel García-Granero Márquez en fecha 10 de junio de 2010, con número de protocolo 1366. Asimismo, acompañan a la solicitud copia de la póliza de seguro contratada y del último recibo abonado.

Quinto.- Consta abonado en fecha 4 de marzo de 2014 el recibo de canon global, por importe de 469.650,42 euros, establecido en el acuerdo de otorgamiento de la concesión.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El presente Acuerdo se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de la Concesión para la Construcción de Aparcamientos para uso privado en el subsuelo público existente bajo la zona de la UE5 del P.E.P.R.I del Carmen, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2008.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Admitir a la Sociedad Civil Particular Concesionarios del Garaje Plaza del Árbol, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia D. Miguel García-Granero Márquez el 10 de junio de 2010, con número de protocolo 1366, para que advenga en concesionaria por sustitución de la entidad original I.V.V.S.A., subrogándose en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión administrativa de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Pliego de Condiciones que rige la citada concesión."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2007-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa desestimar la sol·licitud de compra per contigüitat d'una parcel·la municipal procedent de la senda de la Capelleta.		

"Hechos

Uno. Con fecha 15 de marzo de 2007, mediante escrito con número de registro de entrada 046303, D^a. *****, en nombre y representación de la mercantil "FASAMPA, SA", solicita la compra por colindancia de la parcela de propiedad municipal consistente en parte de la Senda de la Capelleta, inventariada al código 1.S2.11.609, la cual según la licencia de obras otorgada en el expediente 03501-2001-966/01-BC, queda invadida por la construcción del hotel que la citada mercantil pretende edificar en la avenida los Naranjos, nº. 13, manifestando que se encuentra en la necesidad de comprar la citada parcela, teniendo en cuenta que no reúne condiciones de parcela edificable por su forma y superficie.

Dos. La Oficina Técnica de Patrimonio, en los informes emitidos en fecha 20 de abril de 2007, 15 de enero de 2008 y 19 de noviembre de 2008, informa que las obras invaden además un tramo de acequia lindante con la Senda.

Respecto a este tramo de acequia el Servicio del Ciclo Integral del Agua ha constatado en los informes emitidos en fecha 9 de junio de 2008 y 28 de julio de 2009 que es de propiedad

municipal, pese a que la mercantil FASAMPA, SA, ha reclamado su titularidad, en base a la cesión efectuada a su favor por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mestalla en el año 2000, siendo el origen de la propiedad de la acequia el mismo que todas las pertenecientes a Francos y Marjales, basado en las Ordenanzas de Francos, Marjales y Extremales de la ciudad de Valencia, indicando que la mercantil con la documentación aportada no acredita la propiedad de la acequia sino sólo la cesión del uso de la misma.

Tres. Por otra parte, se constata la existencia de otro colindante con derecho a la compra de parte de la parcela municipal objeto del expediente que es la mercantil “Promociones Reunidas, CB”, la cual mediante escrito con número de registro de entrada 017242, solicita la compra de parte del camino que le corresponde por colindancia, acreditando esta circunstancia mediante la Escritura de compraventa otorgada ante el notario D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, con número de protocolo 414.

Atendiendo al informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 12 de diciembre de 2011, según el cual para poder determinar la superficie que podría ser objeto de venta por colindancia a esta mercantil, resultaría necesario que se resolviera sobre la situación de los lindes de su propiedad porque el lindero Este de la parcela resultante formaría un ángulo superior al permitido con el linde frontal al vial previsto por el Plan y el lindero Oeste de la parcela privada no recae directamente a la calle Ingeniero Fausto Elio, sino a través de una acequia, junto a la fachada a la calle Ingeniero Fausto Elio, que cuenta con aprovechamiento urbanístico y discurre por el Oeste de la parcela del colindante, se requiere a la mercantil, mediante Decreto de fecha 21 de diciembre de 2011, indicándole que los terrenos que ocupa la acequia deberán intervenir para formar la parcela edificable, por lo que deberá acreditarse su titularidad.

Hasta la fecha, la citada mercantil no ha efectuado tal actuación, por lo que procede desestimar su petición.

Cuatro. Mediante los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio en fechas 13 de mayo de 2010, 12 de diciembre de 2011 y 19 de mayo de 2015 se indica que, tras inspeccionar el emplazamiento y cotejar los planos aportados por el Servicio de Licencias Urbanísticas, la construcción del hotel no supondrá ocupación de la parcela municipal procedente de la Senda de la Capelleta, que de reciente medición tiene una superficie de 55,05 m², indicándose que debería desestimarse la venta por colindancia.

En cuanto a la acequia adyacente a la senda en el tramo con aprovechamiento comprende una superficie de 75,07 m², de la cual se ha determinado que las obras de construcción del hotel ocupan 55,60 m² y el resto, 19,47 m², queda al margen de la construcción prevista, sin verse afectado por ocupación, confundándose actualmente esta superficie con la de la Senda.

Cinco. A la vista de los últimos informes técnicos según los cuales la construcción del hotel promovido por la mercantil “FASAMPA, SA”, en la avenida de los Naranjos, nº. 13, no ocupa la senda de propiedad municipal, previamente a la adopción del acuerdo pertinente para finalizar el expediente, se solicita informe a la Oficina Técnica de Patrimonio sobre si existe ocupación de parte de la acequia adyacente a la senda o de cualquier otra propiedad municipal.

En contestación al informe solicitado, la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 19 de mayo de 2015, informa que se remite al contenido de los informes anteriores y en especial al informe de 13 de mayo de 2010 en el que, a la vista de los planos del proyecto del hotel aportados por el Servicio de Licencias Urbanísticas, se informó sobre la descripción y características de la porción ocupada de la acequia, de 55,60 m², al objeto de su posible regularización.

En dicho informe se concluía que previo a la regularización debería resolverse la cuestión de la propiedad ya que la mercantil manifiesta la propiedad del tramo de acequia interesado en base a la cesión efectuada en su favor por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mestalla.

En cuanto a la existencia de ocupación de cualquier otra propiedad en el mismo emplazamiento, se remiten a lo ya informado respecto a que la Senda de la Capelleta que discurre por las inmediaciones, adyacente a la citada acequia, no se encuentra ocupada por las obras de construcción del hotel, salvo por los vallados y obras auxiliares de carácter provisional, según se indicó en el informe de 13 de abril de 2010. Además, se indica que debería desestimarse la venta solicitada en su día por la mercantil al haberse comprobado de forma gráfica que el ámbito de la construcción prevista en el proyecto no afecta a la senda.

Seis. Transcurrido ya el plazo de audiencia otorgado a la mercantil "FASAMPA, SA", mediante Decreto, de fecha 1 de julio de 2011, previo a la desestimación de la compra por colindancia, procede adoptar Acuerdo para desestimar la solicitud de compra respecto a la parte de la Senda de la Capelleta, prosiguiendo las actuaciones respecto a la parte de la Acequia en el expediente de ocupación número 5304-89/07 de la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación, del Servicio de Patrimonio, a la cual se le dio traslado de las actuaciones, por cuestionar la mercantil interesada la titularidad municipal de la misma.

Siete. A la vista de que el último escrito está suscrito por D^a. *****, en nombre y representación de la mercantil "AC Hotel Malvarrosa, SL", se le comunica que al no constar como interesada en el expediente debería solicitar la subrogación en las actuaciones, aportando la documentación que lo acredite, sin que hasta la fecha se haya efectuado la citada actuación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos.

El apartado segundo dispone que si fueran varios los propietarios colindantes, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Segundo. Procede la desestimación de la venta por colindancia solicitada, respecto al tramo de la Senda, atendiendo a los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio referenciados, al no suponer la construcción del Hotel la ocupación de la propiedad municipal procedente de la Senda de la Capelleta, inventariada al código 1.S2.11.609, dado que la citada



venta no cumpliría ninguna finalidad de regularización de las determinaciones impuestas por el Plan General de Ordenación Urbana.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de la Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar la petición formulada por D^a. *****, en nombre y representación de la mercantil “FASAMPA, SA”, posteriormente en nombre y representación no acreditada de la mercantil “AC Hotel Malvarrosa, SL”, de compra por colindancia de la propiedad municipal procedente de la Senda de la Capelleta, inventariada al código 1.S2.11.609, al no afectar el Proyecto para la construcción del Hotel que pretende edificar la última mercantil a la propiedad municipal, de conformidad con lo establecido en los informes emitidos por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fechas 13 de mayo de 2010, 12 de diciembre de 2011 y 19 de mayo de 2015, dado que la venta por colindancia solicitada carecería de finalidad al no regularizar ninguna de las determinaciones impuestas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Desestimar la petición de compra por colindancia formulada por la mercantil “Promociones Reunidas, CB”, al no haber atendido el requerimiento que se le efectuó para que resolviera sobre la situación de los lindes de su propiedad, según las indicaciones expuestas por la Oficina Técnica de Patrimonio, en el informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2011, por lo que no ha podido determinarse la parcela que podría ser objeto de venta por colindancia.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación del Servicio de Patrimonio, donde consta abierto el expediente 5304-89/07 de Ocupación para la defensa de la propiedad municipal correspondiente al tramo de acequia lindante con la Senda de la Capelleta."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2009-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d’alta en l’Inventari Municipal de Béns el jardí situat al carrer de Carolina Àlvarez i la xarxa viària dels carrers circumdants.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de un jardín de 3.032,72 m² sito en la calle Carolina Álvarez, y de una parcela colindante al jardín de 6.481,69 m², destinada a red viaria de las calles Carolina Álvarez, Dama de Elche, Trafalgar y avenida Baleares.

El suelo ocupado por el mencionado jardín y viales circundantes procede de los siguientes títulos de propiedad:

a) Dos parcelas adquiridas por cesión por concesión de licencia urbanística, de 646,45 m² y 542,27 m², en el expediente 03501-1999-1467-3 (expte. 05307-2005-60 Viales P.I.-2).

b) Tres parcelas adquiridas por expropiación de 158,50 m² (finca 5, expte. 86/96), 943,80 m² (fincas 7 y 8, expte. 88/96) y 7,50 m² (finca 6, expte. 87/96), procedentes de Proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la apertura de la avenida de Baleares.

c) Tres parcelas adquiridas por cesión por concesión de licencia, de 105,27 m², 946,08 m² y 456,44 m², en el expediente 4479/91-IC (expte. 05301-1992-311; n.º. manual 90/92 Viales IRR).

d) Una parcela adquirida por expropiación de 683,00 m² (finca 1, expte. 138/01), procedente del Proyecto de expropiación para la obtención de una zona verde en la calle Carolina Álvarez (expte. 05301-1996-945; n.º. manual 112/96 Inventario).

e) Dos parcelas adquiridas por cesión por concesión de licencia, de 1.302,16 m² y 877,01 m², en el expediente 3393/91-I-B (exptes. 05307-1992-1; n.º. manual 4/92 Viales P.I.-2, agrupado al 05301-1996-945 (112/96) Inventario).

f) Una parcela adquirida por cesión por concesión de licencia, de 749,80 m², en el expediente 5165/92-2 (exptes. n.º. manual 351/93 Viales P.I., agrupado al 05301-1996-945 (112/96) Inventario).

g) Tres parcelas adquiridas por cesión por concesión de licencia, de 1.276,10 m², 555,07 m² y 150,00 m², en el expediente 03501-1995-1764-1 (exptes. 05301-1998-198 Viales P.I.-2, agrupado al 05301-1996-945 (112/96) Inventario).

h) Una parcela de 114,96 m² de posesión municipal.

La ejecución de las obras de ajardinamiento en la calle Carolina Álvarez, entre las calles Trafalgar y Dama de Elche, se aprobó por Resolución de la Alcaldía n.º. 1521, de fecha 24 de agosto de 2006, y fueron objeto de recepción por Acta de 5 de noviembre de 2007 (expte. 04001-2006-78).

Segundo.- Por el Servicio de Contabilidad se ha informado que la finca expropiada por Acta de Consignación y Ocupación de 17-01-2006 en expte. 138/01 (ref. bien 03103-2004-74) forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) por haberse adquirido en parte con recursos de dicho patrimonio, exactamente 61.223,20 €. La totalidad del suelo expropiado por dicha Acta (683,00 m²) se ha destinado únicamente al jardín en la calle Carolina Álvarez, por lo que puesta en relación de la cantidad PMS invertida con el valor total del bien a inventariar, nos dará el porcentaje de su pertenencia al mismo:

Jardín en calle Carolina Álvarez (A2) = $\frac{61.223,20 \text{ €} \times 100}{2.595.470,47} = 2,36 \%$ PMS

2.595.470,47 €

Tercero.- Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de los referidos bienes.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- El artículo 98.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, establece los bienes que por su origen forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, encontrándose entre ellos tanto los adquiridos con recursos PMS como los adquiridos por cesiones PMS.

Cuarto.- La competencia para acordar la regularización y las altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones A2-Jardines y S3- Suelo en Vía Pública, los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

a) "Jardín en calle Carolina Álvarez, frente a los números 21 a 31. Lindes: Norte, calle Carolina Álvarez; Sur, avenida de Baleares; Este, calle Dama de Elche; y Oeste, calle Trafalgar. Distrito 12- Camins al Grau, Barrio 3-La Creu del Grau. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 3.032,72 m². Adquisición y título de propiedad: 1) 213,08 m² son parte de la parcela de 646,45 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 2.043 de 11 de mayo de 2000, rectificadora por la n.º. 2.001 de 7 de julio de 2000, ambas ante el notario D. José Manuel García de la Cuadra; 2) 7,36 m² son parte de la parcela de 542,27 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 2.043 de 11 de mayo de 2000, rectificadora por la n.º. 2.001 de 7 de julio de 2000, ambas ante el notario D. José Manuel García de



la Cuadra; 3) 105,27 m² adquiridos por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 495, de 14 de febrero de 1992, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 4) 210,87 m² son parte de la parcela de 456,44 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 1.174, de 28 de mayo de 1991, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 5) 683,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Consignación y Ocupación de 17 de enero de 2006; 6) 611,20 m² son parte de la parcela de 877,01 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 798, de 16 de abril de 1991, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 7) 219,89 m² son parte de la parcela de 749,80 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 2.684 de 6 de octubre de 1992, aclarada por la n.º. 3.508 de 22 de diciembre de 1992, ambas ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 8) 312,02 m² son parte de la parcela de 1.276,10 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 6.508 de 19 de diciembre de 1994, subsanada por la n.º. 1.416 de 4 de junio de 1996, ambas ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 9) 555,07 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 6.508, de 19 de diciembre de 1994, subsanada por la n.º. 3.968 de 14 de septiembre de 1995, ambas ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 10) 114,96 m² de posesión municipal. Registro de la Propiedad: número 14 de Valencia; 1) 213,08 m² son parte de la Finca Registral n.º. 2.227, al Tomo 2.202, Libro 25, Folio 149, inscripción 5ª de 31 de julio de 2006; 2) 7,36 m² son parte de la Finca n.º. 4.430, Tomo 2.231, Libro 54, Folio 202, inscripción 5ª de 31 de julio de 2006; 3) 105,27 m² pendientes de inscripción; 4) 210,87 m² pendientes; 5) 683,00 m² pendientes; 6) 611,20 m² pendientes; 7) 219,89 m² pendientes; 8) 312,02 m² son parte de la Finca n.º. 13.501, Tomo 2.358, Libro 181 de la Sección 3ª Afueras, Folio 188, inscripción 2ª de 29 de septiembre de 1998; 9) 555,07 m² es la Finca n.º. 13.502, Tomo 2.358, Libro 181 de la Sección 3ª Afueras, Folio 189, inscripción 2ª de 29 de septiembre de 1998; 10) 114,96 m² pendientes. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, ENS-1 Ensanche, EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 2.595.470,47 €. PMS: 2,36 % (adquirido con recursos PMS). Referencia Catastral: en parte es la 8514201YJ2781C, resto no consta”.

b) “Red Viaria en las calles Carolina Álvarez, Dama de Elche, Baleares y Trafalgar. Lindes: Norte, resto calles Trafalgar y Dama de Elche; Sur, resto avenida de Baleares; Este, resto calle Carolina Álvarez y parcela para servicio público según el planeamiento; y Oeste, resto calle Carolina Álvarez y avenida de Baleares. Distrito 12- Camins al Grau, Barrio 3-La Creu del Grau. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 6.481,69 m². Adquisición y título de propiedad: 1) 433,37 m² son parte de la parcela de 646,45 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 2.043 de 11 de mayo de 2000, rectificada por la n.º. 2.001 de 7 de julio de 2000, ambas ante el notario D. José Manuel García de la Cuadra; 2) 534,91 m² son parte de la parcela de 542,27 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 2.043 de 11 de mayo de 2000, rectificada por la n.º. 2.001 de 7 de julio de 2000, ambas ante el notario D. José Manuel García de la Cuadra; 3) 158,50 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 22 de diciembre de 1997; 4) 943,80 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 15 de enero de 1998; 5) 7,50 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Consignación y Ocupación de 14 de abril de 1998; 6) 946,08 m² adquiridos por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 1.174, de 28 de mayo de 1991, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 7) 245,57 m² son parte de la parcela de 456,44 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 1.174, de 28 de mayo



de 1991, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 8) 1.302,16 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 798, de 16 de abril de 1991, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 9) 265,81 m² son parte de la parcela de 877,01 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 798, de 16 de abril de 1991, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 10) 529,91 m² son parte de la parcela de 749,80 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 2.684 de 6 de octubre de 1992, aclarada por la n.º. 3.508 de 22 de diciembre de 1992, ambas ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 11) 964,08 m² son parte de la parcela de 1.276,10 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 6.508 de 19 de diciembre de 1994, subsanada por la n.º. 1.416 de 4 de junio de 1996, ambas ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja; 12) 150,00 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura n.º. 900, de 2 de abril de 1996, ante el notario D. Vicente L. Simó Santonja. Registro de la Propiedad: número 14 de Valencia; 1) 433,37 m² son parte de la Finca Registral n.º. 2.227, al Tomo 2.202, Libro 25, Folio 149, inscripción 5ª de 31 de julio de 2006; 2) 534,91 m² son parte de la Finca n.º. 4.430, Tomo 2.231, Libro 54, Folio 202, inscripción 5ª de 31 de julio de 2006; 3) 158,50 m² pendientes de inscripción; 4) 943,80 m² pendientes; 5) 7,50 m² pendientes; 6) 946,08 m² pendientes; 7) 245,57 m² pendientes; 8) 1.302,16 m² pendientes; 9) 265,81 m² pendientes; 10) 529,91 m² pendientes; 11) 964,08 m² son parte de la Finca n.º. 13.501, Tomo 2.358, Libro 181 de la Sección 3ª Afueras, Folio 188, inscripción 2ª de 29 de septiembre de 1998; 12) 150,00 m² es la Finca n.º. 16.474, Tomo 2.402, Libro 225 de la Sección 3ª Afueras, Folio 93, inscripción 1ª de 29 de septiembre de 1998. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, ENS-1 Ensanche, RV Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 4.774.932,87 €. PMS: No. Referencia Catastral: en parte es la 8514201YJ2781C, resto no consta."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2015-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa deixar sense efecte l'adscripció a la Delegació de Benestar Social de l'immoble denominat 'Fàbrica d'olis Barrinto', situat al parc de Marxalenes, i adscriure'l a la Delegació de Persones Majors.		

"Hechos

Primero.- Por Acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2000, se adscribió a la Delegación de Bienestar Social el edificio denominado "Fábrica de Aceites Barrinto", sito en el Parque de Marchalenes, codificado en el Inventario Municipal de Bienes como 1.E3.05.193, con una superficie de 950,73 m² de parcela, y 1.312,68 m² construidos.

Segundo.- Por la Delegación de Personas Mayores, se ha solicitado la adscripción del citado inmueble, a fin de proceder a destinarlo a Centro Municipal de Atención a Personas Mayores.

Tercero.- Por la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, se ha suscrito Moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para dejar sin efecto el Acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2000, por el que se adscribió a la



Delegación de Bienestar Social el citado inmueble, y adscribir a la Delegación de Personas Mayores, el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal, y forma parte del bien adquirido por expropiación mediante Acta de Pago y Ocupación de fecha 25 de febrero de 1998 (finca 18 del proyecto "Parque de Marchalenes, 1ª Fase" expediente 71/97 de expropiaciones), hallándose en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2000, por el que se adscribe a la Delegación de Bienestar Social el inmueble denominado "Fábrica de Aceites Barrinto", sito en el Parque de Marchalenes.

Segundo.- Adscribir a la Delegación de Personas Mayores el edificio denominado "Fábrica de Aceites Barrinto", sito en el Parque de Marchalenes, codificado en el Inventario Municipal de Bienes como 1.E3.05.193, con una superficie de 950,73 m² de parcela, y 1.312,68 m² construidos, a los efectos de destinarlo a Centro Municipal de Atención a Personas Mayores, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2015-000099-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa aprovar l'adscripció a la Delegació de Persones Majors de l'antiga sala de màquines de l'antiga Fàbrica de Tabac.	

"Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario del edificio denominado 'Edificio para servicio público en antigua sala de máquinas de la antigua fábrica de tabacos 'Tabacalera', sito en la calle Micer Mascó, número 38, accesorio, codificado en el Inventario Municipal de Bienes como 1.E3.06.239, con una superficie de 515,51 m² construidos.

Segundo.- Por la Delegación de Personas Mayores, se ha solicitado la adscripción del citado inmueble, a fin de proceder a destinarlo a Centro Municipal de Atención a Personas Mayores.

Tercero.- Por la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, se ha suscrito Moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal, y forma parte del inmueble de 20.251,91 m² adquirido por permuta formalizada en escritura pública de 25 de octubre de 2006, ante del notario D. Alberto Domingo Puchol (número de protocolo 4.099) y consta inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Valencia como parte de la Finca Registral número 65.204, al tomo 2.391, libro 722, sección 1^a de Afueras A, folio 131, inscripción 4^a, de 15 de noviembre de 2006.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Adscribir a la Delegación de Personas Mayores el edificio denominado 'Edificio para servicio público en antigua sala de máquinas de la antigua fábrica de tabacos 'Tabacalera', sito en la calle Micer Mascó, número 38, accesorio, codificado en el Inventario Municipal de Bienes como 1.E3.06.239, con una superficie de 515,51 m² construidos, a los efectos de destinarlo a Centro Municipal de Atención a Personas Mayores, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2010-000169-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa alliberar part de la reserva de crèdit del contracte del servici de telefonia mòbil digital.	

"Fets



1.- La Junta de Govern Local, en sessió de 9 de desembre de 2011, va adjudicar el contracte per als serveis de telecomunicacions de telefonia mòbil de l'Ajuntament de València, a l'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., amb CIF A78923125.

2.- La Junta de Govern Local, en sessió de 15 de novembre de 2013, va acordar prorrogar el contracte per dos anys, a contar des del 30 de desembre de 2013.

3.- El Servei de Servicis Centrals Tècnics proposa anul·lar part de la reserva de crèdit: 200.0000 euros, de la Proposta de Gasto núm. 2013/8699, ítem 2015/1810, efectuada a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92050/22200 del Pressupost de 2015, a fi de destinar-los a altres necessitats de la Corporació, al ser la despesa prevista inferior a la reservada.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic.- La clàusula 26a del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regeix el contracte estableix que *"El pagament a l'adjudicatari es farà mitjançant facturació mensual sempre que la prestació del servei siga de conformitat amb les condicions establides en el present plec i en la resta de la documentació contractual, per mitjà de la presentació de factures corresponents. En les factures s'haurà de especificar detalladament el total dels servicis prestats..."*. Podent ser, par tant, el gasto realment efectuat i previst inferior al reservat inicialment.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Anul·lar part de la reserva de crèdit realitzada a favor de l'adjudicatària del contracte per als servicis de telecomunicacions de telefonia mòbil de l'Ajuntament de València, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., amb CIF A78923125, per al vigent exercici, per un import de 200.000,00 euros, de la Proposta de Gasto número 2013/8699, ítem 2015/1810, revertint a l'aplicació pressupostària CD110-92050-22200, a fi de destinar-los a altres necessitats de la Corporació."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2013-000350-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 en el Procediment Abreviat núm. 118/14 i aprovar el gasto corresponent.		

"Vista la sentencia nº. 203/15 de fecha 4/06/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Abreviado nº. 118/14, interpuesto en nombre y representación de Don ***** y en la que se condenaba al Ayuntamiento a abonar al reclamante con la cantidad de 7.339,42 € en concepto de indemnización por los daños sufridos en su vehículo, el día 6 de marzo de 2013, cuando se encontraba estacionado en la calle Francisco Alegre, como consecuencia de la caída de un árbol sobre el mismo.



Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido procedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que Don ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 7.339,42 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle esa misma cantidad de 7.339,42 € más los intereses legales.

Visto que, de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre, SA, corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia que asciende a 1.200,00 € y el resto del pago a la aseguradora.

Visto que la aseguradora municipal Mapfre, SA, en fecha 18 de septiembre de 2015, ha realizado dos consignaciones en la cuenta bancaria del citado Juzgado por importe de 6.139,42 € y 579,42 € en concepto de resto del principal e intereses, respectivamente.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente Acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/3975, ítem de gasto nº. 2015/151600, por el importe citado de 1.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, con DO. nº. 2015/18197; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

Teniendo presentes los informes de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial y de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Don ***** , así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 203/15, de fecha 4 de junio de 2015, recaída en el recurso PA 118/14, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2, por un importe de 1.200,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/3975, ítem de gasto nº. 2015/151600, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2015-005722-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Fila Cero Producciones, SL.		

"HECHOS



1.- El expediente se inicia mediante Moción de la Tte. de Alcalde, Concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligacion	IMPORTE
FILA CERO SL B-96611280	05/04/2015	9/227	PUPILAJE CABALLOS MARZO-15	2015/13279	4.858,15 €
FILA CERO SL B-96611280	05/05/2015	9/352	PUPILAJE CABALLOS ABRIL-15	2015/16707	4.858,15 €
FILA CERO SL B-96611280	05/06/2015	9/427	PUPILAJE CABALLOS MAYO-15	2015/13307	4.858,15 €
FILA CERO SL B-96611280	05/07/2015	9/476	PUPILAJE CABALLOS JUNIO-15	2015/13308	4.858,15 €
TOTAL					19.432,60 €

2.- El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es por haber finalizado el contrato de pupilaje de caballos con la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., CIF A-12363529, y encontrarse en procedimiento de licitación un nuevo contrato.

3.- Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramitan los documentos de obligación 2015/13279, 2015/16707, 2015/13307 y 2015/13308, que son imputados a la aplicación presupuestaria DE140 13200 22113 "MANUTENCION ANIMALES", Propuesta de Gasto 2015/2988, ítems de gasto 2015/116950, 2015/143350, 2015/117300 y 2015/117310.

4.- En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las facturas nº. 9/227 de fecha 05/04/2015, nº. 9/352 de fecha 05/05/2015, nº. 9/427 de fecha 05/06/2015 y nº. 9/476 de fecha 05/07/2015 a la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., CIF A-12363529, por importe TOTAL de 19.432,60 € (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos con sesenta euros) IVA incluido = 3.372,60 €.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de 19.432,60 € (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos con sesenta euros) IVA incluido = 3.372,60 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc. Obligación	IMPORTE
FILA CERO SL B-96611280	05/04/2015	9/227	PUPILAJE CABALLOS MARZO-15	2015/13279	4.858,15 €
FILA CERO SL B-96611280	05/05/2015	9/352	PUPILAJE CABALLOS ABRIL-15	2015/16707	4.858,15 €
FILA CERO SL B-96611280	05/06/2015	9/427	PUPILAJE CABALLOS MAYO-15	2015/13307	4.858,15 €
FILA CERO SL B-96611280	05/07/2015	9/476	PUPILAJE CABALLOS JUNIO-15	2015/13308	4.858,15 €
TOTAL					19.432,60 €

Tercero.- Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria DE140-13200-22113: "MANUTENCION ANIMALES", del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/2988, items de gasto 2015/116950, 2015/143350, 2015/117300 y 2015/117310."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2015-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Centro Psicomédicos Frau, SL.	

"Mediante Moción de la Concejala de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de CENTRO PSICOMÉDICOS FRAU, S.L., por un importe de 465,00 euros, al haberse contratado el servicio de renovación de los permisos de conducir del personal de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con crédito suficiente y sin tramitar el correspondiente expediente.

El citado reconocimiento trae su causa en el hecho de haber solicitado el Inspector Jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, a la empresa Centro Psicomédicos Frau, S.L., el servicio de renovación de los permisos de conducir de ese Servicio.

La citada mercantil ha presentado la factura número B-2/15 de fecha 2 de julio de 2015.



El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 37 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del presente expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 465,00 €, exento de IVA, a favor de la empresa CENTRO PSICOMÉDICOS FRAU, S.L., por el servicio de renovación de los permisos de conducir, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 22699 “OTROS GASTOS DIVERSOS”. Propuesta de Gastos 2015/3855 e Ítem 2015/144300.

Segundo.- Reconocer la obligación y Ordenar el pago a favor de CENTRO PSICOMÉDICOS FRAU, S.L., de la Factura nº. B-2/15, de fecha 2/7/2015 por importe de 465,00 €."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003317-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa retirar la reserva de crèdit efectuada en la propuesta de gasto 2015/392, ítem 2015/23490.	

"Hechos

I.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2015, se acordó contratar las “Obras de construcción del carril bici en la Ronda interior de la ciudad de Valencia”, convocar procedimiento abierto, aprobar los PPT y PCAP, aprobar el gasto de 578.220,00 € en la propuesta de gasto 2015/392, ítem 2015/23490, y apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- Dentro del plazo de presentación, tuvieron entrada 13 proposiciones entre las que se encontraba la de la mercantil CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, SL.

III.- El 4 de junio de 2015, el apoderado de la citada mercantil, presenta alegaciones a fin de que se tenga presentada su oferta y a la vez formula recurso potestativo de reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares en el caso de que no se estime sus alegaciones.

IV.- La Mesa de Contratación, el 9 de junio de 2015, a la vista del recurso potestativo presentado contra el PCAP, acuerda suspender la tramitación del procedimiento abierto y dar audiencia a las empresas licitadoras sin que se presenten alegaciones por los interesados y elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de suspensión de tramitación del procedimiento.

V.- La Junta de Gobierno Local, el 26 de junio de 2015, acuerda suspender el citado procedimiento.



VI.- El 31 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local estima el recurso interpuesto por CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, SL, anulando la convocatoria y devolviendo las proposiciones a los licitadores.

VII.- El 9 de septiembre de 2015, por parte del Servicio de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte y con Moción impulsora del Concejal Delegado de Infraestructuras del Transporte Público se inicia el Expediente 01801/2015/2265 para el trámite de un nuevo proyecto de “Obras de construcción de un carril bici en la Ronda Interior”, por un importe de 957.996,52 €. Como en la aplicación presupuestaria 2015 LJ160 13300 61901 que le es de aplicación, no hay suficiente crédito disponible y dado que en el expediente consta la propuesta de gasto 2015/392, ítem 2015/23490, por importe de 578.220,00 €, es necesario la liberación del crédito por dicho importe de la citada propuesta de gasto para poder contraer el importe necesario para el gasto del nuevo proyecto de obras.

A los antecedentes de hecho descritos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De acuerdo con las Bases 34 y 35 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia orgánica para la aprobación de la autorización y la disposición del gasto, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Retirar de la reserva de crédito efectuada en el expediente con la propuesta de gasto 2015/392, ítem 2015/23490, sobre la Aplicación Presupuestaria 2015 LJ160 13300 61901 por importe de 578.220,00 €."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-002045-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la certificació final de juliol de 2015 del contracte d'obres de 'Remodelació d'illetes al carrer del General Elío-Pla del Real'.		

"Hechos

I. 23/3/2015. Mediante Resolución de Alcaldía nº. CO-45, se adjudica el contrato de obras de “Remodelación de isletas en la calle General Elio – Llano del Real” a la empresa Grupo

Bertolin, SAU, con CIF A46092128, por un importe de 71.661,43 € y con gasto autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GH160 13300 61900, propuesta de gasto 2015/184 e ítem 2015/11660.

II. En fecha 8.4.2015 se formaliza el contrato.

III. El adjudicatario presenta facturas mensuales que corresponden a las certificaciones de mayo y junio que en conjunto suman el importe de 66,686,97 €.

IV. 31/7/2015. El contratista presenta la factura nº. FVC 1500239 correspondiente a la certificación final del mes de julio de 2015, por importe de 11.623,56 €, importe que añadido a los 66.686,97 €, siendo el coste total 78.310,53 €. Ello supone un exceso sobre el importe contraído de 6.649,10 €.

V. 11/9/2015. El Jefe de la Oficina de Infraestructura y Datos Básicos del Servicio de Circulación y Transportes informa sobre las causas del mayor gasto en el volumen de unidades de obra realizadas por la modificación de la planta viaria.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único.- De acuerdo con la Base 37^a.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia orgánica para la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición. El compromiso de gasto se considera adquirido porque hay adjudicación mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local y formalización del correspondiente contrato administrativo así como existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, todo ello indicado en el punto I de los “Hechos”. Además el mayor gasto implica solo una alteración en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto sin que suponga un gasto superior al 10% del presupuesto inicial de la obra, tal y como exige el art. 234.3 del TRLCSP aprobado mediante RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, correspondiente a la factura nº. FVC 1500239 de la empresa Grupo Bertolín, SAU, con CIF A46092128, por la certificación final del mes de julio de 2015 del contrato de Obras de “Remodelación de isletas en la calle General Elio – Llano del Real” por un importe de once mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (11.623,56 €), de los que cuatro mil novecientos setenta y cuatro



euros y cuarenta y seis céntimos son con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 LJ160 13300 61900, propuesta de gasto 2015/3098 e ítem 2015/122640 y seis mil seiscientos cuarenta y nueve euros con diez céntimos son con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 LJ160 13300 61900, propuesta de gasto 2015/3572, ítem 2015/132510, documento obligación 2015/14715."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000397-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor de la Federació de Natació de la Comunitat Valenciana.	

"La Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 1 de diciembre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos generados por trabajos de mantenimiento en las instalaciones en las que se desarrolla sus actividades, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28.4 de la ejecución del Presupuesto.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015, se aprobó conceder a la Federación mencionada, con C.I.F. nº. G46452843, una ayuda económica cifrada en 29.455,18 euros, destinada a sufragar los gastos generados por trabajos de mantenimiento en las instalaciones en las que se desarrollan sus actividades.

En fecha 24 de febrero de 2015, la Federación aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, requiriéndose la subsanación de una serie de deficiencias que han sido atendidas por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la Base de 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba por el Servicio, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G46452843, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015 cifrada en VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29.455,18 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de trabajos de mantenimiento en las instalaciones en las que se desarrolla sus actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Dicho gasto se abonó con carácter anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2014/4268, Ítem 2014/178890, relación de facturas 2014/4918 y documento de obligación 2014/26192."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la concessió directa d'una subvenció a favor del Comité Paralímpic Espanyol.	

"PRIMERO.- El Comité Paralímpico Español presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 4 de junio de 2015, escrito por el que solicitaba una subvención para el evento "CAMPEONATO DE EUROPA DE VELA PARALIMPICA CLASES 2.4mR, Skud-18 y Sónar: V trofeo internacional Iberdrola de vela paralímpica", que se celebró del día 7 al 12 de septiembre. El citado escrito se acompaña de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

SEGUNDO.- Mediante Moción de la Concejala Delegada de Sanidad y Salud y Deportes, se propone que se conceda al Comité Paralímpico Español una ayuda cifrada en QUINCE MIL (15.000,00 €) para apoyar la celebración del CAMPEONATO DE EUROPA DE VELA PARALIMPICA CLASES 2.4mR, Skud-18 y Sónar: V trofeo internacional Iberdrola de vela paralímpica.

TERCERO.- Por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de oficina técnica del Ayuntamiento en materia deportiva se informa lo siguiente:

"La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5.- FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Incluido en el Plan Rector de Actividades deportivas elaborado por la FDM del Ayuntamiento de Valencia, está incluido el programa “Actividades Náuticas de Vela”, en el cual se indican:

Objetivos:

- Fomentar las actividades náuticas en una ciudad marítima como Valencia a través de modalidades de vela.

- Ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de practicar un deporte que tradicionalmente ha estado relegado en nuestra cultura mediterránea.

Población a quien va dirigido:

- Énfasis especial en edades infantiles y juveniles, sin descartar en absoluto las edades adultas.

Forma de gestión y organización:

- Mediante convenios de colaboración.

También incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición.

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.



Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso de la Vela, con la organización de este Campeonato de Europa de Vela Paralímpica 2.4 MR, Skud-18 y Sonar que se celebrará entre los días 7 y 12 de septiembre de 2015, se dará otro paso más en la jerarquía de nuestra ciudad en la organización de eventos de vela de carácter internacional, a la vez que se promociona esta disciplina paralímpica.

Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento, el Comité Paralímpico Español.

Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social para la ciudad.

Por lo tanto, se propone dotar, al Comité Paralímpico Español CIF V81384570, de una subvención, por la organización del Campeonato de Europa de Vela Paralímpica, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Comité Paralímpico Español: 15.000 €."

CUARTO.- Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las Federaciones, Clubes y Entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia.



A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2015, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: *“La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

QUINTO.- Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que no figura como contribuyente del Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de la Base 28.4.3 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2015/2910, Ítem 2015/115110 por importe de 15.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro” del vigente Presupuesto. El abono de la citada subvención se realizará en una sola aportación una vez se haya justificado la aplicación de los fondos concedidos.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de la observación complementaria realizada por el Servicio Fiscal de Gastos, se modifica la Aplicación Presupuestaria en la presente propuesta de acuerdo.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder al COMITÉ PARALIMPICO ESPAÑOL, con C.I.F. nº. V81384570, una ayuda económica cifrada en QUINCE MIL (15.000,00 euros) para apoyar la celebración del

evento "CAMPEONATO DE EUROPA DE VELA PARALIMPICA CLASES 2.4mR, Skud-18 y Sónar: V trofeo internacional Iberdrola de vela paralímpica", que se celebró del 7 al 12 de septiembre.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 MJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro", del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto nº. 2015/2910, Item 2015/115110.

Tercero.- El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad una vez se haya justificado el objeto de la misma.

Cuarto.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañadas del justificante de pago: recibo, talón, transferencia bancaria.

El plazo máximo para presentar la citada justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de la justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2015, pel qual es va aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015 se acordó aprobar entre otros extremos:

“Primero.- Aprobar la 27ª Modificación por transferencia de Créditos del nuevo Sector Presupuestario ED730 de Recursos Culturales que tiene por objeto incrementar de crédito para cubrir el gasto para la realización de catálogos de las exposiciones. La modificación por transferencia importa 35.000,00 Euros. La transferencia tiene el siguiente detalle:

Estado de Gastos

ALTAS

APLIC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ED730/33400/24000	“Gtos. Edic. y Distribuc”	35.000,00.

CAPÍTULO II

BAJAS

APLIC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ED26/33400/22609	“Activ.Cult. y Deportivas”	35.000,00.

El importe total de la modificación de créditos asciende a 35.000,00 €”.

II.- Se ha comprobado en el momento de grabación en SIEM de la 27ª Modificación por transferencia de créditos citada, que existen algunos errores en las aplicaciones presupuestarias propuestas en dicha modificación.

III.- Por último, entendemos que el error es material, en este caso, es manifiesto e indiscutible, por lo que procede o es de aplicación directa lo preceptuado en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del



Procedimiento Administrativo Común que reconoce que: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Fundamentos de Derecho

I.- El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- En relación a la competencia orgánica, procede la aprobación por parte del mismo órgano que lo aprobó, es decir, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Rectificar el punto Primero del Acuerdo de 23 de octubre de 2015, que debe decir:

ALTAS

APLIC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
EP730/33400/24000	“Gtos. Edic. y Distribuc”	35.000,00.

CAPÍTULO II

BAJAS

APLIC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ED260/33400/22609	“Activ.Cult. y Deportivas”	35.000,00.

Segundo.- Mantener el citado acuerdo igual en todos sus extremos.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a IGAV (Servicio Fiscal de Gastos, Servicio Fiscal de Ingresos y Servicio de Contabilidad), según prevé las mismas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Una vez recabado el correspondiente acuerdo, deberá darse traslado del mismo al SEP, para su grabación en Presupuesto, al Servicio Financiero, al Servicio Fiscal del Gasto, y se remitirá copia del expediente, al Servicio de Presupuestos, Cuentas y Asuntos Generales para su archivo.”

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS.- Proposa aprovar l'aportació de 2015 a favor de la Fundació Valenciana d'Estudis Avançats.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, mediante Moción de fecha 8 de mayo de 2015 propone aprobar la aportación económica de 6.140,00 euros a la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados, en calidad de Patrono de la misma.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que, en la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48900 del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo que efectúa la correspondiente reserva de crédito.

No se tiene conocimiento en el Servicio de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Fundación Valenciana de Estudios Avanzados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto ha justificado la aportación correspondiente al ejercicio de 2014, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

Al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85 de Bases y 1 y 2 de Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración ...

Según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el Expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

El expediente se halla excluido del requisito de concurrencia competitiva, ya que la aportación se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Base 28.4.2.a. de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la aportación del Ayuntamiento de Valencia a la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados de 6.140,00 Euros, en su calidad de Patrono de la misma.



Segundo.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que será con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48900 del Presupuesto Municipal vigente (Prop. 2015/02176 - Item 2015/084070 - D.O. 2015/007666).

Tercero.- El plazo de finalización para la realización de actividades será el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.- La Entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, la siguiente documentación:

- Testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.

- Copia de las cuentas anuales del organismo, de las que deberá poder deducirse directamente la cuantía exacta de la aportación percibida.

- Copia de remisión de estas cuentas anuales a la entidad que ejerce de acuerdo con la normativa legal el Patronato de la Fundación.

En los supuestos de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000455-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa procedir al canvi de titularitat dels locals situats al carrer del Músic Ginés.	

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de Valencia, en fecha 23 de enero de 1973 y en fecha 2 de febrero de 1976, suscribió contrato de arrendamiento con Dña. María Martí Latorre, D. José Ridaura Noguera y Dª. Amparo Ridaura Noguera, propietarios de los locales sitos en la calle Músico Ginés, ***** y ***** de Valencia. Así pues, en calidad de copropietarios, solicitan a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Valencia-Grao, en fecha 31 de diciembre de 1996, que la Comunidad de Bienes girara en el tráfico con la antefirma de "Ridaura-Martí-Ridaura, C.B.", asumiendo, indistintamente, la representación de la Comunidad constituida por los mismos.

Segundo. Mediante escrito presentado por Dña. María Martí Latorre, D. *****, D. ***** y por Dña. *****, el 25 de octubre de 2002, con número de registro de entrada 142002, se solicita el cambio de titularidad de la Comunidad de Bienes explicitada en el punto primero del presente informe (E02101 2002 684). Así mismo, en dicho escrito se significa que, si bien los originarios copropietarios-arrendadores eran Dña. María Martí Latorre, D. José Ridaura Noguera y Dña. Amparo Ridaura Noguera y, por terceras partes indivisas, por fallecimiento de Dña.



Amparo Ridaura Noguera, acaecido el 02-03-1996, le sucedieron D. José Ridaura Noguera y Dña. *****, en cuanto a una sexta parte indivisa cada uno de ellos y, por fallecimiento de D. José Rafael Ridaura Noguera, el 22-04-1997, le sucedieron sus hijos D. ***** y D. *****.

Tercero. Mediante Resolución nº. 1448-H, de 13 de febrero de 2003, se resolvió acceder al cambio de titularidad de los locales sitos en la C./ Músico Ginés, ***** y ***** de Valencia y, en consecuencia, abonar los gastos arrendaticios de dichos locales a la Comunidad de Bienes “Marti-Ridaura-Ridaura, C.B.”, con número de NIF E96606652, siendo los comuneros de dicha Comunidad Dña. María Martí Latorre, D. ***** y D. ***** y Dña. *****, según se desprende de la Declaración Censal (modelo 036) de modificación de datos presentada, en fecha 05 de febrero de 2003, por dicha Comunidad a la Agencia Tributaria de la Delegación de Valencia.

Cuarto. Mediante instancia, de fecha 21 de mayo del corriente, Dña. *****, actuando en su propio nombre y, además, como mandataria verbal de D. ***** y D. *****, solicita que se realice el cambio de titularidad bajo el nombre de “Ridaura Martí, C.B.”, en calidad de comuneros y propietarios de los locales sitos en la C./ Músico Ginés, ***** y ***** de Valencia, que se hallan arrendados al Ayuntamiento de Valencia con destino a la ubicación del centro UP de Algirós.

Quinto. En virtud de dicha instancia, se remite notificación a Dña. *****, con número de registro de salida 00128-2015-105270, requiriéndoles documentación a efectos de proceder a realizar el cambio de titularidad solicitado.

Sexto. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre del corriente, con número de registro de entrada 110-2015-102355, los comuneros de la Comunidad de Bienes “Ridaura Martí, C.B.” adjuntan la documentación que les fue requerida. Entre la documentación presentada, aportan fotocopia de la declaración censal de modificación de miembros de la entidad (modelo 036, de fecha 27/12/2013) por baja por fallecimiento de Dña. María Martí Latorre, sucediéndole en su participación, su única hija y heredera Dña. *****.

Por lo que la Comunidad “Ridaura Martí, C.B.” con domicilio fiscal en calle L’Alguer, 26-10 de Valencia y con código de identificación fiscal (CIF) E96606470 está formada por Dña. *****, con NIF *****, D. *****, con NIF ***** y D. *****, con número de NIF *****.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Contrato de arrendamiento de fecha 23 de enero de 1973 entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y D. José Ridaura Noguera, Dña. Amparo Ridaura Noguera y Dña. María Martí Latorre, sobre local en la calle Guillem Anglesola de Valencia.

II. Contrato de arrendamiento de fecha 02 de febrero de 1976 entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y D. José Ridaura Noguera, Dña. Amparo Ridaura Noguera y Dña. María Martí Latorre, sobre locales situados en la calle Músico Ginés de Valencia.



III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Proceder al cambio de titularidad de los locales sitos en la calle Músico Ginés, ***** y ***** de Valencia y, en consecuencia, entender suscrito el contrato de arrendamiento con sus propietarios Dña. *****, con NIF *****, D. *****, con NIF ***** y D. *****, con número de NIF *****, todos ellos comuneros de la Comunidad de Bienes “Ridaura Martí, C.B.” con código de identificación fiscal E96606470."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000527-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa sol·licitar l'autorització per a impartir el grau elemental de Dolçaina en el Conservatori Municipal de Música 'José Iturbi'.		

"Antecedents de fet

PRIMER.- El Conservatori està autoritzat pel Decret 104/1986, per a impartir amb plena validesa acadèmica oficial assignatures del grau elemental, i, pel Decret 207/1992 està autoritzat a impartir les de grau mitjà. Cap dels dos decrets inclou ni en el grau elemental ni en el mitjà, l'assignatura de Dolçaina, la implantació del qual s'establix a través del Decret 90/2006, de 23 de juny, del Consell, pel qual es modifica el Decret 151/1993, de 17 d'agost, del Consell, pel qual s'establix el currículum dels graus elemental i mitjà de música i es regula l'accés a tals graus, i s'incorpora al catàleg de titulacions l'especialitat de Dolçaina.

SEGON.- En el Conveni subscrit entre l'Ajuntament i la Generalitat (Conselleria de Cultura, Educació i Ciència), s'establix, tan sols, el deure de comunicació a l'Administració Educativa les modificacions d'horaris, ensenyances i de professorat. Les dites modificacions, que en este cas, entenem, serien ampliacions, requeririen la seua comunicació a la referida Administració Educativa.

TERCER.- La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 6 de juliol del 2007, va acordar incorporar, en harmonia amb el Decret 90/2006, de 23 de juny, en el Conservatori Professional Municipal de Música “José Iturbi” les ensenyances de grau mitjà que s'amplien i autoritzen de Dolçaina, al seu catàleg d'especialitats i aprovar l'Addenda al Conveni subscrit el 2 de gener de 1996, entre la Generalitat Valenciana (Conselleria de Cultura, Educació i Ciència) i l'Ajuntament de València de data 24 de setembre del 2007, per a l'ampliació de les ensenyances de l'especialitat de grau mitjà de dolçaina en el Conservatori Professional de Música “José Iturbi”, de titularitat municipal.

QUART.- El mencionat Conveni en la seua clàusula primera autoritza al Conservatori Professional de Música “José Iturbi” de València a l'ampliació de les ensenyances de grau mitjà en la seua especialitat de Dolçaina.

QUINT.- El Director del Conservatori Municipal “José Iturbi” en data 11 de setembre de 2015 emet un informe en els termes següents: En el Conservatori Municipal “José Iturbi” s'impartix Ensenyança Elemental i Professional de totes les especialitats instrumentals excepte la de Dolçaina, instrument de què només estem autoritzats a impartir l'Ensenyança Professional (no l'Elemental). Davant de la recent regulació dels estudis d'Ensenyança Elemental de Dolçaina se sol·licita es realitzen les gestions necessàries per a aconseguir que la Conselleria d'Educació ens autoritze també a impartir l'Ensenyança Elemental. L'Ensenyança Professional de Dolçaina es va aprovar en el decret 90/2006 publicat en el DOCV de 27 de juny del 2006 i en el Conservatori Municipal “José Iturbi” va començar la seua aplicació durant el curs 2007/2008. Quant a l'Ensenyança Elemental de Dolçaina es va aprovar en el decret 148/2014 de 12 de setembre publicat en el DOCV el 15 de setembre del 2014, decret a l'empara del qual sol·licitem ara se'ns autoritze a impartir també l'Ensenyança Elemental d'este instrument. En el cas que la nostra sol·licitud es considere raonable i siga convenientment autoritzada, això no implicaria la contractació d'un nou professor de dolçaina. Cal recordar que en el Conservatori hi ha diverses especialitats instrumentals que compten amb un sol professor (Viola, Trombó, Trompeta, Tuba, etc) i s'impartix tant l'Ensenyança Elemental com la Professional de cada instrument.

SEXT. La Regidora Delegada d'Educació per mitjà de Moció proposa que s'incorpore, en harmonia amb el Decret 148/2014, de 12 de setembre, en el Conservatori Professional Municipal de Música José Iturbi les ensenyances de grau elemental que s'amplien i autoritzen de Dolçaina, al seu catàleg d'especialitats, fixant així mateix la càrrega lectiva de les assignatures que configuren el seu currículum.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

- I. La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació.
- II. Decret 104/1986, de 30 de juliol, publicat en el DOGV de 29 d'agost de 1986.
- III. Decret 207/1992, de 23 de novembre, publicat en el DOGV de 2 de desembre de 1992.
- IV. Decret 90/2006, de 23 de juny, publicat en el DOCV de 27 de juny del 2006
- V. Decret 148/2014, de 12 de setembre, publicat en el DOCV el 15 de setembre del 2014.
- VI. Addenda al Conveni subscrit el 2 de gener de 1996 entre la Generalitat Valenciana i Ajuntament de València, per a l'ampliació de les ensenyances de l'especialitat de grau mitjà de dolçaina en el Conservatori Professional de Música José Iturbi de titularitat municipal, de data 24 de setembre del 2007.
- VII. La Junta de Govern Local és l'òrgan competent de conformitat amb el que disposa l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Únic.- Incorporar, en armonia amb el Decret 148/2014, de 12 de setembre, en el Conservatori Professional Municipal de Música José Iturbi les ensenyances de grau elemental que s'amplien i autoritzen de Dolçaina, al seu catàleg d'especialitats, fixant així mateix la càrrega lectiva de les assignatures que configuren el seu currículum."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000574-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport una subvenció per al finançament del programa 'Xarxa de Llibres de Text' per al curs 2015/2016.	

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 27 de octubre de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015/2016.

Segundo. La Concejala Delegada de Educación, mediante Moción, propone que se inicien actuaciones en orden a solicitar de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte una ayuda económica en concepto de subvención, destinada a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado Xarxa de Llibres de Text a los alumnos empadronados en la ciudad de Valencia para el curso escolar 2015/2016.

Tercero. Desde el Servicio de Educación se está confeccionando la documentación a que hace referencia el apartado sexto de la Orden 17/2015, de 26 de octubre, así como la solicitud de la ayuda, que deberá presentarse utilizando medios electrónicos con un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares, para el curso escolar 2015/2016.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Solicitar a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado Xarxa de Llibres de Text para los alumnos empadronados en la ciudad de Valencia para el curso escolar 2015/2016, convocada por la Orden 17/2015, de 26 de octubre, comprometiéndose esta Corporación Local, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de dicha convocatoria y, especialmente, las que a continuación se relacionan previstas en la base cuarta:

- Gestionar las aportaciones de la Generalitat y las diputaciones, y establecer el procedimiento oportuno para llevar a cabo el objeto de esta convocatoria y realizar los pagos necesarios para la constitución del banco de libros y otros materiales curriculares.

- Llevar una cuenta separada y exclusiva de la subvención concedida.

- Financiar el porcentaje que debe asumir el ayuntamiento.

- Conservar los documentos justificativos y presentar una certificación, por parte del órgano competente del ayuntamiento, de la aplicación de los fondos recibidos.

- Comunicar a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte la obtención de otras ayudas o ingresos para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el órgano concedente o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, de la forma y en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Autorizar a la Concejala Delegada de Educación para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-000484-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de novembre de 2014.	

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 por el que se aprueba la primera revisión de precios del contrato de gestión de Actividades en los Centros Ocupacionales Municipales, adjudicado a favor de la mercantil Valenciana del Deporte y Salud, S.L., quedó fijado el nuevo precio en 22,9631 €, IVA incluido, para el curso de octubre de 2014 a mayo de 2015.

Advertido un error material en el citado acuerdo, ya que el nuevo precio es de 22,9631 €, IVA excluido y no el de 22,9631 €, IVA incluido, así resulta claramente de la documentación que acompaña al citado acuerdo, se procede a subsanarlo en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, que establece: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2014, referido a la primera revisión de precios del contrato de gestión de actividades en los centros Ocupacionales Municipales Isabel de Villena, Juan de Garay y Grabador Planes, ya que el precio aprobado era con IVA excluido, por tanto el citado acuerdo queda redactado como sigue:

"Aprobar el coeficiente del -0,4 %, de la primera revisión de precios del contrato de gestión de actividades en los centros Ocupacionales Municipales Isabel de Villena, Juan de Garay y Grabador Planes a la mercantil Valenciana del Deporte y Salud, S.L., quedó fijado el nuevo precio 22,9631 €, IVA excluido, para el curso octubre de 2014 a mayo de 2015."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000110-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Geroresidencias, SL.	

"De conformidad con la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Personas Mayores se inicia el trámite para el reconocimiento de la Factura nº. 27CT/14 de fecha de 31/12/2014, presentada en el Registro Municipal de Facturas el 7 de septiembre de 2015, emitida por la mercantil Geroresidencias, SL, en concepto de contrato de gestión de plazas en el centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, correspondiente al lote 2, por el servicio realizado durante el mes de diciembre de 2014, por un importe total de 5.081,92 €.

El citado contrato fue adjudicado a Geroresidencias, SL, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2013, servicio cuyo gasto se encontraba autorizado y dispuesto en el ejercicio 2014 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2014, por el que se aprobó el reajuste económico del mismo.

La citada factura está verificada y se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2015.



De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2014/221, ítem de gasto 2014/11670 existía crédito adecuado y suficiente para atender el pago de las mismas en el Presupuesto de 2014.

Por otra parte, existe en el Presupuesto de 2015, ítem de gasto 2015/121010, propuesta de gasto 2014/4379, crédito suficiente, autorizado y dispuesto por el mencionado acuerdo de 4 de abril de 2014, para dar cobertura a la factura que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer la obligación de pago a favor de GERORESIDENCIAS, SL, CIF B96648563, de la factura nº. 27CT/14, por importe de 5.081,92 € (4.886,46 €, más 195,46 € en concepto de 4% de IVA) de fecha de 31/12/2014, correspondiente a la prestación del servicio de gestión de plazas en el centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, correspondiente al lote 2, durante el mes de diciembre de 2014, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de diciembre de 2013 y de 4 de abril de 2014, por el que aprobó el reajuste del crédito, y abonarlo con cargo al crédito autorizado y dispuesto para la prestación del citado servicio en le aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, Propuesta de Gasto 2014/4379, Ítem de gasto 2015/121010, Documento de Obligación 2015/16630, Relación de Documento de Obligación 2015/3930."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000447-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Associació Alanna.		

"En cumplimiento de la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 52/2015 de fecha 30.09.2015 por un importe de 31.719,73 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 02/10/2015 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de septiembre de 2015 del contrato para la prestación del servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2011 y formalizado el 31/05/2011, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 15/05/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.



El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/78.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, del importe de 31.719,73 € (exento de IVA art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 52/2015 de fecha 30.09.2015 (septiembre 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2015, (propuesta 2015/4080, ítem 2015/157300, documento de obligación 2015/18753, relación documento obligación 2015/4167)."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2015-000150-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES.- Proposa minorar compromisos pendents de realització corresponents al Pla de Nuclis 2013.		

"FETS

Per mitjà de Moció de la Regidora de Pedanies, de conformitat amb els informes de la Diputació Provincial de València i el Servei d'Auditories, Secció Control Comptable, es proposa:

MINORAR els compromisos pendents de realització en el subconcepte 7610302 Diputació Provincial de València Pla de Nuclis, per import de 573,57 €, corresponent a l'obra 53/2013 La torre: Construcció Jardins.

FONAMENTS DE DRET

La base 58a d'Execució de Pressupost: Transferències Corrents i de Capital estableix en el seu apartat 1.b) que correspon al Servei gestor promoure una resolució que requerirà fiscalització prèvia, per a aprovar el reconeixement del dret i que l'esmentada resolució es comunicarà al Servei de Comptabilitat per a la seua formalització.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- En relació a la subvenció concedida del Pla de Nuclis 2013, per a les Pedanies de València, MINORAR el compromís pendent de realització en el subconcepte 7610302 Diputació Provincial de València Pla de Nuclis, per import de 573,57 €, corresponent a l'obra 53/2013 La

torre: Construcció Jardins, havent-se remés per l'Ajuntament de València la resta de l'obra per import de 29.423,82 €, de conformitat amb l'informe del Servei d'Auditories, Secció Control Comptable."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2013-000111-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa alliberar un crèdit autoritzat i dispostat a favor d'Emivasa i pendent de document d'obligació i declarar disponible eixe crèdit.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, previa preceptiva fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2013, se aprobó el Proyecto: "Adecuación estaciones remotas, renovación comunicaciones y otras actuaciones en el sistema de Telemando y Control. Ejercicio 2013/2014", por un importe total de 1.569.481,06 €, incluido el 10% de retención adicional del importe de adjudicación, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable.

2º.- El Acta de Recepción se formalizó el 15 de enero de 2015 y mediante Resolución nº. R-95, de 20 de abril de 2015, se reconoció la obligación correspondientes a la Certificación Final.

3º.- Finalizadas y recepcionadas las obras, por los técnicos municipales se ha emitido informe planteando la necesidad de liberar el crédito por importe de 22.968,50 € que se encuentra en situación de autorizado, dispuesto y pendiente de documento de obligación, con el fin de que, una vez disponible dicho crédito, sea destinado a financiar inversiones en la red de abastecimiento de la Ciudad.

En dicho informe se señala que no existen gastos pendientes y, además, en el expediente obra informe del Director de las Obras en el que se indica que, desde la puesta en marcha de las primeras actuaciones, no se ha detectado problema alguno y que si apareciera cualquier defecto dentro del período de garantía quedará cubierto por el subcontratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base 81 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015, en la que se dispone: "todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización



interna por la Intervención General, en los términos establecidos en los art. 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes Bases de ejecución y el PAAIG para el ejercicio 2015”.

II.- En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo, en cuanto órgano competente para la autorización y disposición del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Liberar el crédito por importe de 22.968.50 € del Ítem nº. 2015/059320 y nº. de Propuesta de Gasto 2015/1453 de la aplicación presupuestaria FU290 16100 6390001, autorizado y dispuesto a favor de EMIVASA en concepto del Proyecto “Adecuación estaciones remotas, renovación comunicaciones y otras actuaciones en el sistema de Telemando y Control. Ejercicio 2013/2014 (Proyecto de Gasto 2013/39) que se encuentra en situación de pendiente de documento de obligación; y, en consecuencia, declarar disponible dicho crédito.”

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2014-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa alliberar un crèdit autoritzat i disposat a favor d'Emivasa i pendent de document d'obligació i declarar disponible eixe crèdit.	

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, previa preceptiva fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó el Proyecto: “Renovación Tuberías Arteriales Ronda Tránsitos. Tubería Interconexión DN 400 en Av. Pérez Galdós – C/ San José de Calasanz”, por un importe total de 458.061,96 €, incluido el 10% de retención adicional del importe de adjudicación, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable.

2º.- El Acta de Recepción se formalizó el 16 de junio de 2015, y mediante resoluciones nº. SM-515, de 25 de julio de 2015, y nº. VZ-485, de 24 de julio de 2015, se reconoció la obligación correspondiente a la Certificación Final de las obras y a los honorarios de dirección de obra.

3º.- Finalizadas y recepcionadas las obras, por los técnicos municipales se ha emitido sendos informes planteando la necesidad de liberar el crédito de 76.862,59 €, que se encuentra en



situación de autorizado, dispuesto y pendiente de documento de obligación, con el fin de que, una vez disponible dicho crédito, sea destinado a financiar inversiones en la red de abastecimiento de la ciudad.

En dichos informes se señala que han transcurrido más de tres meses desde su recepción, 16 de junio de 2015, sin que hayan aparecido desperfectos ni se haya tenido que realizar reparaciones, y, además, en el expediente obra informe del director de las obras en el que se indica que, si apareciera cualquier defecto dentro del período de garantía quedará cubierto por el subcontratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base 81 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015, en la que se dispone: “todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General, en los términos establecidos en los art. 213 a 223 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes Bases de ejecución y el PAAIG para el ejercicio 2015”.

II.- En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo, en cuanto órgano competente para la autorización y disposición del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Liberar el crédito por importe de 42.447,72 € del ítem nº. 2015/3220 y nº. de propuesta de gasto 2014/1563, así como el crédito por importe de 34.414,87 € del ítem nº. 2016/1270 y nº. de propuesta de gasto 2014/1563, de la aplicación presupuestaria FU290/16100/63900, lo que hace un total de 76.862,59 €, que se encuentra autorizado y dispuesto (y en situación de pendiente de documento de obligación) a favor de EMIVASA, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2014, en concepto del Proyecto de "Renovación Tuberías Arteriales Ronda Tránsitos. Tubería Interconexión DN 400 en Av. Pérez Galdós – C/ San José de Calasanz" (Proyecto de Gasto 2014/35); y en consecuencia, declarar disponible dicho crédito total."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-000982-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-125, de 9 de juliol de 2015, sobre traspàs del permís d'ocupació d'unes parades del mercat de Russafa.		

"De les actuacions obrants en l'expedient i tenint en compte els següents:

FETS



PRIMER.- Mitjançant Resolució GO 125, de data 9 de juliol de 2015, es va resoldre autoritzar el traspàs del permís d'ocupació de les parades n.º. ***** de la zona baixos fila del Mercat de Russafa, a favor de *****. Aquesta resolució va ser notificada a l'interessat en data de 26 d'agost de 2015.

SEGON.- En data 23 de setembre de 2015 l'interessat ha presentat recurs de reposició contra la referida resolució de data 9 de juliol, encara que per error es refereix a l'acord de la Junta de Govern Local de data 3 de juliol de 2015, relatiu a la delegació de competències en els regidors delegats, afirmant que el traspàs sol·licitat devia ser a favor de la Comunitat de Béns "Del camp al plat", ja que quan va comparèixer en les oficines del Servei de Comerç i Abastiment van comunicar que anaven a ser dos comuneros i no se'ls va demanar cap documentació. Per eixe motiu sol·licita que es modifique el traspàs a favor de la Comunitat de Béns "Del camp al plat". Aporta a l'expedient alta de la referida comunitat de béns en el cens d'empresaris, professionals i retenedores on figuren ***** i la Sra. *****. Així mateix també s'aporta a l'expedient alta en el règim especial de treballadors autònoms dels mateixos, com a socis de comunitat de béns.

Als anteriors antecedents de fet li són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'apartat primer de l'article 52 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, disposa que contra els actes i acords de les Entitats locals que posen fi a la via administrativa, els interessats podran exercir les accions que procedisquen davant la jurisdicció competent, podent no obstant açò interposar amb caràcter previ i potestatiu recurs de reposició.

L'article 107.1 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú estableix que contra les resolucions i els actes de tràmit podran interposar-se pels interessats els recursos d'alçada i potestatiu de reposició, que caldrà fundar en qualsevol dels motius de nul·litat o anul·labilitat previstos en els articles 62 i 63 d'aquesta llei. Cap dels citats motius concorre en el present suposat.

És competent per a resoldre el recurs la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en els articles 116.1 de la citada Llei 30/1992, de 26 de novembre, en la virtut del qual els actes administratius que posen fi a la via administrativa poden ser recorreguts potestativament en reposició davant el mateix òrgan que els haguera dictat o ser impugnats directament davant l'ordre jurisdiccional contenciós-administratiu, en relació amb el que es disposa en l'article 13.2 de la mateixa norma que estableix que en cap cas podrà ser objecte de delegació la resolució dels recursos en els òrgans administratius que hagen dictat els actes objecte de recurs.

SEGON.- L'article 64 de la vigent Ordenança Municipal de Mercats aprovada per l'Ajuntament Ple en data de 24 de setembre de 2004, publicat en el Butlletí Oficial de la Província en data de 19 d'octubre de 2004 estableix que les Comunitats de Béns poden ser titulars de llicència d'una parada en els mercats.

En relació amb els antecedents exposats, compleix informar que en la ratificació que es va efectuar en les oficines del Servei de Comerç i Abastiment, figura com sol·licitant del traspàs *****, i en cap cas, la Comunitat de Béns, ratificació signada per l'interessat en data de 22 de juny de 2015. Així mateix en cap moment de l'expedient figura que es desitjara efectuar el traspàs a la Comunitat de Béns, per la qual cosa procediria desestimar el recurs interposat. Però una vegada exposat l'anterior, tenint en compte que s'ha sol·licitat també s'autoritze com a venedora a la comunera *****, per la qual cosa les persones que van a vendre per tant en les parades citades són els dos comuneros, tenint en compte que les comunitats de béns poden ser titulars de les llicències de les parades en els mercats a tenor de l'Ordenança Municipal de Mercats, i a la vista que de la documentació aportada a l'expedient es constata que la voluntat del adquirente és que les parades les gestionara la Comunitat de Béns entenem convenient en interès en el bon funcionament del mercat, proposar que es corregisca l'adjudicació, estimant per tant el recurs de reposició, autoritzant el traspàs a favor de la Comunitat de Béns "Del camp al plat".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Estimar, pels motius exposats en el cos del present acord, el recurs de reposició interposat, contra la Resolució n°. GO 125, de data 7 de juliol de 2015, per la qual es va procedir a autoritzar el traspàs de les parades n°. ***** de la zona baixos fila del Mercat de Russafa, a favor de *****, i per tant adjudicar la titularitat de les citades parades a la Comunitat de Béns "Del camp al plat", amb C.I.F E98761372."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar les bases i convocatòria de les ajudes municipals a la consolidació empresarial VLC Emprén 2015.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

I.- En fecha 29 de mayo de 2015, por Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial VLCEmprende 2015, destinadas a fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, así como favorecer la consolidación empresarial en la ciudad.

II.- En el Presupuesto Municipal de 2015 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial VLCEmprende 2015, estando dicha dotación en la Aplicación Presupuestaria HI640-24100-47000, la cual está destinada al Fomento del Empleo, por un importe de 120.000,00 euros.

III.- Se elabora la Propuesta de Gasto en fase A por el importe correspondiente y que asciende a 120.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640-24100-47000 (Nueva aplicación presupuestaria JH640-24100-47000, Propuesta Gasto n°. 2015/02506 e ítem 2015/095750).

IV.- En fecha 19 de junio de 2015 se emite informe por la Asesoría Jurídica Municipal en relación a la Propuesta de Acuerdo elaborada por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores para la aprobación de las citadas bases.

V.- El jefe del Servicio de Innovación y Proyectos emprendedores emite informe, introduciendo las modificaciones a las Bases de las Ayudas de conformidad con las consideraciones efectuadas por la Asesoría Jurídica Municipal.

VI.- Debido a la nueva distribución de competencias derivada de la estructura del nuevo gobierno municipal (RA núm. 24, de 26 de junio de 2015), en fecha 10 de septiembre de 2015 el expediente se traslada para su gestión al Servicio de Empleo, que asume las funciones que en materia de emprendimiento tenía el Servicio de Innovación.

VII.- Informe de la Técnico AEDL, de fecha 22 de septiembre de 2015, con el conforme de la Jefatura de Sección y de la Jefatura del Servicio de Empleo, adjuntando las Bases de las Ayudas, con nueva redacción al objeto de recoger las modificaciones de carácter formal derivadas de la nueva gestión del expediente.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Segundo.- Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la LGS y el RDLGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2015.

Tercero.- La Base 4ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal del 2015 relativa a “La Estructura Presupuestaria” y la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, donde se regula la “Autorización” de la Gestión Presupuestaria.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de mayo de 2014, recoge el crédito presupuestario propuesto de 150.000,00 euros en el Grupo de Programa “Fomento del Empleo” en la Aplicación presupuestaria HI640-24100-47000 denominada “TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO”.

Quinto.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Sexto.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Séptimo.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Octavo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto Segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Noveno.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Décimo.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Undécimo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.



Duodécimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica: *“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”*.

Decimotercero.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación y convocatoria de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial VLCemprende 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial VLCemprende 2015.

Segundo.- Convocar las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial VLCemprende 2015, con arreglo a las citadas Bases.

Tercero.- Publicar, tanto las Bases como la Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación, anuncio que quedará expuesto tanto en el Tablón de Edictos Electrónico como en la página web municipal www.valencia.es.

Cuarto.- Autorizar un gasto de 120.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640-24100-47000 denominada “Transferencias para el Fomento del Empleo” según Propuesta de Gasto nº. 2015/02506 e Ítem 2015/095750).”



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES REGULADORAS
AYUDAS MUNICIPALES A LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL
VLCEMPRENDE 2015**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, así como favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de Valencia.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2015 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las subvenciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial haya sido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.

b) Que, tanto el domicilio fiscal como el local donde se desarrolla la actividad empresarial se encuentre en el término municipal de Valencia.

No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio al término municipal de Valencia posteriormente al 1 de enero de 2015.

c) Que la inversión acreditada haya sido igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

d) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Valencia.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS.

f) Cumplir con los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el artículo 25 del RGS.

3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las empresas o personas autónomas que cumplan el requisito 3.1.b) que hayan trasladado el domicilio al término municipal de Valencia posteriormente al 1 de enero de 2015.

4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 120.000,00 euros, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria *Transferencias para Fomento del Empleo 2015 HI640 24100 47000* del vigente Presupuesto Municipal, consignado a tal efecto.

5. Gastos Subvencionables

5.1. Se concederá el 100% del gasto subvencionable justificado (mínimo 600€) de acuerdo con las presentes Bases hasta un máximo de 5.000 €.

5.2. Se subvencionarán todas aquellas acciones que puedan encuadrarse dentro de las acciones que a continuación se detallan, efectivamente pagadas y de las que se tenga constancia de pago acreditado por medio de entidades bancarias:

5.2.1. Acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización que mejoraren el posicionamiento en el mercado:

a) Análisis e Investigación de mercados. Gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientes, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.

b) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: Gastos por el alquiler de un stand o similar.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa. Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.

c) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: Gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

d) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: Gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, rotulación así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.

e) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social media marketing-Marketing a través de redes sociales: Gastos relativos a la contratación de soluciones y servicios tecnológicos directamente vinculados al proyecto y necesarios para su desarrollo y de licencias de software siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso.

f) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters.

5.2.2. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios así como a la mejora de los existentes:

a) Implantar sistemas de calidad: Gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

b) De mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos empresariales): Los gastos derivados de la contratación de soluciones y servicios tecnológicos directamente vinculados al proyecto y necesarios para su desarrollo y de las licencias de software siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso.

c) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: Los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

5.3. Asimismo, estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a los mismos, en la forma señalada en el apartado 8.B.2 de estas Bases, no admitiéndose financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los impuestos susceptibles de recuperación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5.4. A los efectos de estas ayudas, únicamente computarán las facturas emitidas desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

6. Concurrencia con otras subvenciones.

6.1. Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.2. La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la Normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

6.3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen *de minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

6.4. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

6.5. Las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Reglamento. Podrán acumularse con ayudas *de minimis* concedidas con arreglo a otros reglamentos *de minimis* hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

Las ayudas *de minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas *de minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

7. Presentación y plazo de solicitudes

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de la ayuda regulada en las presentes bases estará disponible en la web municipal www.valencia.es y en la página web www.valenciaemprende.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), y en el Servicio de Empleo y Emprendimiento (C/ Pie de la Cruz, 5 – 46001 VALENCIA).

7.2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

7.3. En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.

7.4. Las solicitudes y la documentación que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I), y sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es en el enlace «Solicitud telemática» que hay asociado a la ayuda publicada, para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía (personas físicas) admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

7.5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas efectuada por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC. En este último caso, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

Dichos listados se publicarán en la página web municipal www.valencia.es y en www.valenciaemprende.es

8. Solicitud

La solicitud contendrá los siguientes aspectos:

A) Datos incluidos dentro de la solicitud normalizada:

1. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS, según modelo normalizado.
3. Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
4. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y con el Ayuntamiento de Valencia. A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la TGSS se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo contenido en las presentes Bases.
5. Relación de acciones y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.
6. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
7. Autorización en caso de personas autónomas para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral, a fin de comprobar la permanencia en la actividad.

B) Documentos que se acompañarán a la solicitud normalizada:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:
 - En caso de personas autónomas: NIF o NIE, certificado actualizado de Situación Censal, y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
 - En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF de la sociedad, certificado actualizado de Situación Censal, NIF o NIE y alta en autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, y contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.
 - En caso de personas jurídicas: NIF, certificado actualizado de Situación Censal, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

persona representante legal, y NIF o NIE y alta en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda.

2. Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables indicados en el punto 5 de estas Bases, para los que se solicitan estas ayudas. Estas facturas deberán estar emitidas desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria, no admitiéndose financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo. Caso de no aportar el justificante bancario de pago teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entenderá que las facturas han sido pagadas en efectivo o metálico, por lo que no serán subvencionadas. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo o metálico.

3. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará con una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 LRJAP-PAC, la persona o empresa solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor.

9. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución

9.1. Procedimiento de concesión:

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal 2015, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, ésta deberá dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I), y sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es en el enlace «Solicitud telemática» que hay asociado a la ayuda publicada, para ello, la persona o empresa solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

para ciudadanos (personas físicas) admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible fuera suficiente, no será necesaria la aplicación del criterio de valoración mencionado anteriormente.

9.2. Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible, de conformidad con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona o entidad solicitante.

El Servicio de Empleo y Emprendimiento podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.3. Resolución:

9.3.1. La resolución competirá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local o en otros miembros de la Corporación, en función de su cuantía, previo informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

9.3.2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en el punto 7.2 de las presentes bases.

9.3.3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9.3.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la LRJAP-PAC.

9.3.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAP-PAC, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico en la web municipal www.valencia.es y en la página www.valenciaemprende.es.

9.3.6. La presente convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento, para todas aquellas solicitudes presentadas desde la apertura de la convocatoria hasta la finalización de la misma. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas han de contener toda la documentación exigida.

10. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo, desde la presentación de solicitud de la Ayuda, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Tesorería de la Seguridad Social, durante ese plazo de tiempo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- f) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.
- i) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Proceder al reintegro de la subvención obtenida en el supuesto de cambio de titularidad de la empresa solicitante.

11. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización del gasto para la consolidación de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal y directamente a la persona o empresa beneficiaria, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que el mismo se



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento del cumplimiento de las obligaciones asociadas para el disfrute de la misma y que figuran en la Base 10.

12. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. Verificación y control

13.1. Corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

13.2. La persona o empresa beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) en relación con las subvenciones o ayudas recibidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

14. Reintegro de las subvenciones

Además de las causas de invalidez de resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS, y en el capítulo II del RLGS.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAV.

Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, los miembros asociados tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

15. Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 30 de su Reglamento.

16. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informada de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

18. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

18.1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en las bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la LRJAPAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18.2. Contra la presente resolución podrá interponerse

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**ANEXO I
HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA:**

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Nº	OFICINA	DÍAS	HORARIO
01	Plaza del Ayuntamiento, 1	Lunes a Viernes Sábados Días 24 y 31 dic. y 18 marzo	08:30 a 14:00 09:00 a 13:00 09:00 a 13:00
02	Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
03	Junta Municipal de Abastos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
04	Junta Municipal de Ciutat Vella	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
05	Junta Municipal Exposición	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
06	Junta Municipal Marítimo	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
07	Junta Municipal Patraix	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
08	Junta Municipal Ruzafa	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
09	Junta Municipal Tránsitos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
10	Alcaldía de Barrio Benifaraig	Martes	09:00 a 14:00
11	Alcaldía de Barrio Benimámet-Beniferri	Jueves y Viernes	09:00 a 14:00
12	Alcaldía de Barrio Borbotó	Martes	09:00 a 14:00
13	Alcaldía de Barrio Carpesa	Lunes	09:00 a 14:00
14	Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena	Miércoles	09:00 a 14:00
15	Alcaldía de Barrio Castellar-Oliveral	Martes	09:00 a 14:00
16	Alcaldía de Barrio El Palmar	Miércoles	09:00 a 14:00
17	Alcaldía de Barrio El Perellonet	Viernes	09:00 a 14:00
18	Alcaldía de Barrio El Saler	Martes	09:00 a 14:00
19	Alcaldía de Barrio Horno Alcedo	Viernes	09:00 a 14:00
20	Alcaldía de Barrio La Punta	Jueves	09:00 a 14:00
21	Alcaldía de Barrio La Torre	Martes	09:00 a 14:00
22	Alcaldía de Barrio Massarrojos	Miércoles	09:00 a 14:00
23	Alcaldía de Barrio Pinedo	Miércoles	09:00 a 14:00
24	Alcaldía de Barrio Poble Nou	Lunes	09:00 a 14:00

* * *



54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000483-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa rectificar el punt segon de l'acord de la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2015, relatiu a la 34a modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari d'Ocupació i Projectes Emprenedors.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Único.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23/10/2015 se procedió a aceptar la subvención otorgada mediante "Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre Bases Plan de empleo conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas 2015" (BOP de 01-06-15), para desarrollar el "Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas 2015 Ajuntament de València". En el punto Segundo de dicho acuerdo, se aprobó la 34ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Empleo y Proyectos Emprendedores, al objeto de financiar los gastos de personal necesarios para la cofinanciación de la aportación municipal del Plan de referencia, cometiéndose un error de transcripción en la aplicación presupuestaria objeto de la baja, que debía de ser IF650 24100 47000, en lugar de HF650 24100 47000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Rectificar el punto Segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, relativo a la aprobación de la 34ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Empleo y Proyectos Emprendedores, que queda redactado como sigue:

"Segundo.- Aprobar la 34ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Empleo y Proyectos Emprendedores, que tiene por objeto la financiación de los gastos de personal necesarios para la cofinanciación de la aportación municipal del "Plan de



Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas 2015 Ajuntament de València” en el ejercicio 2015, incrementando las siguientes aplicaciones presupuestarias: CC100 24110 13102, por importe de 119.235,13 €, y CC100 24110 16000, por importe de 39.738,35 €.

ESTADO DE GASTOS	
Altas	Modificación de Crédito
CC100 24110 13102 Otras remuneraciones laboral temporal	119.235,13 €
CC100 24110 16000 Seguridad Social	39.738,35 €
Bajas	Modificación de Crédito
IF650 24100 47000 Transf. para Fomento del Empleo	158.973,48 €

El total de la Modificación de Créditos asciende a 158.973,48 €.”

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Benifaió i aprovar el full d'estimació de l'Administració.	

"HECHOS

Primero.- D^a. ***** mediante escrito de 28 de junio de 2013 solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 88 m², sobre la que existe una construcción, sita en la C/ Benifayó, n^o.*****, hoy *****, destinada en el PGOU a Sistema Local de Servicios Públicos.

Segundo.- En fecha 6 de julio de 2015 la propiedad presenta Hoja de Aprecio en la que se valora la parcela arriba referida en 129.932,18 €, incluido el 5% de afección.

Tercero.- El arquitecto municipal en informe de 7/10/2015 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que concreta la superficie de la parcela a expropiar en 87,70 m² fijando una valoración de 58.529,75 €; incluido el 5% de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el

expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en C/ Benifayó, *****, sobre la que existe una edificación de 2 alturas con un deficiente estado de conservación, que ocupa una superficie, según el arquitecto municipal de Expropiaciones, de 87,70 m², calificada como Sistema Local Servicios Públicos, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D^a. *****.

Segundo.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la interesada en la que valoran la parcela de 88 m² en 129.932,18 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 87,70 m² en la cantidad de 58.529,75 €.

Tercero.- Ofrecer la valoración municipal a la interesada, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Benifaió i aprovar el full d'estimació de l'Administració.	

"HECHOS



Primero.- D^a. ***** mediante escrito de 28 de junio de 2013 solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 15 m² sita en la calle Benifayó, n^o. *****, destinada en el PGOU a Sistema Local de Servicios Públicos.

Segundo.- En fecha 6 de julio de 2015 la propiedad presenta Hoja de Aprecio en la que se valora la parcela arriba referida en 21.499,98 €, incluido el 5% de afección.

Tercero.- El Arquitecto Municipal en informe de 7/10/2015 considerada excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que concreta la superficie de la parcela a expropiar en 14,56 m² fijando una valoración de 9.717,14 €; incluido el 5% de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en calle Benifayó, *****, con una superficie, según el Arquitecto Municipal de Expropiaciones, de 14,56 m² calificada como Sistema Local Servicios Públicos, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D^a. *****.



Segundo.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la interesada en la que valora la parcela de 15 m² en 21.499,98 €, y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora la parcela de 14,56 m² en la cantidad de 9.717,14 €.

Tercero.- Ofrecer la valoración municipal a la interesada, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03602-2015-000154-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de SA Agricultors de la Vega de València de les factures corresponents a les certificacions de juliol i agost de 2015 del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València.	

"HECHOS

Primero.- Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia el expediente para el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por la empresa SA Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF A46027660, correspondientes a la certificación de los trabajos realizados durante los meses de julio y agosto de 2015 en la prestación del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera, cuyo contrato fue adjudicado a dicha empresa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010. El contrato fue formalizado en fecha 18 de enero de 2011 y posteriormente prorrogado por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de enero de 2013 y 27 de diciembre de 2013. La totalidad de dichos trabajos asciende a 164.543,56 euros (IVA incluido).

Segundo.- Dado que la vigencia de la prórroga del contrato finalizó el pasado 17 de enero de 2015 y, ante la necesidad de salvaguardar este valioso y emblemático espacio natural, enclavado en el Parque Natural de l'Albufera, en tanto se tramita expediente para la licitación y adjudicación del próximo contrato, el anterior concejal delegado de Devesa-Albufera declaró la procedencia de la continuidad de los trabajos en fecha 7 de enero de 2015 y la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2015, acordó que el servicio debía seguir siendo prestado hasta la entrada en vigor de la próxima contrata.

Tercero.- Se ha emitido informe por los servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia presentadas por SA Agricultores de la Vega de Valencia, CIF A46027660, correspondientes a las certificaciones núm. 56 y 57 de los meses de julio y agosto -respectivamente- de 2015 de los trabajos realizados durante ese período, núms. 2412 y 2414, ambas de fecha 3 de agosto de 2015, por importe, respectivamente, de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (51.387,19 €) más CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.138,72 €) de 10% de IVA, haciendo un total de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (56.525,91 €); y de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.423,57 €) más CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.288,95 €) de 21% de IVA, haciendo un total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.712,52 €); facturas núms. 2656 y 2657, ambas de fecha 7 de septiembre de 2015, por importe, respectivamente, de CINCUENTA Y OCHO MIL ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (58.011,56 €) más CINCO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (5.801,16 €) de 10% de IVA, haciendo un total de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (63.812,72 €); y de DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.109,43 €) más TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.382,98 €) de 21% de IVA, haciendo un total de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (19.492,41 €); documentos de obligación núms. 2015/18099 (56.525,91 €), 2015/18101 (24.712,52 €), 2015/18102 (19.492,41 €) y 2015/18103 (63.812,72 €); relación de documentos de obligación núm. 2015/4029 (164.543,56 €).

Segundo.- El importe total de los trabajos, que asciende a 164.543,56 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 22799, propuesta de gasto núm. 2015/3953, items de gasto núms. 2015/150480 (56.525,91 €), 2015/150500 (24.712,52 €), 2015/150510 (19.492,41 €) y 2015/150520 (63.812,72 €)."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03803-2014-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 629-U, de 5 de setembre de 2014, per la qual es va declarar la impossibilitat de tindre per renovada la llicència d'ocupació d'una vivenda.	

"Hechos

Primero: Por D. ***** se formula en fecha 30 de diciembre de 2013, declaración responsable de renovación de la licencia de ocupación de la vivienda sita en calle *****, nº. *****, Pl. *****, Pta. ***** (nº. de registro de entrada: 00113-2013-41120).

Segundo: El técnico municipal, tras la visita de inspección realizada al inmueble, informa, en fecha 24 de enero de 2014, que la vivienda presenta compartimentación de desván no

habitable en piezas habitables, con inclusión de baño y apertura de iluminaciones y ventilaciones cenitales (velux) sin acreditar su legalización, debiéndose requerir al interesado para que ajuste la documentación a la vivienda resultante de la intervención llevada a cabo en la misma.

Tercero: Mediante providencia de fecha 24 de enero de 2014, se requiere al interesado para que acredite la legalización de las obras indicadas o, en su caso, formule las alegaciones y justificaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, previamente a adoptar la correspondiente resolución declarativa de la imposibilidad de la renovación de la licencia de ocupación. La notificación de dicha providencia se reitera posteriormente, en fecha 19 de febrero de 2014, adjuntando el informe del técnico municipal que no había acompañado a la anterior notificación.

Cuarto: No habiéndose presentado por el interesado alegación alguna en defensa de sus derechos e intereses, se declara la imposibilidad de la renovación de la licencia de ocupación de la referida vivienda, mediante Resolución núm. 629-U, de fecha 5 de septiembre de 2014.

Quinto: En fecha 10 de diciembre de 2014, D. *****, interpone recurso de reposición contra la citada resolución, alegando que desde que se concedió la licencia de primera ocupación, no se modificó la vivienda, estando actualmente en su estado original, y que por tanto reúne las condiciones necesarias para obtener licencia de ocupación. Asimismo alega defectos en la notificación y falta de motivación de la resolución recurrida, y solicita su suspensión en tanto se resuelve el presente recurso.

Sexto: En fecha 12 de enero de 2015, se solicita informe del Servicio municipal de Licencias Urbanísticas, emitiéndose el mismo en fecha 14 de julio de 2015.

Séptimo: A la vista de las alegaciones contenidas en el referido recurso de reposición, y de acuerdo con lo informado al efecto por el Servicio de Licencias Urbanísticas, el técnico municipal de la Sección de Renovación de Licencias de Ocupación de Vivienda emite informe, en fecha 10 de septiembre de 2015, ratificándose en la imposibilidad de proceder a la renovación de la licencia de ocupación, en tanto no se legalice el estado actual de la vivienda ante el Servicio de Licencias Urbanísticas.

Fundamentos de Derecho

I.- Los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al objeto y naturaleza del recurso de reposición.

II.- El Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamiento, siendo de aplicación conforme a su Disposición Adicional Segunda la Orden de 22 abril de 1991 (HD-91) por la que se aprueba la modificación y el texto refundido que desarrolla las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

III.- Los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, en cuanto al procedimiento de renovación de licencia de ocupación de vivienda.

IV.- Los artículos 3.b), 4, 10.b), 15, 22, 23 y el Anexo I: apartado 6 de la Ordenanza Reguladora de Obras de la Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia (BOP: 16.07.2012), por la que se regula el procedimiento de declaración responsable para la ocupación, en caso de segundas o posteriores transmisiones, de las edificaciones o parte de las mismas susceptibles de uso individualizado.

V.- Procede desestimar las alegaciones presentadas por el recurrente relativas a la habitabilidad de la vivienda, a la vista de lo informado por los técnicos municipales del Servicio de Licencias Urbanísticas y del Servicio de Disciplina Urbanística, en fechas 24 de enero de 2014 y 10 de septiembre de 2015; haciéndose constar que por parte del interesado no se ha presentado informe técnico alguno que, avalando sus pretensiones, contradiga los emitidos por los técnicos municipales, los cuales gozan de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sino tan sólo una mera declaración de voluntad, expresando su disconformidad con el contenido de la resolución recurrida.

VI.- También procede desestimar la alegación de indefensión, por defectos en la notificación del trámite de audiencia previa a la resolución objeto de este recurso, recibida por el recurrente en fecha 10 de febrero de 2014 (por cuanto no se acompañó de copia del informe emitido por el técnico municipal, en fecha 24 de enero de 2014) ya que posteriormente, en fecha 19 de febrero de 2014, se subsanó dicha omisión remitiéndose nuevamente la notificación junto con el referido informe técnico, el cual fue recibido por el recurrente en fecha 5 de marzo de 2014.

Por tanto, de dicha irregularidad inicial no se derivó perjuicio alguno al interesado, al ser subsanada posteriormente. Estableciendo al respecto la jurisprudencia, que la mera invocación de infracciones formales, sin trascendencia real y material, no puede provocar la anulación de los actos recurridos.

VII.- Por último, igualmente es desestimable la alegación de ausencia de motivación, por cuanto que una motivación sucinta no supone inexistencia de la misma, y en la resolución impugnada ya se hacían constar, expresamente, las deficiencias que imposibilitaban la renovación de la licencia de ocupación -en tanto no se legalizaran previamente las obras ejecutadas en el inmueble- así como la normativa que fundamentaba jurídicamente dicho acto administrativo.

Consecuentemente, la falta de una motivación más detallada en el cuerpo de la resolución no supone arbitrariedad o irrazonabilidad alguna de la decisión final, ya que la misma existía y tenía una razón de ser, al obrar en el expediente la documentación justificativa necesaria para motivar la misma, a la que el recurrente tenía acceso en todo momento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra la citada Resolución núm. 629-U, de fecha 5 de septiembre de 2014, manteniendo sus efectos en todos los extremos, por cuanto que las deficiencias señaladas en la vivienda de referencia

(compartimentación de desván no habitable para obtención de piezas habitables) no han sido subsanadas por el interesado mediante su necesaria legalización, a la vista de lo informado por el arquitecto técnico municipal, en fecha 10 de septiembre de 2015.

Segundo.- No tener por válida, en consecuencia, la declaración responsable de renovación de licencia de ocupación de la vivienda sita en la calle *****, nº. *****, Pl. *****, Pta. *****, presentada por D. *****, en fecha 30 de diciembre de 2013, mediante instancia con número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 00113-2013-41120. Y ello, con los efectos previstos en la Ordenanza Reguladora de Obras de la Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, y en especial, los arts. 15 y 22 de la misma.

Tercero.- Levantar la suspensión en la ejecución del acto impugnado que se haya podido producir con carácter presunto, a tenor del citado art. 111 de la Ley 30/1992."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA- AE.- Proposa aprovar la modificació dels preus públics per servicis comunitaris per a la joventut, per a l'exercici 2016.	

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de los Precios Públicos por Servicios Comunitarios para la Juventud, y ello a tenor de la propuesta efectuada por la Delegación de Juventud.

Esta propuesta viene motivada por el hecho de que la normativa reguladora de estos Precios Públicos no se adecua actualmente a la práctica de los servicios que se organizan en la Delegación de Juventud, al haber evolucionado los programas que en la misma se ejecutan.

En este sentido se indica que la utilización de los Casales d'Esplai del Saler y Rocafort y, la organización de las Actividades de Verano, aconsejan la adaptación de la normativa reguladora del precio público por Servicios Comunitarios para la Juventud a las circunstancias actuales, proponiéndose la eliminación de los puntos 2, 3, 4 y 5 del artículo 4.

Además, se propone la adicción de un apartado 2 al nuevo artículo 4, que contemple los coeficientes reductores por la utilización de los Casales d'Esplai, para adaptarlo a los usos que en los mismos se realizan.

La modificación propuesta no implica alteración alguna del importe de los precios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la modificación de precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la Moción del Delegado de Hacienda, la propuesta de la Delegación de Juventud, así como el informe-propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Único.- Aprobar la modificación de los Precios Públicos por Servicios Comunitarios para la Juventud, consistente en dotar de un nuevo contenido al artículo 4 de la normativa reguladora de los mismos, quedando el texto correspondiente con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS COMUNITARIOS PARA LA JUVENTUD

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2016

El artículo 4. Cuantía, queda como sigue:

“Art. 4. Cuantía

Tarifa / Euros

1. Casales d’Esplai:

Estancia día completo con alimentación por persona	
(en colectivos), plaza/día	16,54
Estancia sin alimentación (sólo pernoctación) por persona	
(en colectivos), plaza/día	6,97
Alimentación día completo (en colectivos)	9,58
Servicios individuales de alimentación por persona	
(en colectivos):	
Desayuno	1,43
Almuerzo	1,28
Comida	3,76
Merienda	1,28
Cena	3,02



Tendrán una reducción del 15 por ciento los precios que se apliquen a las personas en colectivos que asistan a L'Escola Natura, organizada por la Concejalía de Juventud, a lo largo del año escolar, de lunes a viernes.

2. En casos de especial interés social, los colectivos y asociaciones de discapacitados, colectivos y asociaciones que trabajen con grupos en riesgo de exclusión social y los Centros Docentes clasificados como Centro de Acción Educativa Singular (CAES), todos ellos, colectivos de jóvenes con domicilio social en el término municipal de Valencia, podrán tener un coeficiente reductor que podrá ser de hasta el cien por cien. Será la Resolución que autorice el servicio la que, en su caso, fije el coeficiente reductor previa petición de los interesados.”

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA- AE.- Proposa aprovar la modificació dels preus públics per entrada per a visitar museus i monuments municipals, per a l'exercici 2016.		

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de los Precios Públicos por Entrada para visitar Museos y Monumentos Municipales, y ello a tenor de la propuesta efectuada por la Coordinadora General del Área de Cultura.

La modificación propuesta dota de una nueva redacción a la normativa reguladora de los citados precios públicos, sin variar el importe de los mismos, e introduciendo aspectos tales como medidas de fomento y campañas de promoción, así como supuestos en los que procede el otorgamiento de autorizaciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la modificación de precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la Moción del Delegado de Hacienda, la propuesta de la Coordinadora General del Área de Cultura, así como el informe-propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Único.- Aprobar la modificación de los Precios Públicos por Entrada para visitar Museos y Monumentos Municipales, consistente en dotar de un nuevo contenido a su articulado, quedando el texto correspondiente con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA PARA VISITAR MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2016

El articulado queda como sigue:

Artículo 1.

La presente normativa regula, al amparo de lo previsto en el art. 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los precios públicos por entrada para visitar los museos y monumentos municipales relacionados en el Anexo II de la presente normativa.

Artículo 2.

Están obligados a adquirir la entrada quienes visiten los museos y monumentos municipales citados en el Anexo II.

Artículo 3.

1. Los precios son los que figuran en el Anexo I de esta normativa.
2. La venta de entradas se realizará en las taquillas de los museos y monumentos. Asimismo, podrá ser efectuada a través de sistemas telemáticos u otros canales en aquellos museos que dispongan de este servicio, pudiéndose, en su caso, incrementar el precio de la entrada con los gastos que esta gestión ocasione.
3. El acceso a los servicios complementarios de los museos, tales como biblioteca, centros de documentación, tienda, cafetería u otros de carácter similar, será gratuito sin perjuicio del debido control.
4. Con carácter general, el acceso a las exposiciones temporales, actividades y demás actos culturales celebrados en los museos y monumentos no eximirá del pago de la entrada al centro. No obstante, se podrá acordar la gratuidad para aquellas exposiciones o actividades que así lo aconsejen.

Artículo 4. Medidas de fomento y campañas de promoción.

La Junta de Gobierno Local podrá establecer campañas y acuerdos de promoción, fomento y visitas a los museos y monumentos, que podrán comportar una reducción del precio de la visita e incluso la gratuidad.

Artículo 5. Autorizaciones especiales.

Corresponde a la Concejalía correspondiente, a través del técnico responsable del museo o persona en quien delegue, autorizar la entrada gratuita o con precio reducido a las personas o empresas colaboradoras, instituciones, asociaciones o grupos profesionales en los que concurran circunstancias que así lo aconsejen. También podrá autorizar la entrada gratuita a las personas socialmente vulnerables o colectivos en riesgo de exclusión social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



A partir de la entrada en vigor de esta normativa quedarán sin efecto las particulares que en la actualidad regulen los precios de museos o monumentos incluidos en el Anexo II.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016.

ANEXO I – TARIFAS

1. Con carácter general el precio de entrada individual es de 2 euros.

2. Tarifa reducida. Precio: 1 euro.

Gozarán de la tarifa reducida:

Grupos: se consideran como tales los constituidos por diez o más personas.

Estudiantes: se incluirán en este grupo todos los menores de 16 años, así como todos aquellos que se encuentren cursando estudios reglados y lo acrediten (F.P., Bachillerato, Universidad, etc.)

Jubilados.

Miembros de familia numerosa, con documento acreditativo.

Titulares del Carnet Jove

3. Tarifa gratuita.

Será gratuita la visita:

En el Museo Histórico Municipal.

En el Museo de Ciencias Naturales los sábados, domingos y festivos de 15 a 19 horas.

En el resto de Museos y Monumentos los domingos y festivos.

En todos los museos, el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).

En todos los monumentos, el 18 de abril (Día Internacional de los Monumentos y Sitios).

En la Lonja, el 16 de noviembre (Día Internacional del Patrimonio Mundial).

Asimismo, gozarán de la tarifa gratuita:



Niños menores de siete años acompañados de padre, madre o tutor.

Grupos escolares acompañados exclusivamente de maestros o profesores del centro educativo, debidamente acreditados.

Ciudadanos en situación legal de desempleo que lo acrediten.

Profesorado debidamente acreditado (Ley Orgánica 2/2006, de Educación, art. 104.3).

Miembros de las siguientes entidades, debidamente acreditados:

APME. Asociación Profesional de Museólogos de España.

ANABAD. Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Museólogos.

AEM. Asociación Española de Museólogos.

ICOM. Consejo Internacional de Museos.

Academia de Bellas Artes y Ciencias.

Asociación de Gestores Culturales.

Asociación de Críticos de Arte.

Guías habilitados por la Conselleria de Turismo, debidamente acreditados.

Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, así como la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.

Usuarios de la tarjeta “Valencia Card”, “Valencia Cruise Card” y “Discount Card”.

Usuarios que abonen algún tipo de servicio didáctico ofrecido por la empresa adjudicataria de la gestión didáctica y dinamización cultural de los museos dependientes de la Delegación de Cultura.

4. Bono válido por tres días para todos los museos: 6 euros.

ANEXO II – MUSEOS Y MONUMENTOS 1.- Museo de la Ciudad // 2.- Casa-Museo Blasco Ibáñez // 3.- Casa-Museo Benlliure // 4.- Museo Ciencias Naturales // 5.- Casa-Museo Concha Piquer // 6.- Museu d'Història de València // 7.- Museo del Arroz // 8.- Museo de la Semana Santa Marinera // 9.- Museo Fallero // 10.- Cripta Arqueológica de la Cárcel de San Vicente Mártir // 11.- Centre Arqueològic de L'Almoina // 12.- Atarazanas // 13.- Almudín // 14.- Sala de Exposiciones del Ayuntamiento // 15.- Casa-Museo de las Rocas // 16.- Palacio de



Cervelló // 17.- Museo Histórico Municipal // 18.- Lonja // 19.- Torres de Serranos // 20.- Torres de Quart // 21.- Galeria del Tossal.”

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ- TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-AE. Proposa aprovar la modificació dels preus públics d'aplicació en les instal·lacions esportives municipals i per prestació dels servicis de la Fundació Esportiva Municipal, per a l'exercici 2016.	

"Mediante acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2015, se aprobaron los Precios Públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por prestación de servicios por la Fundación Deportiva Municipal, que no sufren alteración alguna respecto a los vigentes durante el año 2015, según copia remitida junto con el expediente de su razón, emitiéndose asimismo el informe técnico-económico justificativo de las nuevas tarifas a incorporar por los nuevos servicios que se prestan, así como distintas promociones a aplicar en las Instalaciones Deportivas Municipales, y el informe de la Secretaría Delegada de la Fundación, a los que nos remitimos.

El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a señalar que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, sin perjuicio de la posibilidad de fijar precios por debajo del coste cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo justifiquen.

El artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para establecer y modificar los precios públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2015, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, y el informe-propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Único.- Aprobar la modificación de los Precios Públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales y por Prestación de Servicios de la Fundación Deportiva Municipal, quedando sus importes tal y como figuran en el anexo que se adjunta a la presente propuesta, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016."



ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS

	TARIFA		REDUCIDAS	
	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz	Con Luz
A.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE				
A.1 PISTA PADEL/TENIS/FRONTÓN				
UTILIZACIÓN LIBRE (60') (Máximo 4 jugadores)	10,45	16,05	5,25	7,95
A.2 PISTA POLIDEPORTIVA				
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')	18,05	22,50	9,00	11,35
UTILIZACIÓN LIBRE (60') 1/2 pista	8,95	12,10	4,45	6,15
UTILIZACIÓN LIBRE (60') utilización individual	2,85	5,85	1,50	2,90
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	27,15	31,60	13,60	15,75
A.3 CAMPO GRANDE				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	27,00	36,10	13,50	25,55
PARTIDOS COMPETICIÓN (2 vestuarios. Hasta un máximo de 2 h.) (60')	45,30	63,45	22,65	31,75
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (1/2 CAMPO o FUTBOL-7) (60')	18,05	27,00	9,00	13,40
PARTIDO COMPETICIÓN F-7 (60')	27,00	44,00	13,40	22,10
A.4 CAMPO CESPÉD ARTIFICIAL				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO GRANDE	73,30	88,00	36,60	44,05
PARTIDO COMPETICIÓN (60') CAMPO GRANDE	88,10	102,70	44,05	51,35
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO FUTBOL 7	36,10	51,35	18,05	25,65
PARTIDO COMPETICIÓN CAMPO FUTBOL 7 (60')	51,35	66,05	25,65	33,10
A.5 PISTA DE ATLETISMO				
UTILIZACIÓN LIBRE (120')	2,55		1,30	
UTILIZACIÓN GRUPO 20 PERSONAS (120')	32,65	40,85	16,35	20,40
COMPETICIONES (1/2 JORNADA)	271,65	457,90	135,80	226,85
A.6 ROCÓDROMO (sólo federados), CAMPO DE TIRO CON ARCO y TIRO OLÍMPICO (sólo federados) y RADIO CONTROL				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	2,60	3,70	1,35	1,75
COMPETICIONES (60')	27,00	36,10	13,40	18,05
A.7 PISCINAS AL AIRE LIBRE				
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada diurna)	3,25		1,65	
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada nocturna)	4,45		3,25	
UTILIZACIÓN CALLE 25 m. (60') fuera del horario de utilización libre	10,35			
UTILIZACIÓN CALLE 50 m. (60') fuera del horario de utilización libre	21,00			



		Sin Luz	Con luz	Sin Luz	Con luz
A.8	SKATE / PATINÓDROMO / TRIAL UTILIZACIÓN LIBRE (60') ALQUILER TODO EL ESPACIO (60')	3,70 73,30		1,75 36,60	
A.9	PISTA PATINAJE UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60') COMPETICIÓN (60')	18,05 27,15	22,50 31,60	9,00 13,60	11,35 15,75
B.- INSTALACIONES CUBIERTAS					
B.1	SQUASH / BADMINTON UTILIZACIÓN LIBRE (30') UTILIZACIÓN LIBRE TENIS DE MESA (60')		6,45 6,45		3,25 3,25
B.2	FRONTÓN CUBIERTO UTILIZACIÓN LIBRE (60')	11,60	14,55	5,80	7,30
B.3	SALAS MULTIUSOS/TATAMI (350M2)/ LUCHA ACTIVIDAD DEPORTIVA (60') ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60')		22,55 31,75		11,40 15,75
B.4	SALAS DE MUSCULACIÓN UTILIZACIÓN LIBRE (60') ALQUILER TODA LA SALA (60')		3,70 73,30		1,75 36,60
B.5	PISTA DE ATLETISMO CUBIERTA Y PISTA CICLISMO UTILIZACIÓN LIBRE (120') COMPETICIONES 1/2 jornada		3,55 317,05		1,70 158,50
B.6	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA UTILIZACIÓN LIBRE (60') PISTA TRANSVERSAL (60') PARTIDOS COMPETICIÓN (60') PARTIDOS COMPETICIÓN, PISTA TRANSVERSAL (60') UTILIZACIÓN MEGAFONÍA (60') UTILIZACIÓN MARCADOR (60')		36,10 22,55 45,30 28,35 22,65	45,30 31,55 62,20 43,30 22,65	18,05 11,40 22,65 14,15 11,40
B.7	PISTA POLIDEPORTIVA TECHADA UTILIZACIÓN LIBRE (60') PISTA TRANSVERSAL (60') PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	27,70 19,00 37,35	36,10 23,40 46,90	13,90 9,40 18,65	19,05 11,65 23,45



	TARIFA	REDUCIDAS
B.8 PISCINAS CUBIERTAS		
ENTRADA INDIVIDUAL (60')	3,70	1,75
UTILIZACIÓN CALLE (60')	96,10	21,95
ENTRENAMIENTO WATERPOLO (60')	54,20	27,15
PARTIDO WATERPOLO (60')	72,65	36,30

B.9 SERVICIO PARQUE INFANTIL	1,35
HASTA DOS HORAS	

Con un máximo de dos horas, acreditando la práctica deportiva en el Centro, para niños/as de hasta cuatro años

	Tarifa
B.10 SALONES . SALAS PRENSA Y ESPACIOS	
AUDITORIO 1/2 JORNADA (285 plazas)	1058,65
AUDITORIO JORNADA COMPLETA (285 plazas)	1577,45
SALA CONFERENCIAS 1/2 JORNADA (168 plazas)	546,45
SALA CONFERENCIAS JORNADA COMPLETA (168 plazas)	912,10
SALA PRENSA /AULA 1/2 JORNADA	176,20
SALA PRENSA /AULA JORNADA COMPLETA	264,00
ESPACIOS ZONA COMUN DESCUBIERTA €/M2 DIA	0,80
ESPACIOS ZONA COMUN CUBIERTA €/M2 DIA	1,00
ESPACIOS EQUIPADO €/M2 DIA *	2,40
ALMACEN €/M2 DIA	0,10

* Estos precios, incluyen:

- Espacio Diáfano
- Conexiones a luz
- Iluminación propia del centro
- Servicios

NOTA: No incluyen la limpieza posterior ni personal técnico

	TARIFA
B.11 ALQUILER PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS (día natural completo)	
PALAU LUIS PUIG	10.209,90
PABELLÓN FUENTE DE SAN LUIS	6.579,55
PABELLÓN EL CABANYAL, MALVARROSA, NAZARET, TRAMO III, EL CARMEN Y BENICALAP	2.041,15
Uso por hora de climatización	
MONTAJES Y DESMONTAJES 15% Del precio del día o fracción de la instalación correspondiente	134,05

	Sin Luz	Con luz	Sin Luz	Con luz
B.12 PISTA PADEL TECHADO				
PISTA PADEL TECHADA (60')	18,85	23,15	9,40	11,55

	TARIFA
C CURSOS	
C.1 CURSOS AERÓBIC INFANTIL, DANZA Y SIMILARES	
1h- SEMANALES MENSUAL	15,10
2h- SEMANALES MENSUAL	30,90

	TARIFA	TARIFAS REDUCIDAS
C.2 CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC, MUSCULACIÓN, SPINNING Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE REALICE EN PABELLON CUBIERTO (mayores de 16 años)		
1 HORA SEMANAL	20,10	10,05
1 HORA Y 1/2 SEMANAL	50,50	25,25
2 HORAS SEMANALES	25,15	12,65
3 HORAS SEMANALES	30,30	15,15
4 HORAS SEMANALES	40,35	20,15
5 HORAS SEMANALES	50,50	25,25
1 HORA Y 1/2 SEMANAL	60,50	30,35
2 HORAS SEMANALES	75,80	37,90
3 HORAS SEMANALES	101,15	50,55
4 HORAS SEMANALES	126,45	63,25
5 HORAS SEMANALES	151,40	75,95



	Mes	Trimestre	Mes	Trimestre
C.3				
CURSOS DE BAILE DE SALÓN				
1 HORA SEMANAL	24,40	61,65	12,35	30,80
1 HORA Y 1/2 SEMANAL	30,90	76,85	15,15	38,35
2 HORAS SEMANALES	37,50	90,00	18,80	45,05
C.4				
CURSOS DE AQUAGYM, AQUAFITNESS, AQUAERÓBIC, PRE Y POST-PARTO , TERAPEÚTICA ,CORRECTIVA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD SIMILAR (45)				
PISCINA CUBIERTA				
1 sesi/sem	26,05	69,55	13,00	34,80
2 sesi/sem	45,30	105,35	22,65	52,75
3 sesi/sem	60,60	151,75	30,35	75,90
PISCINA DESCUBIERTA 20 sesiones	57,25		28,65	
PISCINA DESCUBIERTA 10 sesiones	40,75		20,35	
C.5				
CURSOS TENIS				
1 HORA SEMANAL	30,75	74,30		
2 HORAS SEMANALES	49,50	123,90		
3 HORAS SEMANALES (ESCUELA COMPETICIÓN)	151,35			
4.30 HORAS SEMANALES (ESCUELA COMPETICIÓN)	168,70			
(3H. TENIS, 1.30 H. PREPARACIÓN FÍSICA)				
CURSOS TENIS PARTICULAR INDIVIDUAL	30,75 €			
C.6				
CURSOS PADEL				
1 HORA SEMANAL	45,60	109,90		
2 HORAS SEMANALES	90,65	218,35		
CURSOS PADEL PARTICULAR INDIVIDUAL	30,75			
CURSOS PADEL PARTICULAR DOS PERSONAS	41,00			
C.7				
CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE REALICE AL AIRE LIBRE (mayores de 16 años)				
2 HORAS SEMANALES	24,15	69,05	12,10	34,55
3 HORAS SEMANALES	32,20	76,85	16,15	38,35
C.8				
CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (45')				
BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años)	93,25			
BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años)	130,55			
PREESCOLARES (3 Y 4 años)	50,50			
PREESCOLARES (3 Y 4 años)	70,70			
ESCOLARES (de 5 a 15 años), PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30,00			
ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS	50,50			
ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS	40,25			
ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS (cursos reducidos, máximo 5 alumnos/as)	60,50			
ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS	80,45			
ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS	121,00			



C-9		C-10	
CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA (45') CURSO DE BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años) a) DE OCTUBRE A MAYO (a.l.) 1 sesión. Semanal b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio) CURSO PARA PREESCOLARES (3 y 4 años) a) DE OCTUBRE A MAYO (a.l.) 1 sesión. Semanal b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio) CURSO PARA ESCOLARES (5 a 15 años) a) DE OCTUBRE A MAYO 1 sesión, semana b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio) CURSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD a) DE OCTUBRE A MAYO 1 sesión. Semanal CURSO INDIVIDUAL REHABILITACIÓN PARA ADULTOS a) 10 SESIONES CURSO INDIVIDUAL PARA ADULTOS a) 10 SESIONES			
		130,65	
		130,95	
		85,85	
		85,85	
		75,90	
		75,90	
	Mes		
		70,65	
		196,40	
		196,40	
		Trimestre	
	1 sesi/sem	46,30	134,70
	2 sesi/sem	62,10	180,65
	1 sesi/sem	40,25	101,15
	2 sesi/sem	50,50	126,45
	3 sesi/sem	67,35	168,55
	1 sesi/sem	19,90	50,50
	2 sesi/sem	30,30	75,90
	3 sesi/sem	40,25	101,15
	2 sesi/sem	40,25	101,15
	3 sesi/sem	60,60	151,75
	1 sesi/sem	23,40	67,20
	2 sesi/sem	40,25	101,15
	3 sesi/sem	60,60	151,75
	1 sesi/sem	11,25	30,05
	2 sesi/sem	19,80	50,50
	3 sesi/sem	28,45	75,90
		TARIFA	52,30
		TARIFA REDUCIDA	26,20
CAMPEONATOS FÚTBOL 7 POR EQUIPO Y POR PARTIDO			



C.11 CURSOS DE VELA

INFANTILES-JUVENILES (6-17)	PARTICULARES	TB*	TA**
DÍA AZUL De 10 A 14 H	JORNADA	26,85	29,30
SEMANA AZUL De 10 A 14 H	MOTIVACIÓN	134,25	146,50
CURSO MENSUAL De 10 A 14 H	LUNES A VIERNES		
14 H	De 10 A 14 H SABADO Y/O DOMINGO	23,20	85,45

* Temporada Baja (TB): Resto del año

** Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto

*** Curso mensual TB una sesión y TA cuatro sesiones

JOVENES ADULTOS	PARTICULARES	TB*	TA**
DÍA AZUL De 10 A 14 H	JORNADA	29,30	34,15
DOS HORAS DE NAVEGACIÓN De 14 A 16 H: De 16 A 18 H	MOTIVACIÓN	14,70	18,40
SEMANAL De 10 A 14 H	ENTRE SEMANA	146,50	170,90
BOGAVELA De 10 A 14 H	LUNES A VIERNES	256,35	305,25
	DIEZ SESIONES		

* Temporada Baja (TB): Resto del año

** Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto

GRUPOS CAMPANA ESCOLAR	GRUPOS	TB*	TM**	TA***
1/2 JORNADA De 09:30 A 13:30 H	1/2 JORNADA ESCOLAR	19,55	21,95	26,85
DÍA AZUL De 09:30 A 13:30 H	JORNADA ESCOLAR	26,85	29,30	34,15
MINI SEMANA AZUL De 09:30 A 13:30 H	3 JORNADAS ESCOLARES	80,60	87,95	102,55
SEMANA AZUL De 09:30 A 13:30 H	DE LUNES A VIERNES	134,25	146,50	170,90

* Temporada Baja (TB): Resto del año

** Temporada Media (TM): mayo

*** Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto

Los importes a que se refiere el anexo I de la presente Ordenanza están referidos a franjas horarias completas sin perjuicio de la aplicación de la fracción del importe que corresponda conforme a lo solicitado por los usuarios. El fraccionamiento quedará supeditado a la disponibilidad de la instalación.



C.12 VOLUNTARIADO DEPORTIVO

COORDINACIÓN Y GESTIÓN	HASTA 99 VOLUNTARIOS/AS	100,00
	DE 100 A 199 VOLUNTARIOS/AS	150,00
	A PARTIR DE 200	200,00
CURSOS DE FORMACIÓN	HASTA 40 VOLUNTARIOS/AS	100,00
	HASTA 160 VOLUNTARIOS/AS	150,00
	MÁS DE 161 VOLUNTARIOS/AS	300,00
SEGURO ACCIDENTES Y RC	0,75 x VOLUNTARIO/A	0,75
C.13 CURSO ENTRENAMIENTO FITNESS INDIVIDUAL 1 SESIÓN (60')		30,75

C.14 CURSO SKATE Y ROCÓDROMO (60')

1 SESIÓN /SEMANA MES	19,00
2 SESIÓN /SEMANA MES	30,30
3 SESIÓN /SEMANA MES	40,28
1 SESIÓN /SEMANA TRIMESTRE	50,50
2 SESIÓN /SEMANA TRIMESTRE	75,90
3 SESIÓN /SEMANA TRIMESTRE	101,15

ANEXO II: BONOS

D.1 BONO ANUAL SQUASH / BÁDMINTON/ TENIS DE MESA (uso limitado) (30')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas (uso limitado tenis de mesa) (60')	TARIFA	45,30	TARIFA REDUCIDA	22,65
	Aplicación de Tarifa reducida en pistas		45,30		22,65
D.2 BONO ANUAL PISTA PADEL/TENIS/FRONTÓN (uso limitado) (60')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas		77,00		38,50
D.3 BONO ANUAL PISTA PADEL TECHADA (uso limitado) (60')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas		138,15		69,05
D.4 BONO TEMPORADA PISCINAS DESCUBIERTAS					

D.5 CUADRO PRECIOS BONOS

PRECIOS DE LA ACTIVIDAD		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)
TARIFA	TIPO DE BONO	58,60	33,70	24,75	16,85	146,95	99,65	212,60	172,75
	BONO 10 usos	103,55	58,60	44,70	29,25	262,15	176,00	378,50	307,75
	BONO 20 usos								

- a) Bádminton / Squash
- b) Piscina cubierta / musculación / atletismo pista cubierta / pista cubierta ciclismo / rocódromo/skate/patinódromo/trial.
- c) Piscina descubierta/ atletismo pista descubierta
- d) Solo aplicable personas con discapacidad, jubilados o mayores de 65 años, y menores de 16 años: Baño piscina cubierta y musculación.
- e) Con luz: Padel / Tenis/Frontón
- f) Sin luz: Padel / Tenis/Frontón
- g) Con luz: Padel techado
- h) Sin luz: Padel techado



ANEXO III: ABONOS

E.1.1

ABONO DEPORTE ANUAL		TARIFA ANUAL
MANANAS INDIVIDUAL *		139,50
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS		146,85
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS		235,05
FAMILIAR A. 2 Y 3 MIEMBROS		440,60
FAMILIAR B. 4 Y MÁS MIEMBROS		503,85
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS		146,85

ABONO DEPORTE MENSUAL		TARIFA MENSUAL
MANANAS INDIVIDUAL *		18,40
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS		19,30
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS		30,85
FAMILIAR A. 2 Y 3 MIEMBROS		57,85
FAMILIAR B. 4 Y MÁS MIEMBROS		66,05
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS		19,30

* El horario del abono de mañana es desde la apertura de la instalación hasta las 15 horas de L a V y S-D de 9 a 14 horas. Podrán utilizarse durante el horario de apertura de la instalación de lunes a domingo.

El uso libre corresponde a las salas de musculación, al baño libre y al uso de atletismo en pista descubierta.

Tendrán en los cursos organizados por la FDM y en el alquiler de las pistas de tenis, pádel, frontón y squash. La aplicación de la tarifa reducida.

La tarifa reducida no será de aplicación a las E.E.DD.MM., las E.M.I.D., E.M.E.D., los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de pádel.

El abono familiar A es para un máximo de tres miembros. Puede incluir padre, madre y los hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.

El abono familiar B es para unidades familiares de cuatro o más miembros. Puede incluir padre, madre y los hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.

El abono es personal e intransferible. En caso de pérdida, se tendrá que abonar la tarifa indicada en el Anexo IV.

No corresponden devolución de precio de los abonos por cierre temporal de la instalación, siempre que la actividad pueda desarrollarse por la FDM en alguno de los Complejos Deportivos gestionados.

Aplicación de las siguientes reducciones en los cursos del anexo I *C1, C9 más:

- AERÓBIC INFANTIL 1 H.
- AERÓBIC INFANTIL 2 H.
- ADULTOS REHABILITACIÓN NATACIÓN P. CUBIERTA
- ADULTOS NATACIÓN P. CUBIERTA

Mensuales	Trimestre
7,75	19,65
15,40	39,30
98,20	
11,80	34,05
19,80	50,50
30,35	75,80

- 1ses/sem
- 2ses/sem
- 3ses/sem

E.1.2

ABONO ATLETISMO/CICLISMO

TIPO DE GRUPO	ANUAL		MENSUAL	
	Menores 16 años	Mayores 16 años	Mañana	Mayores 16 años
Hasta 10	1.157,80	1.852,95	144,75	152,10
Hasta 20	2.187,00	3.500,05	273,35	287,25
Hasta 40	4.245,30	6.794,20	530,65	557,60
Hasta 80	8.562,00	13.382,50	1.045,25	1.098,35
Hasta 120	12.350,00	19.764,95	1.543,75	1.622,15
				2.592,50

Los grupos de usuarios deberán ser cerrados para todo el período de vigencia, aportándose en el momento del abono un listado con los integrantes del grupo. El horario de mañana será desde la apertura de la instalación hasta las 13:00h. de lunes a viernes, y de 09:00 h a 14:00h. los sábados y domingos.

El abono será válido para pistas de atletismo descubiertas, pistas de atletismo cubiertas, velódromo y salas de musculación en las mismas instalaciones.

El pago de los abonos mensuales se efectuará en todo caso con anterioridad al uso, y se tramitarán por meses naturales.

E.2

ABONOS DE LAS INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA

* Además de los Abonos para las instalaciones en gestión indirecta, serán de aplicación el resto de precios de los Anexos I y II de la presente Ordenanza en dichas instalaciones.



E.2.1 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL ABASTOS, COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL, PISCINA A YORA, RAMBLETA, C.D.C. PETXINA, POLIDEPORTIVO BENIMAMET, POLIDEPORTIVO MALLISA

ABONOS	INSCRIPCIÓN*	MES
MANANAS	41,15	25,65
*FAMILIAR	60,20	51,35
GENERAL	52,75	40,70
JUVEN	45,30	31,55
**MEDIODÍA	41,15	25,65
3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	41,15	21,00
ENTRADA PUNTUAL	7,35	
*** INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,30
**** CUOTA DE MANTENIMIENTO		12,05

*Edad límite en Abono familiar por instalación: Abastos, Ayora y Rambleta: Menores 21 años; Torrefiel y Mallisa: Menores 18 años; Benimamet y Petxina: Menores 22 años

**Exclusivo para la Piscina Ayora: De lunes a viernes de 13:00 a 18:00, Sábados de 09:00 a 22:00 y Domingos de 09:00 a 14:00 horas.

***A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.

**** De aplicación durante dos meses consecutivos. Una vez finalizado ese plazo habrá que abonar la cuota ordinaria o se perderán los derechos reservados.

Señalar los servicios que contemple, siempre sujetos a las especificaciones de cada instalación.

Actividades en agua:

- Baño libre
- Aquagym
- Aqueroobic
- 50% en cursos de natación
- Sauna y Baño Turco
- Actividades en seco:
- Aerobic
- Sleep
- Acondicionamiento físico
- Gimnasia 3ª Edad
- Cardio box
- Cardio power
- Aerodance
- GAP
- Abdominales
- Stretching
- Yoga
- Musculación
- Reconocimiento médico inicial
- Máquinas cardiovasculares



E.2.2 ABONOS PROPUESTOS POR ADJUDICATARIOS DE INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA

- COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX
- COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA
- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL BENIMAMET
- COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL MARCHALENES
- COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS
- COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL

ABONO ANUAL COMBINADO BAÑO LIBRE Y MUSCULACIÓN

	TARIFA
INDIVIDUALES	139,45
FAMILIARES 2 Y 3 MIEMBROS	204,10
FAMILIARES 4 O MÁS MIEMBROS	240,80

Horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y sábados y domingos de 8 a 14 horas.
Imprescindible enseñar el D.N.I. y el libro de familia para hijos menores de 22 años.

E.2.3 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX/COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS Y MARCHALENES-ZAIDIA

	INS	MES
ABONO INDIVIDUAL GENERAL	52,75	40,70
ABONO JOVEN	45,30	31,95
ABONO FAMILIAR	60,20	51,95
ABONO 3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	41,15	21,00
ABONO MANANAS	41,15	25,65
INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,30

*A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.
Edad límite en Abono familiar: Menores 18 años.

Services que contempla, siempre sujetos a las especificidades de cada instalación.

- Baño libre
- Sala de Fitness
- Revisión Médica
- Actividades dirigidas por monitores
- Full Tonic
- Body Power
- Combo
- Spinning
- Yoga
- GAP
- Step
- Stretching
- ABD
- Pilates
- Danza del Vientre
- Batuka
- Aquafitness



E.2.4

	Tarifa
ABONO VIRGEN DEL CARMEN BETERÓ	
ABONO ANUEL BETERO: SKATE;	
TRIAL PATINODROMO	86,25 €
TARIFA REDUCIDA ABONO ANUAL BETERO: SKATE, TRIAL PATINODROMO	64,70 €

ANEXO IV: VARIOS

GASTOS DE GESTION LLAVES DE TAJUILLA	18,55
SOPORTE TARJETAS BONOS: ABONOS Y CURSOS	2,40
ALQUILER TAJUILLAS (MENSUAL)	5,00
GASTOS DE GESTION ACREDITACION ABONO	5,40
ASISTENCIA TECNICA MONTAJE Y DESMONTAJE (60)	25,55
INSCRIPCION CICUITO DE CARRERAS POPULARES	12,25
INSCRIPCION UNA CARRERA DEL CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES	2,55
	Tarifa
UTILIZACION MEGAFONIA INSTALACION DEPORTIVA (60')	22,65
UTILIZACION MARCADOR	11,40
ALQUILER VIDEO-PROYECTOR SALON DE ACTOS	22,65
ALQUILER DE VIDEO-PROYECTOR SALON DE CONFERENCIAS	283,85
Utilizacion vestuario individual	142,00
Utilizacion vestuario grupo (máximo 15 personas)	1,75
	Reducida
	11,40
	142,00
	71,000



ANEXO V: TARIFAS ESPECÍFICAS: LA HÍPICA

LA HÍPICA	Tarifa		Reducida	
	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz	Con Luz
PISCINA AL AIRE LIBRE. UTILIZACIÓN LIBRE	4,35			
PISTA PADEL UTILIZACIÓN LIBRE	17,50	21,00	2,50	
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL. UTILIZACIÓN LIBRE	101,25	112,65	62,65	11,80
CURSOS DE HÍPICA por clase	21,10			58,50
CURSOS DE GOLF por clase	25,10			
ABONO FAMILIAR ANUAL	590,50			
ABONO FAMILIAR VERANO	302,35			
BONO ANUAL INDIVIDUAL	295,25			
BONO VERANO INDIVIDUAL	151,60			
PISTA TENIS CÉSPED ARTIFICIAL	12,65	17,35		
CLASES TENIS BONO INDIVIDUAL por clase	37,95			
CLASES TENIS BONO 2 PERSONAS por clase (Precio por persona)	21,05			
CLASES TENIS GRUPO TRIMESTRAL por clase (Grupo 3 personas)	49,20			
CLASES TENIS ESCUELA 2 HORAS SEMANALES (Niños/as)	52,75			
CLASES PADEL BONO INDIVIDUAL por clase	37,95			
CLASES PADEL BONO 2 PERSONAS por clase (Precio por persona)	21,05			
CLASES PADEL GRUPO TRIMESTRAL por clase (Grupo 2 personas)	32,85			

F-1

Estos Precios podrán ser objeto de promoción previa comunicación por parte de las entidades gestoras a la FDM, con aplicación de los siguientes conceptos en la minoración del precio público:

- Descuento en la Matrícula de los Abonos del Anexo III E.2.1 y E.2.3.: Descuentos del 75% del precio; inicio de temporada (septiembre) y/o inicio de año (enero). La vigencia de esta promoción será de un mes natural.
- Abono Joven del Anexo III E.2.1 y E.2.3.: Ampliación de la edad del mismo hasta los 30 años. Aplicable durante todo el año.
- Descuentos en la tarifa Individual General y Joven de los Abonos del Anexo III E.2.1 y E.2.3., de hasta un 20% en la tarifa. Aplicable hasta un máximo de 6 meses consecutivos.
- Descuentos en el Alquiler de las pistas de tenis y pádel del Anexo I.A.1 y Anexo II.B.12, de un 50% en el horario de mañana (hasta las 15h.), Aplicable durante todo el año.
- Descuento en el Bono de Temporada de las Piscinas Descubiertas del Anexo II.D.4, del 30% a partir del 2º miembro de la familia. Aplicable durante todo el periodo de apertura de la instalación.
- Descuento en la Utilización libre del Rocódromo del Anexo I.A.6, de hasta un 20% en la tarifa. Aplicable hasta un máximo de 6 meses consecutivos.

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dotze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

62. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària lleu.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2015/97, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Nota Interior del Intendente General de la División Norte de la Policía Local de Valencia, se informó de la pérdida de la emisora número 155605 por parte del Agente don ***** el día 21 de julio de 2015.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente don ***** por su conducta presuntamente irregular, consistente en dar lugar a la pérdida de una emisora que previamente le había sido asignada, nombrando Instructor del expediente al Intendente Principal de la Policía Local don *****.

TERCERO.- Practicada la prueba considerada pertinente, con fecha 21 de septiembre de 2015 se dicta Propuesta de Resolución donde se establecen hechos probados y se fundamenta declarar al Sr. ***** autor de una infracción disciplinaria de carácter leve proponiendo sanción de apercibimiento que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón. Esta Propuesta de Resolución fue notificada en forma al expedientado, quien manifestó expresamente su conformidad con la misma, renunciando a su derecho a efectuar alegaciones.

CUARTO.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Se mantienen como hechos probados los que constan en la Propuesta de Resolución, y sin variar en lo sustancial se completan de la forma siguiente: El día 21 de julio de 2015, el Agente don ***** se encontraba en la Central de Policía Local realizando tareas



propias de su función, y al recibir una llamada a su teléfono móvil, con el fin de contestar ésta, dejó la emisora número 155605 que tenía asignada sobre el capó del vehículo policial; finalizada la conversación telefónica, se subió al coche policial e iniciando la marcha abandonó las instalaciones de la Central, percatándose de la falta de la emisora al llegar a las dependencias de la 5ª UDI, regresando de nuevo a la Central y realizando todas las gestiones a su alcance para recuperar la emisora perdida, sin que éstas diesen resultado alguno, por lo que puso en conocimiento de sus superiores jerárquicos la pérdida.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados resultan de la valoración conjunta de la prueba, habiendo sido aceptados por el expedientado que mostró su conformidad con la Propuesta de Resolución dictada por el Sr. Instructor en fecha 21 de septiembre de 2015.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto para las faltas de carácter leve previsto en los artículos 139, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de Valencia y artículos 17 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III.- En el presente caso, a la vista de los hechos declarados probados es obligado determinar que la conducta del Agente don ***** es constitutiva de una infracción disciplinaria de carácter leve tipificada en el apartado d) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, (“El mal uso o descuido en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia, cuando no constituya falta grave”).

La infracción de carácter leve que constituye la conducta del expedientado, se encuentra sancionada, con el apercibimiento que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, en el artículo 10.3-b) del texto legal citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar al Agente don ***** , responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter leve, tipificada en el apartado d) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, consistente en el mal uso o descuido en la conservación del material del servicio, a corregir con la sanción de APERCIBIMIENTO, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3-b) de la citada Ley Orgánica 4/2010."



63. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2015/125, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente don ***** por su conducta presuntamente irregular consistente en circular con una motocicleta oficial por la vía pública sin portar el casco reglamentario.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente don ***** por su conducta presuntamente irregular, consistente en circular con una motocicleta oficial por la vía pública sin portar el casco reglamentario.

TERCERO.- Practicada la prueba considerada pertinente, con fecha 22 de octubre de 2015 se dicta Propuesta de Resolución donde se establecen hechos probados y se fundamenta declarar el archivo del expediente incoado al Sr. *****, por no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna. Esta Propuesta de Resolución fue notificada en forma al expedientado, quien manifestó expresamente su conformidad con la misma, renunciando a su derecho a efectuar alegaciones.

CUARTO.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Con estos antecedentes se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Se mantienen como hechos probados los que constan en la Propuesta de Resolución y que ahora se reproducen: *"El día 17 de septiembre de 2015 el Agente don *****, que presta su servicio en la Sección de mantenimiento de motocicletas de la División de Tráfico, realizó un desplazamiento por las calles de Valencia al objeto de efectuar una prueba de funcionamiento de una motocicleta oficial del Servicio de Policía Local y a fin de prestar una mayor atención auditiva se quitó el casco para comprobar de donde procedía un ruido anormal que producía la motocicleta. Una vez localizada la naturaleza del ruido, volvió a colocarse el casco o elemento de seguridad continuando la marcha hasta el taller donde subsanó la deficiencia".*

SEGUNDO.- A la declaración de hechos probados se llega tras el examen de la prueba practicada, resultando la declaración prestada por el expedientado verosímil, formando la

convicción de la Instructora de la realidad de los hechos acaecidos tal como son relatados por el expedientado, sin que exista otra diligencia que pueda siquiera ofrecer duda en cuanto a la forma de producirse.

A estos hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto para las faltas de carácter leve previsto en los artículos 139, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de Valencia y artículos 17 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III.- En cuanto al fondo, resulta que, el principio de tipicidad, recogido en el artículo 25 de la Constitución Española y en el artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra claramente entrelazado con el de legalidad, y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes, mediante preceptos jurídicos que permitan predecir, con suficiente grado de certeza, las conductas que constituyen infracción y las sanciones aplicables, así como las normas tipificadoras de las infracciones y reguladoras de las sanciones que tengan rango legal (TCO 42/1987; 69/1989; 61/1990).

De esta forma, sólo constituyen infracciones las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales, por una Ley previa y cierta, quedando vedado el empleo de tipos abiertos, fórmulas tipificadoras vagas, e incluso cláusulas generales, estándar o indeterminadas, que permitan al órgano sancionador actuar con excesivo arbitrio y sin el prudente razonamiento (TCO 219/1989; TSJ Canarias 20-6-97).

En el presente caso, a la vista de los hechos considerados probados, se concluye que el Agente Sr. ***** actuó conforme a los principios y deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; por lo que sin necesidad de más argumentación, resulta procedente declarar el archivo del expediente disciplinario al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado al Agente de Policía Local don ***** mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de OCTUBRE DE 2015, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna."

64. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar la proposta tècnica del 'Pla estratègic València 2020'.	

"HECHOS

PRIMERO.- La Comisión Europea ha puesto en marcha la Estrategia Europa 2020 en la que concreta las líneas estratégicas que generen las condiciones propicias para una economía más competitiva que genere más empleo. La Estrategia Europa 2020 trata de lograr un crecimiento inteligente, a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, sostenible, gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono, e integrador, que ponga el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

En efecto, Europa ha establecido tres ejes de actuación -Crecimiento inteligente, Crecimiento sostenible y Crecimiento integrador- con el objetivo de ofrecer una guía a los Estados. Por este motivo, estos tres ejes requieren una adaptación a la realidad de las ciudades y, en concreto, al ámbito de responsabilidad municipal así como a las circunstancias y a las prioridades específicas de la ciudad de Valencia.

SEGUNDO.- En los últimos años, el Ayuntamiento de Valencia ha desarrollado un conjunto de iniciativas orientadas a la evolución hacia un modelo de Ciudad Inteligente. Estas iniciativas se encuadran dentro de los 3 ejes de actuación (Crecimiento Inteligente, Sostenible e Integrador) y de las 6 iniciativas emblemáticas (Innovación, Sociedad Digital, Clima-Energía-Movilidad, Competitividad, Empleo y Cohesión Social) contempladas en el programa Europa 2020.

Estas iniciativas "Smart" se han estructurado mediante las siguientes fases:

1. Definición de un Plan Estratégico de Ciudad Inteligente, el cual, elaborado con la participación de representantes de todos los servicios municipales, le ha permitido evaluar la situación actual en cuanto a Ciudad Inteligente de los servicios urbanos, definir indicadores de ciudad que le permitirá compararse de forma objetiva con otras ciudades del mundo en cuanto a calidad de vida e inteligencia en la gestión de sus servicios urbanos.

2. Establecer una priorización de actuaciones para la transformación de la gestión de los servicios municipales, que engloba la definición de indicadores que midan la calidad en la prestación del servicio, valorar posibles fórmulas de adaptación de los contratos actuales de externalización de servicios y posibles incorporaciones de elementos tecnológicos orientados a ofrecer un mejor servicio al ciudadano de la forma más eficiente posible.

3. Puesta en marcha de la plataforma VLCi, diseñada para actuar como el cerebro para la gestión eficiente de la ciudad, aglutinando toda la información que se genera en torno a la ciudad en un único repositorio y poniendo a disposición del equipo de alcaldía un conjunto de cuadros de mando e indicadores que permitan conocer en todo momento el estado de la ciudad.

4. Definición de una estrategia de transparencia (datos abiertos) y participación ciudadana, orientada a posibilitar el desarrollo de nuevas aplicaciones que faciliten la vida de los ciudadanos de Valencia, y contribuyan a fomentar la innovación entre el entramado de empresas locales y el colectivo de investigadores y emprendedores.

TERCERO.- A pesar del gran número de proyectos en marcha, el Ayuntamiento de Valencia continúa dando pasos en su evolución hacia la consecución de los objetivos marcados en el plan Europa 2020. Para ello, se han identificado nuevas iniciativas adicionales, orientadas a incrementar el alineamiento de la estrategia de Valencia con las directrices del plan Europa 2020, desarrollando proyectos en áreas nuevas y reforzando algunas de las anteriormente contempladas.

Las nuevas iniciativas propuestas en la Estrategia Valencia 2020 responden a tres temas principales:

- En primer lugar, potenciar nuevos canales digitales a través de los cuales pueden operar y comunicarse Administración y ciudadanos.

- En segundo lugar, para la ciudad de Valencia es fundamental mejorar la eficiencia energética así como reducir las emisiones de CO2.

- Por último, potenciar y fomentar todas las iniciativas cuyo objetivo sea la cohesión social y la gestión eficiente de los servicios de empleo municipales.

La viabilidad y sostenibilidad temporal y presupuestaria del Plan Valencia 2020 dependerá, entre otros aspectos, en la puesta en marcha de un modelo de gobernanza que garantice:

- La alineación con los objetivos estratégicos de la ciudad y las prioridades de actuación marcadas por la Estrategia Europa 2020.- La involucración de los agentes con capacidad de decisión para lograr los resultados esperados.

- La capacidad de adaptación al cambio y a las necesidades de la ciudad que pudieran surgir durante la ejecución del Plan.

- La practicidad en la toma de decisiones y la ejecución de las medidas mediante el empleo de medios que faciliten el trabajo.

- La transparencia y disponibilidad de información, de forma que se conozca por los distintos agentes participantes en el Plan el grado de ejecución del mismo, así como los resultados parciales que se van alcanzando.

- La creación de una oficina técnica, que vele por el desarrollo de la Estrategia Valencia 2020.

CUARTO.- Las iniciativas relativas al fomento de la colaboración público-privada y la captación de fondos europeos son gestionadas desde la Fundación InnDEA. Así mismo, la Ciudad de Valencia podrá obtener financiación nacional procedente de MINETUR, de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) y de Red.es a través de las convocatorias de ayudas públicas dentro del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes.

A los Hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Administración pública juega un papel muy importante en el desarrollo de la Sociedad de la Información en dos áreas fundamentales:

- Como usuaria de las TIC, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos, profundizar en la transparencia de su actuación y promover la participación ciudadana.

- Como dinamizador de la Sociedad de la Información, por medio de la formulación y ejecución de políticas que promuevan la penetración de las TIC en la sociedad, al alcance de todos los grupos sociales.

En este sentido, el apartado tercero del artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Por su parte, el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el deber de las Administraciones Públicas de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 6 reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

SEGUNDO.- El ordenamiento jurídico regula el derecho de acceso a la información pública. En efecto, partiendo de la previsión contenida en el artículo 105.b) de nuestro texto constitucional, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrolla en su artículo 37 el derecho de los ciudadanos a acceder a los registros y documentos que se encuentren en los archivos administrativos. Igualmente, pero con un alcance sectorial y derivado de sendas Directivas comunitarias, otras normas contemplan el acceso a la información pública. Es el caso de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información,

de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que regula el uso privado de documentos en poder de Administraciones y organismos del sector público.

TERCERO.- Por otra parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula e incrementa la transparencia de la actividad de todos los sujetos que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas mediante un conjunto de previsiones que se recogen en dos capítulos diferenciados y desde una doble perspectiva: la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la propuesta técnica del “Plan estratégico Valencia 2020”, es la Junta de Gobierno Local según el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar la propuesta técnica del “Plan estratégico Valencia 2020” que, de modo estructurado y participativo, incluirá órganos de toma de decisiones y seguimiento en los que estén representados todas las áreas de Gobierno del Ayuntamiento y que garantice una visión global de la evolución del Plan Valencia 2020 e identifique las actuaciones necesarias para su correcto cumplimiento, así como su modelo de seguimiento y control.”

65. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000229-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València i la Fundació Universitat-Empresa de València.		

"Se inicia el correspondiente expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero.- La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 15 de septiembre de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” impartido por dicha Fundación en colaboración con la Universitat de València, para la formación de las personas jóvenes universitarias, y que incluye la realización de prácticas en empresas colaboradoras.

Segundo.- La aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” es de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/03724 e ítem nº. 2015/140460). Se abonarán a la Fundació Universitat-Empresa València, con CIF G46470738, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la

Fundació Universitat-Empresa València para las becas a las personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que la competencia relativa al referido Programa, asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe sobre el nuevo escenario de las competencias municipales anteriormente mencionado, y se dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que se vienen ejerciendo.

Quinto.- En concordancia con el objetivo de mantener competencias y servicios que actualmente se prestan por parte del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo en todo caso los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y asegurándose de que no se incurre en un supuesto de duplicidad de prestación de un mismo servicio público con la Generalitat, se ha de obtener los informes vinculantes a que se refiere el artículo 7.4 de la LRSAL.

Sexto.- El Servicio Financiero emite informe en fecha 11 de junio de 2014 en donde se concluye que la suscripción por el Ayuntamiento de Valencia del Convenio de Colaboración con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, no ponen en riesgo el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad de la deuda financiera establecidos por los artículos 3 y 4 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- En fecha 13 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, la emisión de informe que acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera respecto a la suscripción por el Ayuntamiento de Valencia con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento en el “Programa para la formación de los titulados universitarios en la empresa”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de seguir ejerciendo estas competencias de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Valencia viene recibiendo del Ayuntamiento. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Generalitat Valenciana el 20 de junio de 2014.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al Programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de ese mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat.

Noveno.- La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas ha presentado con nº. de Registro de Entrada del Ayuntamiento 00110 2015 063205, en fecha 25 de mayo de 2015, escrito de contestación a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera realizada por el Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2014 a dicha Conselleria. En el mencionado escrito se realiza requerimiento de documentación al Ayuntamiento a efectos de la emisión de informe de sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Valencia ha notificado en fecha 26 de agosto de 2015 a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la Resolución OS-77 dictada por la Teniente de Alcalde de Educación Juventud, Acción Cultural, Gestión de Patrimonio Municipal y Vivienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, en la que se dispone entender que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, en la Conselleria de Hacienda y Administración Pública en fecha 20 de junio de 2014, sobre emisión de informe de sostenibilidad financiera en base a lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, respecto a los Programas “Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados” y “ Oficina Impulsa Joven”, ha sido estimada por silencio administrativo. Dicha solicitud ha sido contestada por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, requiriendo documentación en fecha 25 de mayo de 2015, habiendo transcurrido once meses desde que se presentó la solicitud por el Ayuntamiento en el Registro de Entrada de dicha Conselleria.

Décimo.- Destacar que puesto que existe consignación presupuestaria se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa”, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Décimo primero.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se enmarca dentro del principio rector de estabilidad presupuestaria consagrado en el artículo 135 de la Constitución Española de 1978 y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), artículo 83 apartado 4, en relación con el artículo 42, apartado 5.c), el cual dispone que “*Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución*”.

Asimismo, el art. 42.5.c) establece que “*Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses*”.

A mayor abundamiento cabe citar al respecto el artículo 42 apartado tercero, en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992, el cual estipula que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. De forma que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud por entenderla estimada por silencio administrativo.

De estos preceptos y de la interpretación que de los mismos ha realizado la doctrina y la jurisprudencia extraemos las siguientes conclusiones:

Con carácter general los informes deben ser emitidos y firmados y remitidos al órgano que lo solicita en el plazo de 10 días hábiles. Por tanto desde que se solicita por el Alcalde-Presidente un informe al secretario o al interventor o a otro funcionario o un informe sectorial a otra

Administración Pública se debe emitir en este plazo salvo otros plazos de leyes sectoriales. A tal efecto el artículo 42.5.c) de la LRJAP permite suspender el plazo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos y determinantes para resolver.

Por tanto lo prudente es una vez solicitado el informe y en aquellos asuntos más complejos se suspenda el procedimiento hasta que el informe sea emitido que es corriente que así se haga en informes sectoriales externos. En todo caso la ley permite que se puedan proseguir las actuaciones una vez transcurrido el plazo sin emisión de informe ya que los procedimientos administrativos tiene como fin el interés público y éste no puede verse subvertido por la tardanza en la emisión de informes.

Así es paradigmática la sentencia de 24 de noviembre de 2011 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece en su fundamento jurídico cuarto:

“La Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, no recoge plazo para la emisión del citado informe, por lo que debe estarse a lo que dispone el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Debe tenerse en cuenta, además, que si bien la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia establece en su artículo 85.3 que los informes sectoriales que resulten necesarios, salvo que la legislación sectorial señale otro plazo, habrán de ser emitidos en el plazo máximo de un mes, el Secretario del Ayuntamiento certificó la ausencia del informe de la Consejería de Cultura el 15 de abril de 2003, esto es, cuando habían transcurrido más de dos años desde sus solicitud. Por todo ello resulta evidente que, no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podrá proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado”.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2008 afronta un interesante problema: el de la eventual contradicción entre el art. 42.5.c) y el 83.3 de esta Ley que traen causa de momentos diferentes en cuanto que la actual redacción del primero procede de la modificación de 1999 y el segundo es la redacción original de 1992. Para el Tribunal Supremo el art. 83.3 no puede privar de sentido a la regla del art. 42.5 y, en consecuencia, dicho precepto debe prevalecer. Eso significa que la suspensión del plazo máximo para resolver un procedimiento (esto es, para que no caduque) cuando se solicita un informe externo preceptivo, suspende efectivamente el procedimiento pero dicha suspensión se limita al tiempo que media entre la petición y la recepción del citado informe y, lo que es mas importante, no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses. No caben, pues, nuevas y sucesivas suspensiones del mismo plazo en espera del dictamen pedido porque ello equivaldría reconocer que la regla del art. 42.5.c) carece de eficacia.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no contempla plazo alguna para que las Administraciones competentes señaladas en el artículo 7.4 en la redacción dada por La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Tampoco hay norma autonómica que fije el plazo por el que las consellerias competentes emitan dichos informes. En consecuencia, tal como ha señalado la jurisprudencia (sentencia citada más arriba) el plazo para emitir el informe por parte de las consellerias competentes sería de diez días, por aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como ha quedado dicho. Dicho plazo ha transcurrido con creces sin que se haya recibido los informes requeridos, por lo que procede continuar la tramitación del procedimiento.

No obstante lo anterior, y dada la falta de concreción de la normativa específica o sectorial, como ya se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, en el caso de que se entendiera que los informes solicitados han de emitirse en un plazo distinto al estipulado por la Ley 30/1992, en todo caso, aplicando el artículo 42 apartado tercero relativo a la obligación de resolver en el plazo de tres meses, en relación con el artículo 43 el cual fija el sentido del silencio en positivo, podemos considerar atendidas las fechas que constan en la tramitación del presente expediente, que ha transcurrido el plazo de tres meses que prevé la norma para resolver, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la realización del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa”.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA EMPRESA.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Mgfco. de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, 13 y CIF nº. 4618001-D, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

De otra parte, Dña. María Oliver Sanz, concejala delegada de Juventud, del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Secretario de la Corporación Municipal D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, D. Manuel Broseta Dupré, Presidente del Consell Social de la Universitat de València, en su condición de Presidente de la Fundació Universitat-Empresa València, con domicilio social en Valencia, Plaza de la Virgen de la Paz, nº. 3 y CIF nº. G46470738, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 12.2 de los Estatutos de la Fundació Universitat-Empresa València.

Estas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ____ de _____ de 2015, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Universitat de València, como servicio público que es, imparte las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

2. Que la Fundació Universitat-Empresa València es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº. 82-p/f-(V), que lleva a cabo actividades de interés general, entre las que se encuentran la realización de actividades formativas dirigidas a promover la especialización y el reciclaje de estudiantes y profesionales, de acuerdo con las necesidades socio-económicas, facilitando la presencia de los alumnos y alumnas de los últimos cursos de carrera, y titulados y tituladas en actividades profesionales, a los fines de su mejor formación y de adquisición de experiencias, facilitando así su empleabilidad.

Para ello, la Fundació Universitat-Empresa València imparte un “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” que incluye la realización de prácticas en empresas que, a tal fin, participan en el programa, como colaboradoras en la Formación del alumnado, mediante el correspondiente convenio de colaboración.

3. Que el Ayuntamiento de Valencia mantiene una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo para las personas jóvenes, colaborando con programas de becas que organizan las Universidades para personas jóvenes empadronados en la ciudad.

4. Que la Fundació Universitat-Empresa València cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Universitat de València:

Colaborar al desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con las entidades en donde se realice la formación práctica y con la Fundació Universitat-Empresa València.

B.- El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar en el desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” mediante la aportación de 45.000 euros, que se destinarán a abonar el coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

En ningún caso, de la firma del presente Convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

C.- La Fundació Universitat-Empresa València:

Colaborar al desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con la Universitat de València y con las entidades en donde se realice la formación práctica. En todo caso la Fundació Universitat-Empresa València cumplirá con lo dispuesto en el RD 1493/2011 de 24 de octubre y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.

Presentará la siguiente documentación:

1) Fotocopia del CIF de la Entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.

2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.

El número de becas para personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia a gestionar por la Fundació Universitat-Empresa València, en el marco de este convenio, ascenderá a 45, siendo la duración de cada una de ellas de seis meses y a tiempo completo, por un mínimo de 36 horas semanales y 600 euros mensuales. En el Anexo I consta el desarrollo de Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa. El programa de becas se iniciará en el año 2015.

En ningún caso de la ejecución del presente Convenio se podrá derivar relación de dependencia laboral o de ningún otro tipo con esta Administración Local por parte de los jóvenes becados.

La Fundació Universitat-Empresa València realizará la difusión del programa y en ella se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y de las demás entidades adheridas.

La colaboración del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo del Programa constará en los anexos a los convenios singulares suscritos con la Universitat de València y las entidades.

TERCERA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” es de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/03724 e ítem nº. 2015/140460). Se abonarán a la Fundació Universitat-Empresa València, con CIF G46470738, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

El 100% del importe previsto se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser la Fundació Universitat-Empresa València una entidad sin ánimo de lucro. Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio, pero en ningún caso ni aislada ni en concurrencia con otras ayudas superará el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad a percibir por la Fundación Universitat-Empresa València será abonada en la cuenta corriente ES58 2038 6171 7130 0030 9621.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización de la formación práctica de las 45 becas que se otorgarán.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Fundació Universitat-Empresa València, al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente Convenio, justificará la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde conste la identidad de las 45 personas becadas, sus titulaciones, periodo en el que han realizado cada uno de ellas la práctica formativa y una relación de las empresas colaboradoras donde estas se han realizado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por una persona representante de la Universitat de València, otra de la Fundació Universita-Empresa València y otra del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat de València y la Fundació Universita-Empresa València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El



Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente documento faculta a las otras dos a resolver el convenio.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Sr. RECTOR MAGNÍFICO

Esteban Morcillo Sánchez

POR LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-

EMPRESA VALÈNCIA, EL PRESIDENTE

Manuel Broseta Dupré

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Anexo I

Programa para la formación de titulados universitarios de la ciudad de Valencia en empresas

El programa incluye los dos módulos, que son impartidos a través del Aula Virtual de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, así como la formación práctica de los titulados en las empresas.

I. Módulos formativos (Aula Virtual)



Módulo 1: integración en la empresa.

Duración: 10 horas.

Metodología: presencial y online.

Estructura:

1. Presentación del Programa Formativo (presencial).
2. Aula virtual; objetivo, contenidos y funcionamiento (presencial).
3. Toma de contacto con la plataforma (presencial).
4. Competencias más valoradas por las empresas: asunción de responsabilidades; adaptación a cambios y flexibilidad; comunicación oral y escrita; definición e identificación con los objetivos; habilidades sociales; iniciativa personal; orientación al usuario y al cliente; planificación y gestión de tiempo y de los recursos personales y materiales; resolución de problemas; trabajo en equipo.
5. Cuestionario mensual de autoevaluación de competencias adquiridas.

Módulo 2: Técnicas de elaboración y presentación de informes

Duración: 10 horas.

Metodología: online.

Estructura:

1. Lectura de los contenidos teóricos.
2. Realización memoria.

II. Formación práctica en la empresa

Junto con el primer módulo se inicia la estancia en la empresa para poner en práctica las competencias profesionales que forman parte de las actividades a desarrollar durante la beca, así como las diez competencias que se identifican en el Aula Virtual.

Duración: 6 meses.

Metodología: presencial.

Estructura:

1. Integración en la empresa, conociendo su estructura y metodología de trabajo.
2. Desarrollo y perfeccionamiento de las competencias profesionales.
3. Reflexión y análisis de la estancia práctica.

III. Presupuesto

El presupuesto para impartir la formación online, a través del Aula Virtual de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, de las 45 becas destinadas a personas tituladas por la Universitat de València empadronadas en la ciudad de Valencia asciende a 45.000 euros.

Tercero.- Autorizar a la concejala delegada de Juventud Dña. María Oliver Sanz a suscribir este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València.

Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de este Convenio, que asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/03724 e ítem nº. 2015/140460) y abonar dicho importe a la Fundació Universitat-Empresa de València, con CIF G46470738. El pago del importe previsto se realizará al 100% de forma anticipada."

66. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar el model de contracte artístic.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Se inician las presentes actuaciones en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de septiembre de 2015, que aprobó la Moción suscrita el 23 de septiembre de 2015 por María Oliver Sanz, en la que se proponía "iniciar los trámites y actuaciones que sean necesarios para resolver con celeridad las cuestiones estructurales y de adecuación del edificio público municipal Teatro El Musical, así como la contratación de los diversos servicios necesarios y de la programación de los espectáculos que permitan la puesta en marcha y funcionamiento del Teatro Municipal El Musical durante el 4º trimestre de 2015".

Segundo.- Como continuación de los trámites iniciados, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2015 aprobó la programación del teatro El Musical para el 4º trimestre de 2015.

Tercero.- María Oliver Sanz, Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural, propone mediante Moción suscrita el 26 de octubre de 2015, aprobar el modelo de contrato "artístico" para la contratación de los servicios a que se refiere la Categoría 26 del anexo II, de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE 16 de noviembre de 2011) (en adelante TRLCSP).

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La contratación a realizar tendrá carácter privado, al amparo de lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP, que cita como tales, a los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos correspondientes a servicios de esparcimiento, culturales y deportivos comprendidos en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP.

II.- En relación al régimen jurídico, los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, en defecto de normas específicas, por la TRLCSP y sus disposiciones y desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

III.- En relación al sistema de pago propuesto, la Base 42^a apartado 2º, letras a) y b), de las de Ejecución del Presupuesto de 2015 prevé la posibilidad de acudir al procedimiento de órdenes de pago a justificar en el supuesto de cualquier pago cuyo documento justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición y “obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden pago inmediato”.

IV.- En relación a la competencia material de las actuaciones objeto de informe, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 03/05/1985), en su artículo 25.2, letra m), en concomitancia con el art. 33.3, letra n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunidad Valenciana atribuye al Municipio el ejercicio de competencias en materia de promoción cultural. Esta acción de promoción y tutela de la cultura constituye un principio rector de la política social y autonómica que nuestra Carta Magna atribuye a los poderes públicos (art. 44). En tal sentido, el Tribunal Constitucional (STC 49/1984, de 5 de abril) ha señalado que “la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún podríamos añadir de otras Comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas pueden ostentar competencias...”.

V.- El plazo de ejecución del contrato será el marcado por la programación del teatro El Musical. Una vez ejecutado el mismo (una vez realizado el servicio), se remitirá factura debidamente conformada que se tramitará por el Servicio Gestor mediante el correspondiente Mandamiento de Pagos a Justificar aprobado a tal efecto.

VI.- En relación a la competencia orgánica se actuará conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que recoge las normas específicas de contratación en las entidades locales, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, conforme señala dicha Disposición, en sus apartados 1 y 3, que cita expresamente los contratos privados.

VII.- El informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de octubre de 2015, entiende que la delegación para la firma de contratos por parte de María Oliver Sanz, teniente Alcalde Delegada de Acción Cultural queda recogida en el Acuerdo nº. 76 de la Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2015.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de contrato “artístico” para la contratación de los servicios a que se refiere la Categoría 26 del anexo II, de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE 16 de noviembre de 2011):

CONTRATO

DE UNA PARTE, D/D^a _____, en calidad de _____, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia (en adelante EL AYUNTAMIENTO), en virtud de Resolución de Alcaldía n.º. 29 (Punto Primero) de fecha 3 de julio del 2015, y asistido/a de _____.

DE OTRA PARTE, D/D^a xxxxxxxxx, como xxxxxxxxxxxxxx de la empresa xxxxxxxx, con CIF: xxxxxxxxxxxx y domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxx, a quien se denominará en adelante EL ARTISTA.

EXPONEN

Que EL AYUNTAMIENTO es titular de la gestión del _____, sito en _____, y está interesado en la exhibición del espectáculo _____

Que ----- realiza el espectáculo referido en el expon contando con los permisos necesarios para ello.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para establecer el presente contrato, y lo acuerdan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato, El AYUNTAMIENTO contrata al ARTISTA, para representar el espectáculo _____ según FICHAS ARTÍSTICA Y TÉCNICA, que figuran como Anexos I y II del presente contrato.

Las FICHAS ARTÍSTICA Y TÉCNICA, tienen para las partes el carácter de esenciales para el cumplimiento del contrato, de modo que cualquier cambio en las mismas podrá dar lugar a la resolución contractual sin derecho a contraprestación alguna.

La exhibición del espectáculo tendrá lugar en el _____, el/los ____ día/s de _____ 20__, con un total de __ funciones según calendario detallado en la cláusula Segunda y en la FICHA TÉCNICA adjunta.

SEGUNDA.- CALENDARIO.

La exhibición contratada se llevará a cabo según el siguiente calendario y horarios:

- a) Calendario
- b) Horario
- c) Apertura Sala

TERCERA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

EL ARTISTA, declara que se han obtenido todos los permisos legales, autorizaciones y licencias pertinentes para la comunicación pública, cumpliendo todas las exigencias de la legislación de propiedad intelectual vigente, derechos de autor y derechos conexos, exonerando al AYUNTAMIENTO de cualquier reclamación al respecto por parte de terceros.

EL ARTISTA autoriza al AYUNTAMIENTO para que aplique los precios públicos aprobados por _____, entendiéndose que el/los titular/es de los derechos de autor del espectáculo estará/n conforme/s y no hará/n ninguna reclamación sobre la aplicación de los citados precios.

CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

El AYUNTAMIENTO abonará al ARTISTA en concepto de caché, incluyendo los derechos de autor que correspondan, la cantidad de xxxxxxxxxx Euros (xx.xxx,xx.-€), más IVA.

La recaudación obtenida por la venta de localidades corresponderá en su integridad al AYUNTAMIENTO.

Para que el pago se haga efectivo, será necesaria la previa presentación de la factura por parte del ARTISTA. El AYUNTAMIENTO realizará el pago al día siguiente de la presentación de ésta y una vez finalizada la función, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos datos figuren en la factura, de la que es titular El ARTISTA.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN DERECHOS DE AUTOR.

El ARTISTA presentará en el acto de firma del presente contrato, original y copia de las autorizaciones de los derechos de autor suscritas con la sociedad que le gestione los mismos, o en su caso los propios del autor.

Cualquier otro acuerdo sobre derechos no reflejado aquí, será responsabilidad del ARTISTA.

SEXTA.- AFORO Y GESTIÓN DE LA SALA.

El aforo del ----- para este espectáculo es de x

El AYUNTAMIENTO se reserva la gestión de la sala y, concretamente, le corresponde:



- Fijación del aforo.
- Edición de las entradas.
- Precio de las entradas y política de precios.
- Número de invitaciones y su envío.
- Intervención, registro y control del taquillaje.
- Venta de entradas y recaudación de los ingresos.
- El ARTISTA podrá disponer de x invitaciones dobles (x localidades) por función.

SEPTIMA.- NORMAS INTERNAS.

El ARTISTA se compromete a respetar el organigrama del AYUNTAMIENTO, así como las normas de régimen interno y de organización de trabajo establecidas en el espacio municipal que corresponda.

OCTAVA.- INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y DE PRODUCCIÓN.

Las necesidades de personal técnico y de infraestructura, así como el calendario de días y horas en los cuales se requieren estas necesidades, incluyendo la descarga, el montaje, las funciones, desmontaje y carga se establecen en la FICHA TÉCNICA anexa a este contrato.

En cualquier caso, el _____ no aportará más personal técnico, y éste no extenderá su horario más allá que el explicitado en la FICHA TÉCNICA.

El _____ no está obligado a atender ninguna exigencia del ARTISTA que no esté especificada en la citada FICHA TÉCNICA, ni a aportar más material técnico que el relacionado en la misma.

Serán por cuenta del ARTISTA los sueldos y demás gastos de los actores y personal que directamente intervengan en la celebración del espectáculo, sus traslados y dietas, así como los pagos a la seguridad social que correspondan.

Asimismo, correrá con los gastos de transporte de material escenográfico, instrumentos musicales, atrezzo, vestuario y cualquier otro material susceptible de ser utilizado en escena.

También serán por cuenta del ARTISTA las horas extraordinarias en que incurra el personal del _____ por extensión de horarios respecto a lo estipulado en la FICHA TÉCNICA anexa.

Las partes dan a estas condiciones el carácter de esenciales para el cumplimiento del contrato de modo que cualquier cambio en las mismas podrá dar lugar a la resolución contractual sin derecho a contraprestación alguna.

NOVENA.- PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO.

El ARTISTA facilitará al _____ el siguiente material de promoción:

- a) Dossier en castellano del espectáculo, que incluya: descripción del espectáculo, programa, créditos completos y exactos, tal y como deben figurar en los soportes publicitarios, incluyendo a los patrocinadores, currículos de actores y diseñadores y dossier de prensa.
- b) Fotografías promocionales, en color y b/n.
- c) Imagen del cartel en alta resolución.

El AYUNTAMIENTO se compromete a liderar la campaña de comunicación del espectáculo, asumiendo los costes de las actuaciones que decida llevar a cabo.

El AYUNTAMIENTO se compromete a diseñar y editar el programa de mano. Será responsabilidad del AYUNTAMIENTO la resolución gráfica y visual de los diversos anagramas y/o logotipos suministrados por EL ARTISTA, así como la decisión de su inclusión o no. En todo caso, serán respetados los logotipos propios del AYUNTAMIENTO.

En caso que la actuación sea retransmitida por TV, EL ARTISTA negociará sus derechos directamente, precisando la autorización del AYUNTAMIENTO, el cual podrá archivar una copia del espectáculo a que se refiere.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN.

El ARTISTA autoriza expresamente, dentro de las normas y usos del _____ la cobertura informativa del espectáculo para la prensa gráfica, radio y televisión, facilitando la realización de las actividades promocionales llevadas a cabo por El AYUNTAMIENTO.

Dentro de estas actividades, EL ARTISTA se compromete a que las figuras más representativas del equipo artístico, asistan, en su caso, a la rueda de prensa previa al estreno del espectáculo, concretándose su hora y fecha con la suficiente antelación.

El ARTISTA autoriza a cualquier medio de comunicación o de difusión a grabar un máximo de diez minutos del espectáculo, para poder emitir hasta tres minutos con fines exclusivamente informativos, siempre y cuando el AYUNTAMIENTO haya dado su conformidad.

Asimismo, autoriza a los medios mencionados para que realicen fotografías (excepto con flash) en las mismas condiciones de conformidad por parte del AYUNTAMIENTO.

En cualquier caso, EL AYUNTAMIENTO siempre estará facultado para realizar las fotografías que crea necesarias con la finalidad de archivo y documentación, pero siempre respetando razonablemente los criterios del ARTISTA.

DECIMOPRIMERA.- LÍMITES ESPACIALES Y TEMPORALES.

El ARTISTA se compromete a no exhibir el espectáculo contratado en la ciudad de Valencia, ni en municipios situados en un radio inferior a 10 kilómetros de su término municipal, durante un intervalo de tiempo de un mes antes y un mes después a las fechas de exhibición en el _____ contratadas por el AYUNTAMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

EL ARTISTA acredita en este acto que se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como al corriente de todas sus obligaciones tributarias, facilitando copia de la documentación a ello relativa.

Asimismo acredita que todo el personal y actores contratados para llevar a cabo las funciones están convenientemente dados de alta en la Seguridad Social durante el periodo de ensayos y funciones a que se refiere este contrato, así como estar al corriente de todas sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, facilitando copia de la documentación pertinente.

DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y COBERTURAS.

EL ARTISTA acredita en este acto que todos los materiales utilizados en el espectáculo (escenografía, vestuario, material de atrezzo, materiales técnicos, instrumentos musicales, etc.), cumplen con los requisitos de seguridad e ignifugación que impone la legislación vigente, así como que cuenta con un seguro adecuado que cubre todos los riesgos sobre sus propiedades.

Para la utilización de cualquier sistema que produzca llama real o utilice tipos diferentes de combustible, deberá informarse al _____. No se aceptará en ningún caso el uso de llama real sin previa consulta y solicitud de autorización, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

El personal del ARTISTA cuidará de no cambiar ni obstaculizar la ubicación y acceso del material contra incendios, mangueras, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc., así como los accesos a las distintas áreas y/o locales del _____ respetando así el PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (y de evacuación en caso de emergencia) del _____.

Para cualquier duda operativa diferente de las normas de trabajo habituales, deberán consultar y obtener la aprobación de los correspondientes servicios municipales del AYUNTAMIENTO.

DECIMOCUARTA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Ambas partes declaran que cumplen con las normas de prevención de riesgos laborales de carácter general, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre (modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre) y del Real Decreto 171/2004 del 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales en el ámbito de la prevención de riesgos.

Igualmente, ambas partes se comprometen a colaborar y cooperar en la aplicación de dicha normativa y a intercambiar la información y la documentación que sea necesaria, acreditativa de tener elaborada la evaluación de los riesgos. En este sentido, El AYUNTAMIENTO hace entrega al ARTISTA para su constancia, de la Ficha Informativa de Riesgos Generales, que forma parte del documento de Evaluación de Riesgos Generales del _____ y, a su vez, EL ARTISTA se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones en el caso de ser requerida al efecto por El AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO declina toda responsabilidad derivada de posibles percances o accidentes que pueda padecer el personal de la compañía, habida cuenta la no existencia de relación laboral entre ambas.

EL ARTISTA asume de modo exclusivo cualquier responsabilidad que pudiese derivarse tanto de los percances o accidentes que pudiesen producirse como de las posibles sanciones de que fuese objeto EL AYUNTAMIENTO, por el incumplimiento del ARTISTA de la normativa de aplicación, entendiéndose esta reparación como una cláusula penal por el incumplimiento que, con respecto al AYUNTAMIENTO, supone de lo pactado.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El ARTISTA garantiza al AYUNTAMIENTO que tiene el consentimiento de las personas participantes en el espectáculo para cederle sus datos personales con la finalidad de publicitar por cualquier medio dicho espectáculo, exonerando al AYUNTAMIENTO de cualquier responsabilidad derivada de dicha comunicación.

El nombre artístico de los miembros del ARTISTA aparecerá en los soportes publicitarios (programa de mano, tarjetones, invitaciones, etc.) en el tamaño que EL AYUNTAMIENTO estime conveniente, dentro de las características del diseño creado para la imagen publicitaria del AYUNTAMIENTO. EL ARTISTA autoriza expresamente la utilización del nombre de sus miembros con dicha finalidad.

Finalmente EL ARTISTA se obliga a acreditar documentalmente el cumplimiento de todas estas circunstancias en el caso de ser requerida al efecto por El AYUNTAMIENTO.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento del presente contrato, por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños y perjuicios que se ocasionen, que se calculan, como mínimo, en el 50 por 100 del caché fijado, tanto para EL AYUNTAMIENTO como para EL ARTISTA. A esos efectos, y si procede, se estimará como responsable subsidiario el empresario que lleve su gestión artística en España. Los casos de incumplimiento por imposibilidad física, u otros similares, sólo serán considerados de fuerza mayor cuando EL ARTISTA demostrase la certeza de los hechos con las pruebas que en su caso solicitase EL AYUNTAMIENTO.

DECIMOSÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.



EL AYUNTAMIENTO declina toda responsabilidad por posibles accidentes que pueda sufrir EL ARTISTA, a no ser por el mal estado de las instalaciones, y no se deba a una actuación negligente del ARTISTA.

DECIMOCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

En ningún caso ni circunstancia, la formalización de este contrato supondrá relación laboral alguna entre EL AYUNTAMIENTO y EL ARTISTA.

DECIMONOVENA.- CONTROVERSIAS.

Caso de controversias derivadas del presente contrato, ambas partes intentaran buscar soluciones amistosas. De no ser así, se entenderán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en triplicado, en Valencia a xx de xxxxxxxx de 20xx.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ACCION CULTURAL Fdo.: María Oliver Sanz	POR EL ARTISTA Fdo.:xxxxxxxxxx
--	---------------------------------------

ANTE MI EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca
--

ANEXO I

FICHA ARTÍSTICA



ESPECTÁCULO	
COMPAÑÍA	
CREACIÓN	
INTERPRETACIÓN	
DISEÑO GRÁFICO Y DE ESCENOGRAFÍA	
REALIZACIÓN DE ESCENOGRAFÍA	
DISEÑO DE ILUMINACIÓN	
FOTOGRAFÍA	
PRODUCCIÓN	

ANEXO II

FICHA TÉCNICA

Primera: PERSONAL QUE SE APORTA.

1.1. Personal que aporta el _____ en montaje, función y desmontaje:

	Descarga/Montaje	Montaje	Ensayos	Funciones	Desmontaje
Secciones					
Maquinaria					
Iluminación					
Carga/Descarga					

- Se precisa un responsable técnico del espacio durante el montaje y las funciones para resolver cualquier duda o incidencia que pueda ocurrir.

- Se precisa de personal de sala que de la bienvenida, acomode y asista al público durante las funciones.



1.2. Personal que aporta el ARTISTA en montaje, función y desmontaje:

	Descarga/Montaje	Montaje	Ensayos	Funciones	Desmontaje
Secciones					
Maquinaria					
Iluminación					
Sastrería					
Regidor					
Sonido					

- La función técnicamente es servida por personal del ARTISTA

Segunda: DESCARGA Y CARGA.

El _____ dispone de un espacio para el transporte del ARTISTA de xx longitudinales.

Durante el tiempo de carga y descarga se pueden llegar a utilizar 20 minutos.

2.1. Descarga:

Datos vehículo	Tipo	Tonelaje	Medidas	Matrícula	Conductor

2.2. Carga:

Datos vehículo	Tipo	Tonelaje	Medidas	Matrícula	Conductor

Tercera: PLAN DE TRABAJO.

3.1. Tiempo montaje, función y desmontaje:



Montaje	
Ensayos Técnicos	
Ensayos Actores	
Estreno	
Horarios Función	
Duración	
Desmontaje	

3.2. Horarios de montaje, ensayos, funciones y desmontaje:

Día	Hora	Actividad

Cuarta: MATERIAL Y NECESIDADES TECNICAS.

4.1. Material que aporta el_____:

El material técnico que aparece en la ficha técnica enviada al ARTISTA es el que pone a disposición el _____.

Se concretará dicho material con el Jefe Técnico o quien ostente la competencia si hubiera variación.

4.1.1. Iluminación:



Cantidad	Material	Notas	ARTISTA	

Sonido/Audiovisuales:

Cantidad	Material	Notas	ARTISTA	

4.1.2. Intercomunicación:

Cantidad	Material	Notas	ARTISTA	

4.1.3. Maquinaria:

Cantidad	Material	Notas	ARTISTA	

4.1.4. Sastrería:



Cantidad	Material	Notas	ARTISTA	

4.1.5. Camerinos:

4.2. Número de Personal del ARTISTA:

Artistas	
Técnicos	
Otros	

Quinta: EFECTOS ESPECIALES

5.1. Notas Aclaraciones

	SI	NO	TIPO
Agua		X	
Fuego		X	
Fumar en escena		X	
Pirotecnia		X	
Líquidos		X	
Gases		X	
Pintura		X	
Elementos en suspensión		X	
Otros		X	

De acuerdo con la normativa vigente y demás leyes reguladoras para el uso y consumo de ciertos elementos (alcohol, tabaco, fuego, líquidos, gases, armas, etc.), y de acuerdo con la legislación de prevención de riesgos laborales y normativa de prevención de incendios para

teatros y demás espacios escénicos, EL ARTISTA invitada deberá indicar e informar claramente acerca de estas especificaciones en la ficha técnica proporcionada al AYUNTAMIENTO.

En el caso de que esta información no fuera facilitada, EL AYUNTAMIENTO tendrá el derecho de anular dicho elemento o elementos que según su criterio y de acuerdo con la normativa vigente en seguridad y prevención, no cumplan la legislación vigente.

Al mismo tiempo, todos los elementos que se utilicen en el escenario deberán llevar tratamiento de ignifugación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las unidades administrativas que correspondan."

67. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03303-2008-000158-01	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar la pròrroga del contracte de gestió de l'enllumenat públic de la ciutat de València.	

"Hechos

1.- La empresas Etralux, SA, con CIF A-46066791, e Imesapi, SA, con CIF A-28010478, son adjudicatarias del contrato del servicio de gestión del alumbrado público de la Ciudad de Valencia, en dos lotes, zona norte y sur, respectivamente, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2008, y formalizado en contratos de fecha 5 y 8 de mayo de 2009, que entraron en vigor el primer día del mes siguiente a su formalización, de conformidad con el clausulado del pliego del contrato, o sea el 1 de junio de 2009, contrato que ha estado en vigor durante cinco años hasta el 31 de mayo de 2014, y que posteriormente se ha prorrogado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de marzo de 2014 (desde el 1 de junio de 2014 al 31 de octubre de 2014), y de fecha 26 de enero de 2015 (de 1 de noviembre de 2014 a 31 de mayo de 2015) y de fecha 22 de mayo de 2015 (de 1 de junio de 2015 a 31 de octubre de 2015).

2.- El mencionado contrato es susceptible de prórroga, por cuanto se señala en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que la duración es de cinco años, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco años.

3.- Las mencionadas empresas solicitaron por instancias la prórroga del contrato, estimándose por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos que es ventajosa para los intereses municipales.

4.- Se pretende con esta tramitación el prorrogar el contrato desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, tanto por el hecho de que así se cumple el ciclo de un año, que comenzó con la prórroga durante 5 meses desde junio a octubre de 2015 aprobada por la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2015, como por el hecho de que la disponibilidad presupuestaria para el año 2016, a fecha de hoy, partiendo del importe preventivo de conformidad con lo dispuesto en

la base 22.7 de Ejecución del Presupuesto, no permite la prórroga durante más tiempo; así como por el hecho de que se encuentra en preparación nuevo contrato, que se pretende tener aprobado en el momento de finalización de esta prórroga.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- La cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece que la duración del contrato será de cinco años, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco anualidades. La prórroga será expresa y de mutuo acuerdo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del TRLCSP.

II.- El artículo 174 “Compromisos de gasto de carácter plurianual” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: “1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos”.

III.- La base 22ª “Gastos plurianuales” de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, establece: “Son gastos de carácter plurianual los que se enumeran en el artículo 174 TRLRHL que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y comprometen, aunque sea menor de doce meses, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que exista una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato de Gestión de Alumbrado Público de la ciudad de Valencia adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2008 a las empresas Etralux, SA, con CIF A-46066791, e Imesapi, SA, con CIF A-28010478, por período de 7 meses, con efectos de 1 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, de acuerdo con la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por un importe de 600.000,00 euros para el año 2015 (300.000,00 euros para el lote correspondiente a la Zona Norte; y 300.000 euros para el lote correspondiente a la zona Sur) y 1.500.000,00 euros para el año 2016 (750.000,00 euros para el lote correspondiente a la zona Norte; y 1.500.000,00 euros para el lote correspondiente a la zona Sur).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto previsto para el año 2015 de 600.000,00 euros (300.000 euros zona Norte para el período del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015; y 300.000 euros zona Sur para el período del 1 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015), para lo cual se ha realizado reserva de crédito en la propuesta de gasto 2015/04237, ítems 2015/162350 y 2015/162360 a cargo de la aplicación presupuestaria CD110/16500/21300, comprometiéndose la Corporación a consignar en el Presupuesto para 2016 crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, por importe de 1.500.000 euros (750.000,00 euros zona Norte de 1 de enero de 2016 a 31 de mayo de 2016; y 750.000,00 euros zona Sur de 1 de enero de 2016 a 31 de mayo de 2016) subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva



de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del TRLRHL, habiéndose reservado preventivamente crédito en la propuesta de gasto 2015/4237, ítems 2016/004590 y 2016/004600."

68. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000317-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar i abonar factures per subministrament d'energia elèctrica a favor d'Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SA, i Gas Natural Comercializadora, SA.	

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC.- Les empreses IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. I GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., han presentat al cobrament les factures dels mesos d'abril a setembre i de març a agost de l'any en curs, respectivament, per subministraments d'energia elèctrica en baixa i alta tensió, que afecten les aplicacions pressupostàries CD110/16500/22100 (energia elèctrica enllumenat públic), CD110/32300/22100 (energia elèctrica col·legis) i CD110/92050/22100 (energia elèctrica dependències), que han estat degudament conformades pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i que s'aplicaran al Pressupost de 2015, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despeses tipus "R", en fase ADO, número 2015/4211, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els subministraments competència de la corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer.- La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Únic.- Aprovar les factures corresponents als subministraments d'energia elèctrica en baixa i alta tensió, emeses per les següents empreses, amb detall del NIF i imports totals:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO	891.804,18 €
A-61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	6.761.278,98 €
	Suma	7.653.083,16 €

i abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de gastos, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

Relació Documents 2015/4305

EXPT. 01201-2015-317 Reconeixement Obligació Despeses Electricitat Any Actual

Nº Factura	Data	Proveïdor	NIF	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
33382_0142_032015_01	31/03/2015	GNC	A61797536	80.652,07	MARÇ ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161080	2015/11191	80.652,07
33382_0142_042015_01	30/04/2015	GNC	A61797536	65.751,41	ABRIL ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161090	2015/11186	65.751,41
33385_0142_042015_01	30/04/2015	GNC	A61797536	4.214,26	ABRIL ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161100	2015/18508	4.214,26
33386_0142_042015_01	30/04/2015	GNC	A61797536	734.194,12	ABRIL ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161110	2015/11189	734.194,12
33386_0142_052015_01	31/05/2015	GNC	A61797536	657.604,73	MAIG ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161120	2015/11193	657.604,73
33385_0142_052015_01	31/05/2015	GNC	A61797536	2.181,97	MAIG ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161130	2015/18509	2.181,97
33382_0142_052015_01	31/05/2015	GNC	A61797536	102.078,14	MAIG ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161140	2015/11196	102.078,14
33382_0142_062015_01	30/06/2015	GNC	A61797536	78.818,62	JUNY ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161150	2015/18512	78.818,62
33385_0142_062015_01	30/06/2015	GNC	A61797536	572,41	JUNY ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161170	2015/19091	572,41
33386_0142_062015_01	30/06/2015	GNC	A61797536	641.784,76	JUNY ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161190	2015/19093	641.784,76
33382_0142_072015_01	31/07/2015	GNC	A61797536	97.378,32	JULIOL ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161200	2015/19094	97.378,32
33385_0142_072015_01	31/07/2015	GNC	A61797536	1.818,75	JULIOL ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161210	2015/19095	1.818,75
33386_0142_072015_01	31/07/2015	GNC	A61797536	623.119,14	JULIOL ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161220	2015/19096	623.119,14
33382_0142_082015_01	31/08/2015	GNC	A61797536	48.872,32	AGOST ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161230	2015/19098	48.872,32
33385_0142_082015_01	31/08/2015	GNC	A61797536	1.135,10	AGOST ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161240	2015/19099	1.135,10
33386_0142_082015_01	31/08/2015	GNC	A61797536	574.069,25	AGOST ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161250	2015/19100	574.069,25
14715	10/06/2015	IBERDROLA	A95554630	135.971,71	ABRIL ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161260	2015/11183	135.971,71
97407 - 22762	10/06/2015	IBERDROLA	A95554630	123.065,35	MAIG ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161270	2015/11182	123.065,35
20150629040000273	29/06/2015	IBERDROLA	A95554630	147.913,86	JUNY ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161280	2015/18153	147.913,86
20150730040000318	30/07/2015	IBERDROLA	A95554630	132.366,61	JULIOL ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161290	2015/18236	132.366,61
20150828040000266	28/08/2015	IBERDROLA	A95554630	132.893,67	AGOST ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161300	2015/18242	132.893,67
20150929040000278	29/09/2015	IBERDROLA	A95554630	154.298,84	SETEMBRE ENLLUMENAT	CD110-16500-22100	2015/4211	2015/161310	2015/18432	154.298,84
Total Aplicació Pressupostària CD110-16500-22100 4.540.755,41										
33381_0142_032015_01	31/03/2015	GNC	A61797536	34.137,13	MARÇ ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161320	2015/11190	34.137,13
33381_0142_042015_01	30/04/2015	GNC	A61797536	25.602,28	ABRIL ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161330	2015/11185	25.602,28
33383_0142_042015_01	30/04/2015	GNC	A61797536	96.523,64	ABRIL ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161340	2015/11187	96.523,64
33383_0142_052015_01	31/05/2015	GNC	A61797536	108.877,25	MAIG ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161350	2015/11195	108.877,25
33381_0142_052015_01	31/05/2015	GNC	A61797536	25.737,47	MAIG ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161360	2015/11197	25.737,47
33381_0142_062015_01	30/06/2015	GNC	A61797536	24.416,30	JUNY ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161370	2015/18511	24.416,30
33383_0142_062015_01	30/06/2015	GNC	A61797536	105.660,21	JUNY ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161380	2015/19103	105.660,21
33381_0142_072015_01	31/07/2015	GNC	A61797536	19.918,12	JULIOL ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161410	2015/19112	19.918,12
33383_0142_072015_01	31/07/2015	GNC	A61797536	74.167,91	JULIOL ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161430	2015/19113	74.167,91
33381_0142_082015_01	31/08/2015	GNC	A61797536	13.404,08	AGOST ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161450	2015/19115	13.404,08
33383_0142_082015_01	31/08/2015	GNC	A61797536	48.365,22	AGOST ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161480	2015/19117	48.365,22



22761	10/06/2015	IBERDROLA	A95554630	722,90	MAIG ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161490	2015/18118	722,90
14714	10/06/2015	IBERDROLA	A95554630	6.190,99	ABRIL ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161500	2015/18119	6.190,99
20150629040000272	29/06/2015	IBERDROLA	A95554630	5.268,62	JUNY ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161510	2015/18155	5.268,62
20150730040000317	30/07/2015	IBERDROLA	A95554630	609,38	JULIOL ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161520	2015/18238	609,38
20150828040000265	28/08/2015	IBERDROLA	A95554630	2.804,67	AGOST ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161530	2015/18243	2.804,67
20150929040000277	29/09/2015	IBERDROLA	A95554630	1.162,24	SETEMBRE ESCOLES	CD110-32300-22100	2015/4211	2015/161540	2015/18434	1.162,24

593.568,41

Total Aplicació Pressupostària CD110-32300-22100

33380_0142_042015_01	30/04/2015	GNC	A61797536	294.294,81	ABRIL DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161570	2015/11184	294.294,81
33384_0142_042015_01	30/04/2015	GNC	A61797536	126.525,59	ABRIL DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161580	2015/11188	126.525,59
33384_0142_052015_01	31/05/2015	GNC	A61797536	124.022,14	MAIG DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161590	2015/11194	124.022,14
33380_0142_052015_01	31/05/2015	GNC	A61797536	307.512,32	MAIG DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161600	2015/11198	307.512,32
33380_0142_062015_01	30/06/2015	GNC	A61797536	363.100,04	JUNY DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161610	2015/18510	363.100,04
33384_0142_062015_01	30/06/2015	GNC	A61797536	144.610,30	JUNY DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161620	2015/19119	144.610,30
33380_0142_072015_01	31/07/2015	GNC	A61797536	323.171,50	JULIOL DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161630	2015/19121	323.171,50
33384_0142_072015_01	31/07/2015	GNC	A61797536	168.544,07	JULIOL DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161640	2015/19122	168.544,07
33380_0142_082015_01	31/08/2015	GNC	A61797536	485.296,74	AGOST DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161650	2015/19124	485.296,74
33384_0142_082015_01	31/08/2015	GNC	A61797536	133.146,49	AGOST DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161660	2015/19125	133.146,49
14743	10/06/2015	IBERDROLA	A95554630	6.584,90	ABRIL DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161670	2015/18120	6.584,90
22760	10/06/2015	IBERDROLA	A95554630	7.649,98	MAIG DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161680	2015/18121	7.649,98
20150629040000271	29/06/2015	IBERDROLA	A95554630	6.880,91	JUNY DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161690	2015/18150	6.880,91
20150730040000316	30/07/2015	IBERDROLA	A95554630	11.392,28	JULIOL DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161710	2015/18239	11.392,28
20150828040000264	28/08/2015	IBERDROLA	A95554630	5.577,66	AGOST DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161720	2015/18240	5.577,66
20150929040000276	29/09/2015	IBERDROLA	A95554630	10.449,61	SETEMBRE DEPENDÈNCIES	CD110-92050-22100	2015/4211	2015/161730	2015/19132	10.449,61

Total Aplicació Pressupostària CD110-92050-22100

2.518.759,34

7.653.083,16

IMPORTS PER EMPRESA

EMPRESA		IMPORTS
NIF		
A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO	891.804,18
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	6.761.278,98

Suma:

7.653.083,16

69. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000429-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa aprovar la convocatòria i les bases reguladores de les ajudes municipals a 'Projectes innovació social 2015'.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- La Corporación Municipal, a través de de la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento, en el ámbito de sus competencias en materia de fomento de la Innovación y, en particular, la promoción de la Innovación Social, estima conveniente poner en marcha iniciativas para potenciar oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia Europa.

El Ayuntamiento considera esencial incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores que desarrollen dichas soluciones para alcanzar los objetivos de la innovación social, por ello tiene un gran interés en el apoyo e impulso de iniciativas innovadoras dirigidas a la búsqueda de soluciones a problemas reales de los ciudadanos en el ciudad de Valencia en general.

II.- Por Moción del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 6 de octubre de 2015 se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas Bases que han de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a los Proyectos Innovación Social 2015.

III.- En el Presupuesto Municipal de 2015 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar las Ayudas Municipales a Proyectos Innovación Social, estando dicha dotación en la Aplicación Presupuestaria, JH640-24100-47000 la cual está destinada al Fomento del Empleo, por importe de 450.000,00 euros.

IV.- Se elabora la Propuesta de Gasto en fase A por el importe correspondiente y que asciende a 450.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640-24100-47000 denominada TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO según la Propuesta Gasto N° 2015/03922 e ítem de Gasto N° 2015/149260.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Segundo.- Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la LGS y el RDLGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2015.

Tercero.- La Base 4ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal del 2015 relativa a “La Estructura Presupuestaria” y la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, donde se regula la “Autorización” de la Gestión Presupuestaria.

Cuarto.- La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2015, Subvenciones Municipales.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de mayo de 2014, recoge el crédito presupuestario propuesto de 450.000,00 euros en el Grupo de Programa “Fomento del Empleo” en la Aplicación presupuestaria JH640-24100-47000 denominada “TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO”.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación y convocatoria de estas Ayudas es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (punto primero, apartado dos de la R.A., nº 20, de 26 de junio de 2015), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la LGS, en el artículo 124,1.ñ) y n) y 2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las Bases 28ª.5, 32ª.b) y 35ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015.

En virtud de lo anterior, con los previos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal del Gasto, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir las Ayudas Municipales a “Proyectos Innovación Social 2015”, cuyo literal se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS

La Innovación Social se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 impulsada por la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y ecológico. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas para dar respuesta a los problemas y necesidades municipales de modo que, por un lado se produzca un cambio en las relaciones sociales y, por otro lado, se desarrolle y fortalezca la participación ciudadana.

En este sentido, y más específicamente según la *Guía de Innovación Social editada por la Comisión Europea* se estima como innovación social: “*el desarrollo e implementación de nuevas*

ideas o de nuevas formas de hacer (productos, servicios, modelos) para satisfacer una necesidad social. Los proyectos innovadores se basan en la creatividad y el trabajo en colaboración entre los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales, las empresas y las entidades públicas.

Innovaciones sociales son aquellas que no sólo son buenas para la sociedad sino que mejoran la capacidad de actuación de las personas. Se basan en la creatividad de los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales o las empresas”.

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, en el ámbito de sus competencias en materia de fomento de la Innovación y, en particular, la promoción de la innovación social, estima conveniente poner en marcha iniciativas para potenciar oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia Europa 2020.

Por último, el Ayuntamiento considera esencial incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores que desarrollen dichas soluciones para alcanzar los objetivos de la innovación social, por ello tiene un gran interés en el apoyo e impulso de iniciativas innovadoras dirigidas a la búsqueda de soluciones a problemas reales de la ciudadanía en la ciudad de Valencia en general.

Ayudas Proyectos Innovación Social 2015

1. Objeto y ámbito.

Constituye el objeto de la presentes Bases regular la primera convocatoria de ayudas de fomento e impulso de proyectos de innovación social en la ciudad de Valencia, por parte de empresas y personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica empresarial.

2. Las Personas Beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos empresariales innovadores de carácter social.

3. Requisitos de los Proyectos Emprendedores Innovadores.

3.1. Los proyectos deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, aportar valor social y/o ambiental y con un alto componente de innovación social que posibilite la creación de empleo.



3.2. Los proyectos han de pertenecer a alguno de los siguientes sectores:

- a) Medio ambiente y cambio climático
- b) Inclusión social
- c) Dependencia y economía de los cuidados
- d) Consumo responsable y de proximidad
- e) Promoción, protección y uso de la Huerta Valenciana
- f) Educación
- g) Participación ciudadana
- h) Innovación cultural
- i) Fomento del empleo del colectivo con capacidades diversas y autonomía personal.

3.3. Que los proyectos contemplen la creación de puestos de trabajo en el Régimen General, o en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (en lo sucesivo RETA).

3.4. Que el proyecto aporte una solución innovadora.

3.5. El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses a contar a partir de la fecha del pago de la subvención.

3.6. Podrán acogerse a estas ayudas los proyectos constituidos, cuyo domicilio social y fiscal, así como el local donde se desarrolla la actividad objeto de la presente subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. Caso de actividades que se ejerzan fuera de local determinado, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Valencia.

3.7. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas Bases:

a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo (en adelante LGS) y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.



c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.

c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

i) Las personas y entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan.

j) Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las personas beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

k) Las personas y entidades beneficiarias deberán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento de los proyectos que creará a tal efecto la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.

5. Dotación presupuestaria.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 450.000,00 euros, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 JH640 24100 47000 del vigente Presupuesto Municipal, consignado a tal efecto.

6. Límite presupuestario.

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

7. Importe de las Ayudas.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 35.000 euros por proyecto.

8. Criterios generales de Gastos subvencionables.

8.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

8.2. Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

8.3. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Además, no serán subvencionables los impuestos susceptibles de recuperación y los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.

9. Gastos no subvencionables.

En cualquier caso, no serán gastos subvencionables:

- Los impuestos susceptibles de recuperación.
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Gastos generales y de estructura de la empresa.



- Impuestos y tributos.
- Intereses financieros y servicios bancarios y seguros.

10. Presentación de solicitudes y plazo.

10.1. La solicitud para la obtención de la ayuda regulada en las presentes Bases, se presentará en el correspondiente impreso normalizado, el cual estará disponible en la web municipal www.valencia.es y, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), en el Servicio de Innovación (C/. Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

10.2. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

10.3. Las solicitudes también podrán presentarse a través de la Sede Electrónica (www.valencia.es)

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Innovación, Ayuntamiento de Valencia, C/. Convento San Francisco, 2-3º piso (46002 – VALENCIA).

Consultar los horarios de las Juntas Municipales de Distrito en el Anexo I.

10.4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y con cualquier otra administración pública.

10.5. Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAPAC. Los listados se publicarán en la página web municipal www.valencia.es

10.6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

10.7. La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las Bases que la regulan.

11. Solicitud.

11.1. El modelo de solicitud normalizada estará disponible en la web municipal www.valencia.es.

11.2. Las personas y entidades deben acompañar a la solicitud normalizada la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas en régimen de autónomos: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el Régimen de autónomos de la Seguridad Social.

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF definitivo, alta en el Régimen de autónomos de las persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en el Régimen de autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

12. Criterios de valoración.

Una Comisión evaluadora realizará la valoración de las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- Grado de desarrollo del proyecto y la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al mismo (de 0 a 10 puntos).

- Grado de innovación del producto o servicio (de 0 a 10 puntos).

- Equipo promotor donde se valorará la experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación social (de 0 a 20 puntos), así como su composición, valorándose positivamente si incluye mujeres, jóvenes, personas con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables.

- Impacto económico, donde se valorará la generación de empleo y expectativas de crecimiento del proyecto (de 0 a 20 puntos).

- Impacto social (contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, etc.) de (0 a 20 puntos).

- Modelo organizativo donde se valorará la utilización de modos de organización y procedimientos participativos para la toma de decisiones y orientados a la justicia social (de 0 a 20 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos, tras la valoración de todos los criterios establecidos en el presente artículo.

13. Comisión Evaluadora o de Valoración.

Las propuestas de proyectos serán elevados a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Innovación.
- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Empleo.
- Una persona experta en materia de innovación social.

La Comisión adoptará su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y, de manera subsidiaria, a las reglas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las reuniones de la Comisión se elevará el Acta -con la propuesta de adjudicación en ella contenida- a la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

14. Régimen Jurídico.

14.1. La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas Bases y por las disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal («B.O.E.» número 298, de 14 de diciembre de 1999), los datos aportados por la persona o entidad interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la persona que

cede datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

14.3. En lo no previsto en las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999.

15. Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

15.1 La persona o personas solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de Valencia, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, quienes participen asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Valencia en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por la persona o personas solicitantes o la persona o personas participantes vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

15.2. La persona/s solicitante/s autoriza al Ayuntamiento de Valencia, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

15.3. El envío de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de Valencia.

16. Concurrencia con otras subvenciones.

16.1. Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

16.2. La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la Normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

16.3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores/as primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores/as primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

16.4. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

16.5. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

16.6. No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de Valencia.

16.7. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

16.8. El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.



17. Publicidad de las subvenciones.

Se publicará un extracto del acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia» de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.3 y 18 de la LGS.

18. Difusión de la subvención concedida.

Las personas o entidades que resulten beneficiadas por ayudas concedidas, deberán dar publicidad del apoyo recibido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.4 de la LGS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

19. Procedimiento de concesión.

19.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones para cada una de las opciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

19.2. Se entiende, a los efectos de las presentes Bases, como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en cada una de las áreas de actuación correspondientes, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

20. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

20.1. Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud del punto primero apartado segundo de la R.A. n° 20, de 26 de junio de 2015), adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

20.2. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.

20.3. Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

20.4. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes completados, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes propondrán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona o entidad solicitante, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el procedimiento.

20.5. En el caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, la persona deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la LRJAPAC, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

20.6. El Servicio de Innovación podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

21. Plazo de resolución.

21.1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

21.2. Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22. Contenido y notificación de la resolución.

22.1. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas.

22.2. La resolución contendrá, además de las ayudas concedidas y denegadas, una relación ordenada de aquellas solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria pero que no han sido estimadas. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

22.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC, y en concordancia con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico, y en la web municipal www.valencia.es.

22.4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

23. Recursos.

23.1. La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, en los términos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

23.2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116.2 de la LRJAPAC, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

24. Renuncia de la subvención.

24.1. En caso de renuncia a la subvención de alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a las personas o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes de que se trate.

24.2. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por las personas o entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

25. Pago de la subvención.

25.1. Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

25.2. Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme señala el artículo 34.5 de la LGS. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que las personas beneficiarias no se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en las presentes Bases.

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

26. Requerimiento de información complementaria.

26.1. El Servicio de Innovación podrá requerir a las personas o entidades solicitantes cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y seguimiento de la solicitud presentada; documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida. De igual modo, el Servicio de Innovación podrá requerir a los proyectos seleccionados visitas en el transcurso y a la finalización de los mismos, para su adecuado seguimiento.

26.2. Para la evaluación del impacto de la actividad, el Servicio de Innovación podrá requerir a los proyectos seleccionados que durante el desarrollo del mismo y los 2 años posteriores a su finalización, la aportación de indicadores económicos, de empleo, evolución e impacto del mismo, que deberá aportarse en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida.

27. Modificación de la resolución.

27.1. Las personas o entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

27.2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

27.3. Las personas o entidades beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

27.4. Cuando la personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

28. Plazo de justificación.

28.1. La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 12 meses a contar desde la fecha de la concesión.

28.2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

29. Forma de justificación de las subvenciones.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en la LGS y el Capítulo III – Sección 1ª artículos 69 y ss del RD 887/2006 y en las Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente. En virtud de la citada Base, la justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:



a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la persona beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2. del RD 887/2006.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

REINTEGRO DE SUBVENCIONES

30. Incumplimientos.

30.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

30.2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

30.3 Se considerará que existe incumplimiento, cuando las personas o entidades beneficiarias de las ayudas no cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases, o en la resolución de otorgamiento, o las establecidas en la demás normativa de aplicación, así como en los supuestos determinados en la LGS.

31. Devolución de la subvención a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria.

31.1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

31.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en el que se produjo la devolución definitiva por parte de la persona o entidad beneficiaria.

31.3. La devolución de la subvención a instancia de la propia persona o entidad beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago, según modelo oficial del Ayuntamiento de Valencia.

32. Criterios de graduación de incumplimientos

32.1. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la persona beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

32.2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por las mismas personas o entidades acreedoras, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

33. Procedimiento sancionador.

Las personas y entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ANEXO I

HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA



Nº	OFICINA	DÍAS	HORARIO
01	Plaza del Ayuntamiento, 1	Lunes a Viernes Sábados	08:30 a 14:00 09:00 a 13:00
02	Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
03	Junta Municipal de Abastos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
04	Junta Municipal de Ciutat Vella	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
05	Junta Municipal Exposición	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
06	Junta Municipal Marítimo	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
07	Junta Municipal Patraix	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
08	Junta Municipal Ruzafa	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
09	Junta Municipal Tránsitos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
10	Alcaldía de Barrio Benifaraig	Martes	09:00 a 14:00
11	Alcaldía de Barrio Benimámet-Beniferri	Jueves y Viernes	09:00 a 14:00
12	Alcaldía de Barrio Borbotó	Martes	09:00 a 14:00
13	Alcaldía de Barrio Carpesa	Lunes	09:00 a 14:00
14	Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena	Miércoles	09:00 a 14:00
15	Alcaldía de Barrio Castellar-Oliveral	Martes	09:00 a 14:00
16	Alcaldía de Barrio El Palmar	Miércoles	09:00 a 14:00
17	Alcaldía de Barrio El Perellonet	Viernes	09:00 a 14:00
18	Alcaldía de Barrio El Saler	Martes	09:00 a 14:00
19	Alcaldía de Barrio Horno Alcedo	Viernes	09:00 a 14:00
20	Alcaldía de Barrio La Punta	Jueves	09:00 a 14:00
21	Alcaldía de Barrio La Torre	Martes	09:00 a 14:00
22	Alcaldía de Barrio Massarrojos	Miércoles	09:00 a 14:00
23	Alcaldía de Barrio Pinedo	Miércoles	09:00 a 14:00
24	Alcaldía de Barrio Poble Nou	Lunes	09:00 a 14:00

Segundo.- Convocar las Ayudas Municipales a “Proyectos Innovación Social 2015”, con arreglo a las citadas Bases.

Tercero.- Publicar tanto las Bases como la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación, a contar desde el día siguiente al de su publicación, anuncio que quedará expuesto tanto en el Tablón de Edictos Electrónico como en la página web municipal www.valencia.es.

Cuarto.- Autorizar un gasto de 450.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640-24100-47000 denominada TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO según Propuesta Gasto Nº 2015/03922 e ítem 2015/149260.

Quinto.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

70. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000111-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia Presidència.- Proposa designar representant en la Comissió Tècnica del Comitè de Desenvolupament de Rutes Aèries de l'Aeroport de València.		

"El 22 d'octubre l'Alcaldia rep correu electrònic del Servei d'Administració de Ports i Aeroports de la Generalitat Valenciana per tal que este Ajuntament de València designe representant titular i suplent en la Comissió Tècnica del Comitè de Desenvolupament de Rutes Aèries de València, de conformitat amb el Conveni de Col·laboració del dit Comitè subscrit el 22 de juliol de 2011 amb este Ajuntament.

De conformitat amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar els representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip.

I de conformitat amb la moció firmada per l'alcaldia-presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- Designar en la Comissió Tècnica del Comitè de Desenvolupament de Rutes Aèries de València, en representació de l'Ajuntament de València, com a titular al Sr. Antonio Bernabé García, i com a suplent al Sr. Miguel Ángel Pérez Alba."

71. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1507-2015-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Infraestructures de Transport Públic per a impulsar la creació de la Mesa de la Mobilitat Sostenible.		

"El model de mobilitat vigent a les nostres ciutats, basat en la presència abusiva del vehicle privat, ve il·lustrant les economies, la salut i el medi ambient de les àrees urbanes, fins al punt de

que hui planteja un dels majors reptes per a la reconversió de les ciutats cap a àmbits més humanitzats. Les xifres d'accidentabilitat als carrers de la nostra ciutat, per citar l'efecte més greu, són senzillament inacceptables, com ho són els efectes a mig i llarg termini de la contaminació de l'aire.

En la ciutat de València —tot i què vora el 70% dels desplaçaments interns es fan a peu, en bicicleta o en transport col·lectiu— els impactes dels desplaçaments motoritzats són, ara per ara, insostenibles, tant per a les finances públiques i privades, com pels costos externs generats, que afecten a més dels efectes assenyalats, a l'ocupació del valuós espai públic o a la marginació que sotmeten a una part important de la població que no té accés fàcil als mitjans de transport menys contaminants. Pel que fa als desplaçaments externs, en canvi, més del 70% dels viatges es fan en cotxe i tan sols un 22% dels que arriben a la ciutat ho fan en mitjans públics. Són xifres que es poden extraure del Pla de Mobilitat aprovat en 2013. Com resulta obvi, la mobilitat a la ciutat de València te a vore, com en altres qüestions, amb les polítiques que es porten a terme en l'àmbit metropolità.

Convé recordar que, a més, hi ha uns impactes addicionals generats pel repartiment de mercaderies en unes hores de màxima activitat urbana i social, i de vegades, en zones urbanes on la morfologia de l'espai públic no oferix les millors condicions per esta activitat. Actuar en este camp, com han fet ja en altres ciutats europees, pot significar un augment de la competitivitat del comerç urbà i alhora, un alliberament substancial de l'espai públic.

La formació en diverses ciutats d'espais institucionals de participació, com ara Fòrums, Consells Assessors, Pactes o Meses per la mobilitat sostenible, mostren un camí innovador per a generar consensos i àmbits públics de debat, en una matèria on, de vegades, apareixen interessos aparentment contradictoris entre sectors socials o professionals diferents.

En este sentit, la Mesa de la Mobilitat es presenta com un òrgan de participació i debat ciutadà sobre la mobilitat i accessibilitat, un òrgan de caràcter permanent alhora informatiu i consultiu, que té com a funció principal la d'assessorar l'Ajuntament pel que fa al disseny de les seves polítiques de mobilitat; i que es pot anar adaptant a diferents situacions o circumstàncies, ampliant el seu abast, o constituint comissions específiques per a temes o àrees concrets.

És per eixe motiu que, de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Mobilitat Sostenible, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

La posada en marxa del procés de constitució de la Mesa de la Mobilitat Sostenible, amb l'objectiu de fer transparent, participatiu i inclusiu el camí de València cap a la mobilitat sostenible, per l'accessibilitat universal i la recuperació social i ambiental de l'espai públic."

72. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000421-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració en el marc del V Pacte per l'Ocupació en la ciutat de València 2015-2017.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- En fecha 28 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), suscribieron el “V Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia 2015-2017”, con la finalidad de constituir un marco de diálogo y cooperación para favorecer todas aquellas actuaciones integrales de creación de empleo, contemplando una estrategia única que aglutine todas las políticas a nivel local. Para el cumplimiento de los objetivos marcados en el Pacto y a fin de hacer efectivas las líneas de actuación previstas, en la cláusula VII del mismo se contempla la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración, que recogerá las actividades a desarrollar y el presupuesto de las mismas.

Segundo.- Elaborado por las partes de común acuerdo el texto del citado Convenio, y aprobado en la sesión constitutiva del Consejo Institucional del V Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, celebrada el pasado día 29 de julio de 2015, el Concejal Delegado de Empleo y Emprendimiento formula Moción en fecha 05 de agosto de 2015 proponiendo el inicio de trámites relativos a la aprobación y suscripción del “Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el empleo, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial”.

Tercero.- La Cláusula Quinta del Convenio Marco, referida a las Obligaciones del Ayuntamiento, contempla entre otros extremos, el compromiso municipal de ayudar financieramente al desarrollo de los fines del Convenio, en los términos que se contemplan en su Cláusula Sexta. Dado que este Convenio se incardina en el V Pacto para el Empleo, se prevé su entrada en vigor a la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. La aportación económica municipal para cada uno de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se concreta hasta un importe máximo de 456.340,00 €, correspondiendo a las actividades realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios.

Cuarto.- La vigencia o prórroga anual de este Convenio queda condicionada a la consignación de crédito necesario en el Presupuesto municipal para cada ejercicio, y a la acreditación por las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el ejercicio anterior y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En consecuencia, será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda para cada ejercicio presupuestario hasta el año 2017.

Quinto.- Para la atención del gasto de 456.340,00 €, en que se concreta la aportación municipal para el presente ejercicio 2015, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48900 del vigente Presupuesto, habiéndose formulado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento en fase AD la Propuesta nº 2015/04126, ítems de Gasto 2015/158700, 2015/158710, 2015/158720 y 2015/158730. Asimismo se formula propuesta de gasto 2015/04129 en fase A que refleja el compromiso en los ejercicios 2016 y 2017, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos Presupuestos.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que: “Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

2º.- El artículo 69.2.b del *Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia*, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que se han de someter en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del Secretario o Coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior, los Convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia.

3º.- Los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan la concesión de forma directa de las subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, en cuanto regula las Subvenciones municipales. A este respecto, el Convenio de colaboración está vinculado al V Pacto por el Empleo, en el cual se establecen una serie de objetivos básicos, que convergen en un objetivo final que es la consecución del pleno empleo en el término municipal de Valencia. Para dar cumplimiento a los objetivos marcados, los agentes sociales se comprometen a participar en una serie de actuaciones y el Ayuntamiento, a aportar medios personales y a realizar una aportación económica en correspondencia con las actuaciones y acciones realizadas.

4º.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la R.A. núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el empleo, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial”.

Segundo.- Facultar al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento, D. Joan Calabuig Rull, para la firma de dicho Convenio y para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo del mismo, en representación del Ayuntamiento de Valencia.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a que asciende la total consignación presupuestaria del presente ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del



mismo, por un importe total de 456.340,00 €, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48900, según Propuesta de Gasto nº 2015/04126, Items de Gasto 2015/158700, por importe de 228.170,00 €, a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV) con C.I.F G46905857, 2015/158710, por importe de 104.847,67 € a favor de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), con C.I.F G46389458, ítem 2015/158720, por importe de 112.208,00 €, a favor de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con C.I.F G46949863 e ítem 2015/158730, por importe de 11.114,33 € a favor de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con C.I.F. G46872354.

Cuarto.- El posterior reconocimiento de la obligación de pago de la aportación municipal para el ejercicio 2015, se tramitará una vez suscrito el Convenio, y tal y como se contempla en su cláusula Sexta, previa solicitud efectuada por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes, las cuales deberán acreditar no tener pendiente de justificar ninguna ayuda con el Ayuntamiento de Valencia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia, y demás extremos que figuran en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Quinto.- Condicionado a la consignación de crédito suficiente y adecuado en los respectivos Presupuestos, autorizar el gasto para el ejercicio 2016 por importe de 456.340,00 €, y para el ejercicio 2017 por importe de 456.340,00 €, según propuesta de gasto 2015/04129, ítems de gasto 2016/004430 y 2017/001610."



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL V PACTO POR EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE VALENCIA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA, (CEV), LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO, (UGT-PV), COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO, (CCOO-PV) Y UNIÓN SINDICAL OBRERA COMUNIDAD VALENCIANA (USO-CV), PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL

En Valencia, a de de 2015.

PARTES INTERVINIENTES

- Don Joan Calabuig Rull, Concejal Delegado de Empleo y Emprendimiento, en representación del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán, y en ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha.....
- Don Salvador Navarro Pradas, en calidad de Presidente de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), CIF nº G-46905857.
- Don Paco Molina Balaguer, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), CIF nº G-46389458.
- Don Gonzalo Pino Bustos, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano, (UGT-PV), CIF nº G-46949863.
- Don Ismael Montero Inserte, en calidad de Secretario General de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), CIF nº G-46872354.

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, junto a los Agentes Económicos y Sociales reflejados en el presente documento, han suscrito un nuevo Pacto para el Empleo





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



País
Valencià



en la Ciudad de Valencia, con el objetivo fundamental de seguir en la búsqueda de soluciones al problema del desempleo.

Dicho Pacto será remitido a la Generalitat Valenciana, a los efectos de su reconocimiento.

Segundo.- Que desde que entrara en vigor el primer Pacto para el Empleo en marzo de 2001, todos sus signatarios han trabajado conjunta y coordinadamente en la planificación, diseño, aprobación, ejecución y seguimiento de acciones y programas dirigidos a la creación de empleo, mejora de la formación, autoempleo y reinserción laboral.

Tercero.- Que para la ejecución de todas las acciones, a lo largo de los trece años de vigencia de los cuatro primeros Pactos, *las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, CEV, UGT y CCOO* firmantes, han aportado sus infraestructuras en medios materiales y humanos, para que las citadas acciones y programas tuviesen el máximo grado de eficacia e incidieran de manera positiva en su objetivo final, la creación y consolidación de empleo.

Cuarto.- Que el desempleo afecta de manera sustancial a colectivos de especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral, como son las mujeres, los jóvenes, los parados mayores de 45 años, los desempleados de larga duración, los discapacitados y, en general, quienes se encuentran en situación de exclusión social.

Quinto.- Que las partes signatarias del presente Convenio, han suscrito el Quinto Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, mucho más ambicioso en lo que a la generación de políticas de empleo se refiere, que prevé un escenario financiero hasta el año 2017.

Sexto.- Que las partes signatarias del Pacto continúan interesadas en seguir colaborando, favoreciendo la puesta en marcha de nuevos Programas que redunden en la consolidación y creación de empleo, la mejora de la inserción laboral, de la formación y el autoempleo, cada una desde su respectivo ámbito natural de competencias, comprometidos a actuar conjuntamente, mediante la aportación de sus infraestructuras en medios personales y materiales, como han venido haciendo hasta ahora.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, de seguir con la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la organización empresarial CEV, así como las organizaciones sindicales CCOO-PV, UGT-PV y USO-CV, se suscribe el presente Convenio Marco de acuerdo con las siguientes,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Pais
Valencià



USOCV

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco, *desarrollar todas las acciones establecidas en el V Pacto por el empleo en la ciudad de VALENCIA* y la colaboración entre las partes firmantes, al objeto de lograr una mayor eficacia en la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Profundizar en el conocimiento de la realidad socioeconómica de la Ciudad de Valencia, mediante el estudio y análisis continuado del mercado de trabajo, de las nuevas oportunidades para la creación de empleo, de las mejores prácticas para la inserción laboral, así como de las carencias y necesidades, en todos los ámbitos, para la creación, mantenimiento y el desarrollo de las empresas.
- 2.- Puesta en marcha y ejecución de Proyectos, Acciones y Programas dirigidos, por una parte, a la creación de empleo, posibilitando la inserción laboral de personas desocupadas, y por otra, al fomento de la iniciativa empresarial, tanto a través del autoempleo, como mediante el mantenimiento, la creación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas que promueven, impulsan y financian iniciativas que utilizan recursos locales ociosos y que pueden dar un impulso innovador y estimulante a la actividad económica y del empleo.
- 3.- Contribuir a la generación de nuevo empleo, así como a la consolidación del existente, mejorando su calidad y estabilidad, impulsando iniciativas que hagan decrecer la temporalidad del mismo, tanto en el ámbito de la contratación pública como en el sector privado.
- 4.- Favorecer la colaboración y coordinación de las diversas actuaciones llevadas a cabo por las Entidades firmantes en materia de formación y promoción del empleo, bien directamente, bien a través de sus Fundaciones de Formación, para mejorar la eficacia y eficiencia de su ejecución.
- 5.- Desarrollar en el ámbito de la Ciudad de Valencia, los diferentes programas, líneas de acción y ayudas de la Generalitat Valenciana, de la Administración Estatal y la Unión Europea, que tengan como objetivo la promoción del empleo y desarrollo empresarial, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, una adecuada protección social, el diálogo





con los interlocutores sociales, el desarrollo de los recursos humanos y formativos que garanticen un nivel de empleo elevado y duradero, y la lucha contra la exclusión.

Las directrices de empleo tienen en cuenta la necesidad de aplicar políticas destinadas a recuperar los índices de empleo, mejorar la calidad y la productividad en el trabajo y, reforzar la cohesión social y territorial. En consecuencia con estas directrices, conseguir los objetivos establecidos por Lisboa para el 2020, en lo que respecta al empleo: 75 % de la población de entre 20 y 64 años debería estar empleada mediante aumentos de la tasa de empleo femenino y trabajadores más mayores.

6.- Facilitar la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo y su movilidad laboral.

7.- Garantizar que las ideas emprendedoras se puedan convertir en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.

8.- Promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo mejorando su empleabilidad e integración laboral, con especial atención a las mujeres y a las personas con dificultades severas de acceso al mercado de trabajo.

9.- Fomentar y orientar sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Todos estos objetivos básicos del Pacto, convergen en un objetivo final más ambicioso, la consecución del pleno empleo.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el término municipal de Valencia.

Tercera.- Ámbito temporal.

El presente Convenio y las actuaciones que contemple tendrán una duración determinada, abarcando el período comprendido entre los años 2015 al 2017.

Cuarta.- Obligaciones de las Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Para dar cumplimiento a los objetivos marcados en el presente Convenio, y en desarrollo y ejecución de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, y en su caso, y por delegación del Consejo Institucional, de los que se adopten por la Comisión Técnica del Pacto, las Organizaciones Sindicales y Empresariales se comprometen a participar en las siguientes actuaciones:



- I. Información, difusión y divulgación de las acciones, convocatorias y actividades elaborados o promovidos por el pacto por el empleo en la ciudad de Valencia.
 - a. Dicha labor se podrá efectuar a través de la remisión a las asociaciones, federaciones y distintos organismos dependientes tanto de la CEV como de CCOO-PV, de UGT-PV y de USO-CV de circulares informativas, con carácter periódico, así como la inclusión de ello en las páginas web de las organizaciones.
 - b. A través de la web se consigue dar una difusión a todas las empresas y trabajadoras/es de las convocatorias, actividades, novedades legislativas, etc., que se generen y afecten al ámbito de la empleabilidad laboral y de la creación y desarrollo de empresas, sirviendo de canal de información y de beneficio directo para las personas desempleadas y para todo el sector empresarial.
 - c. Remitir también a las personas desempleadas que puedan constar en las bases de datos a través del correo electrónico, toda la información que se considere desde el Pacto.
 - d. Difusión en las páginas webs de ofertas, del portal de empleo del Ayuntamiento de Valencia, etc.

- II. Información, sensibilización y asesoramiento en materia socio-laboral.
 - a. Charlas, foros, coloquios, mesas redondas, etc., donde se aborden aspectos como: el mercado de trabajo (situación, contratación,...), la formación para el empleo, ofertas de trabajo, etc. Modalidades de contrato: Contratos para fomento de empleo.
 - b. Informes del Mercado de Trabajo y de Condiciones Laborales de la ciudad de Valencia de carácter trimestral y que se difundirán en la Web.
 - c. Desarrollo y publicación de una Guía de recursos para personas desempleadas en formato on-line.
 - d. Elaboración de una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de género en materia de empleo.
 - e. Información y orientación para la obtención de los certificados de profesionalidad mediante de la acreditación de la experiencia laboral y la formación.
 - f. Informes y estudios sobre detección de necesidades formativas y de cualificación profesional, sobre detección de yacimientos de empleo (sectores de rehabilitación, eficacia energética, sectores verdes y servicios a la ciudadanía, entre otros) y sobre detección de oportunidades de emprendimiento.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



País
Valencià



- III. Creación de “Espacios de Encuentro Empresarial” (Foro/Encuentro Empresarial, Jornada, Coloquio, Mesa Redonda...) en los que se abordarán todos aquellos asuntos de interés relacionados con la mejora de la empleabilidad, el desarrollo de la actividad empresarial, el impulso de nuevos proyectos empresariales, la mejora de la competitividad de las empresas, el fomento de la cultura emprendedora, la importancia de la formación, el desarrollo de competencias profesionales y habilidades directivas, así como analizar y debatir las cuestiones que afectan al sector socio-laboral con el fin de establecer propuestas y estrategias en aras de contribuir a la mejora del tejido empresarial valenciano.
- IV. Creación de “Píldoras para la innovación empresarial”, con el fin de sensibilizar a las empresas sobre la importancia de innovar y el valor añadido que ésta les genera. La innovación se considera como uno de los retos a los cuáles se está enfrentando el tejido empresarial valenciano, configurado en su mayoría por pymes y que favorece el desarrollo empresarial. Además estas píldoras, suponen lugares de encuentro para compartir experiencias y buenas prácticas entre empresas. Entre ellas destacamos:
- Novedades en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Cooperación interempresarial.
 - Cooperación con los agentes de innovación.
 - Calidad y excelencia en el servicio.
 - Nuevas oportunidades de negocio y líneas de actividad empresarial, así como fórmulas de relevo generacional.
 - Financiación de proyectos empresariales.
 - Empresa sostenible y responsable.
 - Responsabilidad social corporativa.
- V. Detección de necesidades formativas: Creación de grupos empresariales, contando con la participación de las organizaciones empresariales sectoriales, para detectar las necesidades formativas de cada subsector que permitan el diseño de itinerarios formativos que se adapten a las demandas del mercado laboral favoreciendo así la empleabilidad. Las conclusiones se



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



País
Valencià



trasladarán al Observatorio del Mercado de Trabajo y de Formación para el Empleo.

VI. Facilitar el acceso a las prácticas laborales en empresas valencianas, mediante el impulso de la firma de convenios.

VII. Fomento y promoción del emprendedurismo:

- a. Informando y difundiendo todas aquellas iniciativas que, tanto las organizaciones empresariales como las empresas, desarrollan para el apoyo y puesta en marcha de proyectos empresariales, con el fin de impulsar la creación de empresas.
- b. Estableciendo “Foros de encuentro entre empresarios y jóvenes emprendedores”; en los que Empresarios y profesionales de reconocido prestigio trasladarán voluntariamente su experiencia y conocimientos a los jóvenes emprendedores, con el fin de estimular la creatividad e innovación a la hora de pensar, desarrollar y evaluar ideas empresariales.

VIII. Formación presencial de carácter transversal:

- a. Formación para desempleados/as: en Idiomas, Tic's, prevención de riesgos laborales, etc.
- b. Impulso y difusión de la Formación profesional dual y de la formación para el aprendizaje.
- c. Desarrollo de talleres de Información, Orientación y Formación en materias transversales dirigido a personas menores de 30 años, o bien en las instalaciones del sindicato o bien en los propios centros de formación profesional.
- d. Talleres formativos para la elaboración de planes de igualdad para el empleo.

IX: Asistencia y participación en las baremaciones para el acceso al empleo en las distintas convocatorias que establezca el Ayuntamiento de Valencia, así como aquellas actividades del Pacto que requieran de la evaluación de personas o entidades candidatas tanto a puestos de trabajo como a las convocatorias de distintos galardones.

La concreción de las acciones a realizar anualmente durante la vigencia del Pacto se aprobarán al inicio de cada trimestre en el marco de las reuniones del Consejo Institucional, órgano de gobierno participación del Pacto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



País
Valencià



Además de lo anterior, podrán desarrollarse aquellas actuaciones expresamente acordadas por el Consejo Institucional. Para la realización de todas estas acciones, así como de otras que se consideren necesarias para el buen fin del desarrollo y ejecución del Pacto para el Empleo, las entidades firmantes pondrán a disposición del citado Pacto, los recursos técnicos y humanos que se consideren necesarios, y deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia.

En desarrollo de los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo Institucional del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, y en su caso, y por delegación del Consejo Institucional, de los que se adopten por la Comisión Técnica del Pacto, y se aprueben por órgano competente del Ayuntamiento de Valencia:

- Se compromete a seguir aportando los medios personales necesarios, para llevar a buen término las labores técnicas y administrativas que precise el trámite, aprobación, y gestión municipales de los Proyectos, Programas y acciones a ejecutar, tales como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de oficios, Planes de Empleo, Planes Estratégicos, Planes Integrales, Emcorps, Salario Joven, y otros programas europeos, estatales y autonómicos.
- Colaborar al efectivo cumplimiento de los fines determinados en el presente Convenio, mediante el compromiso de ayudar financieramente a su desarrollo, en los términos que se contemplan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Sexta.- Financiación.

La financiación municipal será compatible con las ayudas o aportaciones recibidas de otras entidades públicas o privadas, siempre que las mismas no superen el 100% del coste que suponga su realización. En tal caso, cuando la actividad haya sido financiada con otros recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las mismas.

La aportación económica municipal para cada uno de los ejercicios se concreta hasta un importe máximo de 456.340,00 €





Dicha aportación corresponderá a las actuaciones y acciones realizadas desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada uno de los ejercicios de 2015, 2016 y 2017, y será satisfecha a razón del 50% para las organizaciones empresariales y el otro 50% para las organizaciones sindicales, hasta el límite máximo establecido en el párrafo anterior. A tales efectos, las entidades firmantes podrán justificar, en función de las acciones que desarrollen, hasta el límite máximo antes indicado, sin perjuicio que se respeten, de forma orientativa y en la medida de lo posible, los porcentajes de representación oficiales de cada entidad publicados por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Hasta el 100% de dichas cantidades se podrán librar a la firma del Convenio previa la consignación del crédito suficiente, y previa la solicitud efectuada por las entidades firmantes. Todo ello, sin perjuicio de proceder al reintegro de aquellas cantidades satisfechas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente.

Con anterioridad al ingreso del importe de cada anualidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las organizaciones sindicales y empresariales, y en su caso, las Fundaciones de Formación vinculadas a las mismas, deberán aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.
- Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna ayuda con el Ayuntamiento de Valencia.

Séptima.- Justificación.

Las cantidades que se concedan a las organizaciones firmantes estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan.

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente Convenio Marco, deberán presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de noventa días naturales desde la finalización del año natural.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluidas las asistencias a las reuniones de los diferentes órganos del Pacto y de aquellas otras comisiones creadas ad



hoc para el desarrollo de las actividades del pacto, que requieren de conocimientos técnicos específicos, así como todos los trabajos preparatorios para el desarrollo de las mismas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación siguiente:

b.1 Gastos medios propios:

- ✓ Modelo 111 de retenciones a cuenta para la justificación del gasto de IRPF. Se deberá aportar certificado del Responsable de la Entidad indicando si los trabajadores cuyo gasto se imputa están dentro de dicha declaración.
- ✓ Se deberá aportar original o copia compulsada de extracto o adeudo bancario nominativo debidamente sellado e identificado por la entidad bancaria que acredite la realización del desembolso efectivo de las nóminas, Seguros Sociales y Modelo 111 y la fecha en que se han realizado.
- ✓ Se deberá aportar Certificado del Representante de la Entidad en el que se reflejen de forma desglosada el salario y las cargas sociales de los empleados seleccionados que pueden imputarse al proyecto, de forma que pueda relacionarse con la cantidad imputada.

b.2 Gastos corrientes:

- ✓ Facturas que acrediten los gastos generales, hasta un 13% del gasto efectivamente realizado, en conceptos generales como luz, agua, teléfono, mantenimiento, servicios externos, etc., acompañadas del correspondiente certificado del Representante de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata, el informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto y/o extracto bancario acreditativo del pago de la factura.
- ✓ En el caso de imputarse gastos ocasionados por la organización o participación en jornadas de difusión, incluyendo clausuras de proyectos e intercambio de experiencias y buenas prácticas, documentación técnica acreditativa de las acciones realizadas.

b.3 Gastos de medios materiales:

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ Contrato firmado entre las partes (si lo hay).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Pais
Valencià



USOCV

- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura.

b.4 Gastos de creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio metodológico y técnico y buenas prácticas, así como la gestión y actualización de los sitios web relacionados con el Pacto

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Informe expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación a este tipo de redes.
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura.

b.5 Gastos derivados de la realización de estudios

- ✓ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- ✓ En caso de imputarse parcialmente el gasto, un informe del Responsable de la Entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
- ✓ Informe expedido por el responsable técnico del proyecto, en el que conste su existencia y adecuación al estudio
- ✓ Extracto bancario acreditativo del pago de la factura

c) Declaración responsable, en la que conste que el importe íntegro de la ayuda ha sido destinado a lo previsto en el presente Convenio.

Asimismo se comprometen a sufragar las diferencias que pudieran producirse, en su caso, entre el coste de las actividades realizadas, y las aportaciones previstas durante la vigencia del Convenio.

Octava.- Seguimiento y control.

El seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se llevará a cabo por la Comisión Técnica del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, que integra a representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Serán funciones de la citada Comisión, entre otras:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Pais
Valencià



- a) El seguimiento de la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de aquéllas otras que se aprueben en su ámbito o cobertura.
- b) La supervisión y aprobación de la Memoria anual de las acciones desarrolladas.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su otorgamiento, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

La idoneidad de establecer la citada duración del Convenio, viene dada por la incardinación del mismo dentro del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia, que prevé un escenario financiero hasta el año 2017.

La vigencia o prórroga anual de este Convenio queda condicionada a la consignación de crédito necesario en el presupuesto municipal para cada ejercicio, y a la acreditación por las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en el ejercicio anterior y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En consecuencia, será necesaria la suscripción de la correspondiente Adenda para cada ejercicio presupuestario hasta el año 2017.

Décima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución: El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio; el mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes; así como, cualesquiera otras que le sean aplicables por la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente Convenio por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan de inicio.





<p>EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA (C.E.V.),</p> <p>Fdo: Salvador Navarro Pradas</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO (CC.OO.-P.V.),</p> <p>Fdo.: Paco Molina Balaguer</p>
<p>EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO (U.G.T.-P.V.),</p> <p>Fdo.: Gonzalo Pino Bustos</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA COMUNIDAD VALENCIANA (U.S.O.-C.V),</p> <p>Fdo.: Ismael Montero Inserte</p>
<p>EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO,</p> <p>Fdo.: Joan Calabuig Rull</p>	<p>Ante mí,</p> <p>EL VICESECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,</p> <p>Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán</p>



73. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1507-2015-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Infraestructures de Transport Públic.- Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament com a líder en la sol·licitud de finançament del projecte SLOPE (Sustainable Logistics in Port Cities), que promou incrementar la capacitat d'ús dels sistemes de transport multimodals de baixa emissió de CO2 existents.	

"HECHOS

PRIMERO.- La Unión Europea concentra gran parte de sus actividades de investigación e innovación en el programa de Cooperación Territorial Europea, INTERREG. Es un instrumento de financiación de desarrollo regional europeo que ha sido diseñado en el marco de la Política de Cohesión Europea para intensificar cooperación institucional transfronteriza entre regiones localizadas en las fronteras internas y externas de la Unión Europea, y las regiones dentro de áreas transnacionales.

En el marco del programa INTERREG se ha abierto una línea específica orientada a promover un crecimiento sostenible en la cuenca mediterránea, favoreciendo prácticas y conceptos innovadores (tecnologías, modos de gobernanza, servicios innovadores, etc.), un uso razonable de los recursos (energía, agua, recursos marítimos) y la integración social a través de enfoques de cooperación integrados y territorializados.

SEGUNDO.- PRIORIDADES DEL PROGRAMA MED:

- Promover las capacidades de innovación de las regiones MED para un crecimiento inteligente y sostenible.
- Favorecer las estrategias de baja emisión de carbono y la eficiencia energética en los territorios MED: ciudades, islas y espacios aislados.
- Proteger y promover los recursos naturales y culturales del Mediterráneo.
- Reforzar la gobernanza mediterránea.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y TASAS DE FINANCIACIÓN:

- Presupuesto total: 265 Millones de euros
- Financiación FEDER 224 Millones de euros
- Tasa de cofinanciación FEDER para los socios a los que no se ha asignado una ayuda de Estado: 85%

TERCERO.- En el marco del programa MED se pretende presentar el PROYECTO SLOPE, Sustainable Logistics in Port Cities, enmarcado en el objetivo 2.3. que es incrementar la capacidad de uso de los sistemas de transporte multimodales de baja emisión de CO₂ existentes.

CUARTO.- El proyecto surge como continuación del proyecto SMILE (Smart Green Innovative Urban Logistics for Energy Efficient Mediterranean Cities), finalizado el pasado mes de abril de 2015. El objetivo general de SLOPE es “Aumentar la capacidad de utilizar los sistemas de transporte de bajo carbono existentes y realizar conexiones multimodales entre ellos” (objetivo específico 2.3 de la línea para “Favorecer las estrategias de baja emisión de carbono y la eficiencia energética en los territorios” del programa MED).

Resumen y objetivos del proyecto

El proyecto SLOPE promoverá el desarrollo de una logística urbana sostenible e innovadora en ciudades portuarias.

Las ciudades portuarias habitualmente tienen que enfrentarse a severos problemas de transporte y de movilidad urbana de mercancías, puesto que el incremento de los flujos de camiones entrando o saliendo del puerto afectan a la logística de las ciudades en las que están establecidos. SLOPE fomentará el crecimiento sostenible mediante el fomento de los planes de logística urbana sostenible (PMUS) para las ciudades portuarias (en particular los planes relacionados con la logística y el transporte de mercancías), a través de la promoción de soluciones innovadoras y operativas de bajo uso del carbono para los flujos de mercancías que se producen entre el puerto y la ciudad, y mediante el fortalecimiento de los conocimientos y las capacidades de las autoridades locales.

Se pondrá en marcha un marco interactivo transnacional combinando pruebas piloto de nuevas soluciones, así como la transferencia y actividades de capitalización, para determinar la mejor combinación de acciones destinadas a mejorar la eficiencia energética y el impacto ambiental de la distribución de mercancías en las ciudades portuarias, y para apoyar el desarrollo y la aplicación de SULPs holísticos y coordinados de tanto planes de acción a corto y largo plazo. SLOPE ofrecerá a las ciudades portuarias MED la posibilidad de desarrollar sus PMUS, incorporando soluciones innovadoras y operativas de bajo uso del carbono que tengan en cuenta sus singularidades y retos particulares, y de esta forma ganar aceptación de las autoridades públicas involucradas, la industria y otras partes interesadas.

Resultados en Valencia

El principal resultado del proyecto para la ciudad de Valencia consistirá en el desarrollo, mejora e implementación del PMUS de Valencia mediante el desarrollo de dos pruebas piloto orientadas a la mejora de la distribución de mercancías en el entorno urbano atendiendo a los flujos e interacción del puerto y distritos marítimo con la ciudad. Además el proyecto también permitirá compartir experiencias con otras ciudades portuarias del Mediterráneo en el desarrollo e implementación de PMUS y de soluciones innovadoras para reducir las emisiones en carbono en la distribución urbana de mercancías.

Tareas del líder

El líder del proyecto se encargará de las tareas de:

- La gestión y coordinación global del proyecto, así como de los socios.



- Firmará con la Autoridad de Gestión encargada del Programa Interreg Mediterranean el Acuerdo de Subsidio del Proyecto.

- Hacer las transferencias a los socios del dinero correspondiente a cada una de las justificaciones.

- Aportar el 15% de los fondos no financiados del Proyecto.

- Será la entidad encargada de enviar la justificación de los gastos de cada socio a los representantes del Programa. Esta información habrá sido previamente solicitada a cada socio.

- El coordinador deberá garantizar una correcta comunicación entre los socios y será el encargado de las comunicaciones con el Secretariado Técnico y la Autoridad de Gestión del Programa.

- Serán los encargados de que el proyecto se monitorice y se implemente en conformidad con el contrato firmado con la Autoridad de Gestión.

- Llevar a cabo las actividades técnicas contempladas en la descripción de la propuesta.

Presupuesto

El presupuesto total del proyecto es 2,6 millones de euros de los cuales el programa financia 2,2 millones de euros.

El presupuesto del Ayuntamiento es 164.562,50 € Cofinanciado al 85% (139.878 €).

Fechas

Cierre del programa y límite para la presentación de propuestas: 2 de noviembre de 2015.

El inicio del proyecto estaría previsto para el 15 de septiembre de 2016 con una duración de 36 meses.

Socios



Número	Nombre	País/Región
1	Ayuntamiento de Valencia (Líder)	Spain/Valencia
2	Fundación Valenciaport	Spain/Valencia
3	Municipality of Piraeus	Greece/Attica
4	CERTH	Greece/Attica
5	ITL	Italy/Emilia Romagna
6	Municipality of Naples	Italy
7	FIT	Italy
8	Thau Agglo	France/ Languedoc-Roussillon
9	AFT	France/ Languedoc-Roussillon
10	Ministry for Transport and Infrastructure of Malta	Malta
11	Cyprus Port Authority	Cyprus
12	InnDEA	Spain/Valencia

QUINTO.- El Servicio de Circulación, Transportes e Infraestructuras considera que la ciudad está en una situación propicia para poder ser coordinadora y participante del proyecto SLOPE y que la presentación de la propuesta de proyecto SLOPE a la convocatoria anteriormente citada supone una oportunidad para la ciudad y está alineada con su estrategia del Área de Movilidad.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. En cumplimiento de esta Ley, las Administraciones Públicas deberán habilitar diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos y en la forma que estimen adecuada.

SEGUNDO.- En atención al crédito que finalmente se incorpore a la arcas municipales, a través de la participación del Ayuntamiento de Valencia en la línea específica orientada al



desarrollo del proyecto SLOPE, convocatoria INTERREG MED, será de aplicación, para la financiación de los proyectos que se lleven a cabo, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Valencia, como consecuencia del desarrollo de los proyectos que se lleven a cabo, lo serán conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia en la línea específica orientada al desarrollo del proyecto SLOPE, en particular, la convocatoria MED, dentro del marco del programa INTERREG, que promueve incrementar la capacidad de uso de los sistemas de transporte multimodales de baja emisión de CO₂ existentes."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.